

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII Miércoles 17 de abril de 1957 Núm. 105

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Partidos Farmacéuticos. —Orden por la que se modifica la clasificación del de Estepa (Sevilla)	134
Funcionarios.—Orden por la que se modifica la de 6 de noviembre de 1956 sobre remuneraciones a los de Guinea	127	Otra por la que se crea el de Laguna de Duero	135
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Cuerpo de Armamento Construcción.—Orden por la que se modifican las instrucciones para el ingreso en el Grupo de Ayudantes	127	Institutos de Enseñanza Media.—Resolución por la que se dictan instrucciones para la rendición de cuentas	135
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Seguros.—Orden sobre condiciones de aplicación de las tarifas del de Pebrisco para 1957	127	Concentración Parcelaria.—Orden por la que se aprueba la del Plan de Obras de la zona de Pozo de Guadalaajara	136
Patente Nacional.—Rectificación a la Orden de 11 de enero de 1957 sobre reducción de los Impuestos Unificados de Transportes	127	Parques.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del de Aguas Tortas y lago de San Mauricio	137
Presupuestos.—Resolución por la que se transcriben los Resúmenes Estadísticos de Recaudación y Pagos	128	Vías pecuarias.—Ordenes por las que se aprueba la clasificación de las de Villar de Gallimazo y de Alvera	139
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Heraldica.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para crear su escudo	134	Viviendas.—Orden por la que se establece el valor tipo de la construcción del metro cuadrado en las de renta limitada	140

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Balnearios. —Orden por la que se resuelve concurso para la provisión de Direcciones médicas	446
Nombramientos.—Ordenes por las que se designan a los señores que se indican para los cargos que se determinan	445	Separación.—Resolución por la que se dispone la de doña Alicia Suárez	447
Jubilaciones.—Orden por la que se le concede a don Valentín Bartolomé	445	Dirección médica.—Resolución por la que se concede la del Sanatorio Antituberculoso Martínez Anido	447
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Canónigos y Beneficiados.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan	445	Nombramientos.—Ordenes por las que se disponen los que se citan en Centros de Enseñanza Media	447
Ascensos.—Orden por la que se promueve a don Ismael Isnardo a Secretario de la Administración de Justicia	445	Gratificaciones.—Rectificación a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria que concedía al Profesorado de Escuelas del Magisterio	448
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Jubilaciones.—Decretos por los que se declaran las de los señores que se mencionan	445	Técnicos Especialistas.—Ordenes por las que se promueve a las categorías de segunda y tercera clase a los señores que se citan	449
Retiros.—Orden por la que se declara el de don Evaristo Pico	446		

III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DEL AIRE	
Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las que se citan	449	Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza por concurso la que se determina	455
Indultos.—Decretos por los que se les concede a los penados que se citan	449	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE HACIENDA		Importaciones.—Orden por la que se deniega a don Octavio Ramiro la de granito en bloque	455
Timbre.—Orden por la que se declara la exención del Impuesto a favor del Patronato que se cita	450	Otra por la que se delega a Internacional de Transacciones, S. A., la de seda natural	455
Sancciones.—Anuncios de notificación de las impuestas por defraudación y contrabando	451	Algas.—Ordenes por las que se autoriza su recogida a P. R. O. N. A. y anula la concedida a don Arcadio Arienza	455
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Concesiones.—Ordenes por las que se declaran adjudicadas las de las cetarias que se expresan	456
Viviendas.—Decretos por los que se conceden las autorizaciones que se indican	451	Viveros.—Ordenes por las que se autoriza los cambios de propiedad de los que se detallan	456
Entidades locales.—Decretos por los que se deniegan las solicitudes formuladas por las que se mencionan	453	Otras por las que se autoriza para instalar los que se indican	456
Escalafones.—Orden por la que se señala plazo para formular reclamaciones	453	Importaciones.—Resolución por la que se autoriza a la Empresa que se cita la de hojalata en blanco... ..	457
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Centros de Enseñanza Media.—Decretos por los que se autoriza el reconocimiento de los Centros que se determinan	453	Agencias de viajes.—Orden por la que se concede título del grupo B a Viajes Canigó	457
Expropiaciones.—Decretos por los que se declaran de urgencia las que se expresan	454	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Créditos.—Orden por la que se dispone la distribución para gastos de un cursillo de Maestros de Sordomudos	454	Expropiaciones.—Decreto por el que se declara de urgencia la que se indica	458
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo.	455		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA		ADMINISTRACION LOCAL	
Ingenieros Agrónomos.—Resolución por la que se convoca concurso para proveer una plaza en el Servicio que se cita	458	Administrador mercado.—Anuncio por el que se convoca la provisión de una vacante	458

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas referente al concurso conmemorativo del «Día del Sello» 1957 en Guinea y Africa Occidental Española	459	Resolución del Instituto Social de la Marina por la que se anuncia concurso-subasta para la ejecución de las obras que se indican	465
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Junta Delegada de Adquisiciones y Enajenaciones de Mahón	459	Delegaciones de Madrid, Barcelona, Albacete, Badajoz, Baleares, Ciudad Real, Ceuta, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Huesca y Tarragona	465
Junta Regional de Acuartelamiento de Marruecos	459	MINISTERIO DEL AIRE	
Fábrica Nacional de Palencia	460	Dirección General de Aeropuertos	468
MINISTERIO DE MARINA		Región Aérea Pirenaica	468
Comandancia General de la Base Naval de Baleares.	460	Dirección General de Servicios	468
Comandancias Militares de Las Palmas y Vigo	460	Base Aérea de León	469
MINISTERIO DE HACIENDA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Delegaciones de Barcelona, Cáceres y La Coruña	460	Delegación Nacional de Sindicatos	469
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Delegación Provincial de Sindicatos de Las Palmas.	469
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales haciendo pública la subasta de las obras de reparación de carreteras que se citan.	461	ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputación de Guipúzcoa	469
		Ayuntamiento de Cuenca	469

VI.—Administración de Justicia	470
VII.—Anuncios particulares	471

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de marzo de 1957 por la que se modifica la de 6 de noviembre de 1956 sobre mejora de remuneraciones a los funcionarios de Guinea.

Ilmo. Sr.: Con el fin de adecuar los preceptos de la Orden de esta Presidencia de 6 de noviembre de 1956, aplicando a los funcionarios de la provincia del Golfo de Guinea la Ley de 12 de mayo anterior, sobre mejora de remuneraciones, con los del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la modificación del artículo tercero de la Orden de 6 de noviembre de 1956, suprimiendo la última parte del mismo, que quedará, en su consecuencia, redactado en la forma siguiente:

«Artículo tercero.—El incremento de haberes establecido en la presente Orden no afectará a las gratificaciones presupuestarias a tanto por ciento, que seguirán devengándose en la cantidad fijada en el Presupuesto de Gastos de 1955.»

Esta modificación surtirá efectos a partir de la misma fecha en que entró en vigor la mencionada Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1957 sobre condiciones de aplicación de las Tarifas de Seguros de Pedrisco para 1957.

Ilmo. Sr.: Próxima la publicación de las nuevas tarifas de Seguros de Pedrisco para el año 1957, y cuyas primas determinan el importe económico a cargo de los asegurados para la cobertura de este riesgo, se está en el caso de fijar también las condiciones en que el Consorcio de Compensación de Seguros ha de cubrir la compensación por exceso de siniestralidad en dicho ramo y dictar las normas adecuadas para la debida aplicación de aquéllas, análogamente a como se venían practicando hasta la publicación del Decreto de 13 de abril de 1956 aprobando el Reglamento de la misma fecha para aplicación de la Ley de unificación de Consorcios.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Las primas o cuotas del Ramo de Pedrisco para la campaña de 1957 se calcularán por todas las entidades aseguradoras que trabajan en dicho Ramo, tomando como base las tarifas elaboradas por el Servicio Nacional de Seguros del Campo para el año de 1957, aprobadas por la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Segundo.—Las primas o cuotas así calculadas serán recargadas para la campaña de 1957 en un 20 por 100, del cual se destinará su mitad, es decir, un 10 por 100, al Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, apartado a) del Reglamento de 13 de abril de 1956.

El 10 por 100 restante irá destinado:

a) En las Entidades Mutuas, a pagar en las condiciones previstas los anticipos o préstamos concedidos por el Consorcio de Compensación de Seguros, a completar los depósitos legales, incrementar sus reservas de supersiniestralidad o a cubrir por reaseguro la parte del riesgo que excediendo del cien por ciento de sus cuotas puras no sea cubierto por el Consorcio.

b) En las Compañías Anónimas pasará a incrementar, sin destino concreto, sus reservas patrimoniales.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se modifican las instrucciones para las convocatorias de ingreso que se citan.

Se modifican las instrucciones para las convocatorias de ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, dictadas por Orden de 19 de diciembre de 1955 («D. O.» núm. 6 de 1956), en el sentido que se indica a continuación, entrando en vigor a partir de las convocatorias anunciadas para el presente año:

GRUPO DE AYUDANTES

Instrucciones

PRIMERA

Disposiciones generales.

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («D. O.» núm. 106), el ingreso en ambas Ramas del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y los treinta y cinco años cumplidos dentro del natural en que verifiquen los exámenes del concurso-oposición.

Esta edad será ampliada hasta los cuarenta años cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes, para el personal civil de las fábricas y establecimientos militares con más de diez años de servicio en los mismos y que reúnan las demás condiciones señaladas para el ingreso.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

Tercero.—Para el pago de los siniestros de pólizas de Seguros de Pedrisco con parcelas aseguradas en las mismas, cuyos riesgos de Pedrisco estén comprendidos en la tarifa especial, y en cuyos siniestros ya haya deducido el Perito el 10 por 100 de franquicia establecido, se calculará la indemnización en el 70 por 100 de los daños tasados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

RECTIFICACION a la Orden de 11 de enero de 1957, aprobada en Consejo de Ministros, que dictaba normas para el desarrollo del Decreto de 21 de diciembre de 1956 sobre reducción de la Patente Nacional y de los Impuestos unificados de Transportes, y elevación del precio de determinados carburantes.

Habiéndose padecido algunos errores en la transcripción de la misma, se rectifican debidamente a continuación:

Norma 6.ª—En el primer párrafo, línea cuarta, dice: «Decreto de 25 de diciembre de 1951»; debe decir: «Decreto de 21 de diciembre de 1951».

Norma 8.ª—A continuación del párrafo donde se fija el impuesto para la gasolina avión 80; 91; 100/130..., se ha omitido consignar el impuesto para el Petróleo Jet avión, que es de 1,45 pesetas litro.

Norma 11.—En el párrafo tercero, en la línea cuarta y a continuación de donde dice: «... la cantidad de 0,75...», se ha omitido la palabra pesetas.

En el párrafo noveno de dicha norma, donde dice: «Mensualmente, la Dirección General de Pesca comunicará, dentro de la primera quincena de cada mes...»; debe decir: «Mensualmente, la Dirección General de Pesca comunicará dentro de la segunda quincena de cada mes...»

En la misma norma, última línea de su último párrafo, dice: «se regirán por la norma 15». Debe decir: «se regirán por la norma 14».

Madrid, 16 de abril de 1957.

RESOLUCION de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se transcriben los Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestos. Mayo 1956.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de mayo de 1956 y en los meses de enero a abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
		Presupuesto de 1956			Presupuesto de 1956			Presupuesto de 1956		
		SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas.								
		<i>Contribución territorial</i>								
1	1	Riqueza rústica y pecuaria:								
		Cuotas del Tesoro								
			125.674.764,79		263.144.454,13				388.819.218,92	
	2	Riqueza urbana:								
		Cuotas del Tesoro								
			96.084.358,63		248.059.124				344.143.482,63	
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche ...								
			9.476.306,77		34.050.136,69				43.526.443,40	
		<i>Contribución industrial</i>								
Unico		Contribución Industrial								
			70.633.879,39		289.137.916,28				359.771.795,61	
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional								
			1.648.158,89		39.056.730,31				40.703.889,20	
		Minas.—Canon de superficie								
			50.366,68		97.760,57				148.127,25	
		<i>Contribución sobre las actividades de la riqueza mobiliaria</i>								
1	1	Sobre el trabajo personal								
			104.290.410,92		986.704.184,93				1.090.994.595,85	
2	2	Sobre el capital								
			118.505.151,10		394.246.422,76				612.750.573,86	
3	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital								
			407.327.805,48		404.290.496,12				812.218.301,60	
		<i>Impuesto de Derechos Reales</i>								
Unico		Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas ...								
			151.333.608,85		795.693.133,20				947.026.542,05	
Unico		Contribución sobre la Renta								
			30.147.046,31		44.411.013,80				74.568.060,11	
Unico		Impuesto sobre honores y condecoraciones								
			156.964,16		693.938,44				849.892,60	
		<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</i>								
1	1	Alava								
					5.500.000				5.500.000	
2	2	Navarra								
			739.436,57		5.145.652,13				5.905.088,70	
Unico		Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España								
Unico		Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios								
			253.627,38		146.230,22				399.857,60	
Unico		Resultas de Ejercicios cerrados								
			78.035.713,10		864.101.883,04				942.137.596,14	
		<i>Total de la Sección primera</i>								
			1.194.468.234,20		4.374.184.616,12				5.668.652.850,32	
		SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas.								
		<i>Renta de Aduanas</i>								
1	1	Derechos de importación								
			190.728.217,09		478.010.118,29				668.738.435,38	
2	2	Idem de exportación								
			134.979,55		164.301				299.280,55	
3	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.								
			7.754.136,44		30.949.686,41				38.703.822,85	
4	4	Idem de tonelaje								
			324.998,24		1.058.551,26				1.383.549,49	
5	5	Derechos menores								
			2.810.020,48		13.825.336,65				16.635.357,13	
6	6	Idem sanitarios								
			12.306,32		36.442,82				48.749,14	
7	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.								
			24.612,66		79.475,23				104.087,89	
8	8	Café y té								
			4.117,488		9.815.928,69				13.933.416,69	
Unico		Arbitrios de los puertos francos de Canarias								
			1.346.023,02		1.467.631,44				2.813.554,46	
Unico		Derechos obvenconales de los Consulados								
			4.087.561,20		1.288.020,16				5.375.681,36	
		<i>Timbre del Estado</i>								
1	1	Efectos timbrados								
			111.608.066,26		494.821.548,68				606.429.554,94	
2	2	Ingresos a metálico:								
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.								
			1.942.935,40		6.745.094,04				8.588.029,44	
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente								
			50.729.954,10		247.468.525,09				298.198.479,19	
		<i>Suma y sigue</i>								
			376.521.338,76		1.285.736.569,75				5.661.251.698,61	

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE MAYO		EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	TOTAL DE LOS CINCO MESES	
		Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	
		Suma anterior		375.921.388,76	1.285.730.559,75	1.661.251.898,51
5	Unico	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios				
		Emisión	15.060.744,33	80.061.259,83	95.112.004,16	
		Negociación	25.168.238,46	53.123.058,01	78.291.292,07	
6		Impuesto de pagos				
Unico		Del Estado, con tres décimas	13.682.439,49	49.990.672,20	63.673.111,69	
7		Contribución de usos y consumos				
1		Productos alimenticios:				
		1.—Conservas alimenticias	9.487.552,85	71.783.754,29	75.251.307,14	
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	4.893.166,87	16.091.622,12	20.984.788,79	
		3.—Alcoholes	9.693.074,16	60.921.472,25	70.614.546,41	
		4.—Azúcar y sacarina	25.648.099,07	86.714.049,82	112.362.149,49	
		5.—Cerveza	10.304.147,03	22.760.690,31	33.064.837,34	
		6.—Achiicoria	3.174.103,24	13.939.922,20	17.114.025,44	
2		Energía, primeras materias y alumbrado:				
		7.—Gasolina y gas-oil	302.911.723,33	1.158.307.028,80	1.461.218.752,13	
		8.—Minas, producto bruto	591.450,89	53.911.602,61	54.503.053,20	
		9.—Sal común	1.235.116,84	20.254.950,37	21.490.067,01	
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	21.376.728,84	176.001.112,84	197.377.841,48	
3		Productos elaborados:				
		11.—Fundición	26.015.580,07	357.295.718,89	383.312.298,96	
		12.—Hilados	16.096.403,41	239.810.461,30	255.906.864,71	
		13.—Calzados	733.306,16	19.155.560,95	19.888.867,11	
		14.—Muebles	2.689.094,73	34.231.539,12	36.920.633,85	
		15.—Jabones ordinarios	152.857,66	20.305.568,63	20.458.426,26	
		16.—Cemento	102.653,19	47.321.329,40	47.423.981,59	
		17.—Vidrio y cerámica	1.371.318,35	63.316.856,92	64.688.173,27	
		18.—Pielés y similares	217.804,12	3.749.696,57	3.967.500,69	
		19.—Papel, cartón y cartulina	12.753.490,33	126.807.699,99	139.561.190,32	
		20.—Bandajes para vehículos	1.103.947,21	71.756.921,36	72.860.868,57	
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.172.971,63	8.434.711,16	10.607.682,79	
		22.—Cerillas y encendedores	387,02	341,39	45,13	
		23.—Plásticos				
4		Comunicaciones:				
		24.—Transporte de viajeros y mercancías	14.440.773,18	32.788.793,69	47.207.566,87	
		25.—Teléfonos		55.410.023,18	55.410.023,18	
		26.—Radioaudición	15.782.321,20	1.475.985,56	17.258.306,76	
5		Lujo:				
		27.—Cajas de seguridad	2.071,32	259.540,49	259.612,01	
		28.—Patente nacional (clases A y D)	2.257.524,84	51.658.955,52	53.916.480,16	
		29.—Consumos de lujo (antiguo subsidio)	175.130.831,38	603.963.875,01	779.094.706,39	
		Resultas de Ejercicios cerrados	14.640.209,22	161.507.853,61	176.148.062,83	
		Total de la Sección segunda	1.098.387.464,08	5.048.815.502,25	6.147.209.066,93	
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.				
1		Tabacos				
1		Península e Islas adyacentes	90.852.787,77	397.435.524,41	488.294.312,18	
2		Ceuta y Melilla		1.166.349,97	1.166.349,97	
2	Unico	Cerillas	2.743.208,24	17.288.236,14	20.031.439,38	
3	Unico	Loterías		641.578.189,60	641.578.189,60	
4	Unico	Producto de rifas	127,50	883,65	726,15	
5	Unico	Casa de la Moneda	2.500.000	12.800.000	15.300.000	
6	Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»				
7		1 Sellos de Correos y otros franqueos	10.156.459,91	278.872.437,23	349.028.897,14	
		2 Giro Postal	2.245.491,23	7.424.023,11	9.669.514,34	
		3 Caja Postal de Ahorros				
		4 Derechos de apartado y otros productos	144.584,33	3.355.247,91	5.499.832,24	
		5 Tasas de Telégrafos	320,45	754,60	434,15	
		6 Gastos telegráficos, telegramas y otros servicios	1.782.890,02	5.271.718,92	7.054.608,94	
8	Unico	Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones)	2.997,10	1.280.135,27	1.283.132,37	
9	Unico	Establecimientos penales				
10	Unico	Petróleos	62.367.621,60	252.397.736,40	314.765.358	
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	26.496,97	611.413,73	637.910,70	
12	Unico	Publicaciones oficiales				
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos	89.076,13	791.393,58	880.469,71	
14	Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	584.928,24	2.357.467,57	2.942.395,81	
		Resultas de Ejercicios cerrados	4.547,16	9.078	13.525,16	
		Total de la Sección tercera	233.506.635,75	1.824.640.560,09	1.858.147.195,84	

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE MAYO	EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL	TOTAL DE LOS CINCO MESES
		Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956
		SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado.		
		Rentas		
1	Salinas de Torreveja		7.474.500,66	7.474.500,66
2	Encañizadas del Mar Menor		30.750	30.750
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido		"	"
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco		"	"
5	Productos de renta de fincas y valores del Estado	81.072,09	122.131,51	203.203,60
6	Obtenido por los Servicios de Emigración	"	"	"
7	Venta de plata	"	1.176.883,05	1.176.883,05
	Resultas de Ejercicios cerrados	99,96	29.036,57	29.136,53
	Total Rentas	81.172,05	8.833.302,09	8.914.474,14
		Ventas		
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	54.958,62	618.296,92	673.255,54
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército	"	"	"
3	Ídem id. de Marina	1.203,154	1.523.156,48	2.726.310,48
4	Ídem id. de Aire	"	"	"
	Conceptos extraordinarios	"	134,40	134,40
	Resultas de Ejercicios cerrados	"	"	"
	Total Ventas	1.258.112,62	2.141.587,90	3.399.700,42
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.		
		Recursos ordinarios		
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero	175.937,46	934.905,25	1.110.842,71
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1.401.868,92	33.742.405,73	35.204.274,65
3	Recursos eventuales de todos los ramos	80.350.984,71	49.355.173,60	129.706.158,31
4	Alcances	2.493,64	458.613,32	461.106,96
5	Intereses de demora por todos conceptos	296.176,83	5.715.307,11	6.011.483,94
6	Producto del recargo sobre apremios	3.216.130,91	8.160.014,73	10.376.145,67
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	"	31.092.618,30	31.092.618,30
	Reembolsos			
	Los demás conceptos	40.878,26	766.964,63	807.842,89
	Reintegro Intereses y amortización cédulas Reconstrucción Nacional	"	131.200.847,70	131.200.847,70
	Compensaciones			
6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	4.388,72	21.473,45	25.862,17
7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	7.816.177,49	36.936.699,05	44.752.876,54
8	10 por 100 de administración de participes	3.168.785,63	5.731.054,52	8.899.840,05
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	4.440.102,48	14.358.977,85	18.799.080,33
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	3.198.010,31	10.491.133,93	13.689.144,24
15	Derechos de registro e inscripción de Montepios y Mutualidades de Previsión Social	48.611,89	449.357,28	497.969,17
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	38.125	568.260,13	606.385,13
	Los demás conceptos	92.635,90	588.663,74	679.299,64
	Resultas de Ejercicios cerrados	107.890,22	207.945,15	315.835,37
	Recursos extraordinarios			
4	Negociación de Deuda	"	1.173	1.173
	Total de la Sección quinta	103.459.098,27	330.779.588,50	434.238.686,77

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	1,116,432,521.10	78,035,713.10	1,194,468,234.20	3,510,082,733.03	864,101,883.01	4,374,184,616.12	4,626,515,254.18	942,137,586.14	5,568,652,850.32
Sección 2.—Contribuciones indirectas	1,083,741,254.86	14,646,209.22	1,098,387,464.08	4,887,307,648.64	161,507,853.61	5,048,815,502.25	5,971,048,903.50	176,154,062.83	6,147,202,966.33
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	233,602,088.59	4,547.16	233,506,635.75	1,624,681,482.09	9,078	1,624,640,560.09	1,858,133,570.68	13,625.15	1,858,147,195.84
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado	81,072.39	99.96	81,172.35	8,804,265.22	29,036.87	8,833,302.09	8,865,537.81	29,136.93	8,914,474.14
Sección 5.—Recursos del Tesoro	1,238,112.62		1,238,112.62	2,141,587.80		2,141,587.80	3,389,700.42		3,389,700.42
Anteriores a 1.º de enero de 1955	103,351,208.03	107,890.22	103,459,098.27	330,571,643.35	207,945.15	330,779,588.50	433,922,851.40	315,835.37	434,238,686.77
Anteriores a 1.º de enero de 1955		25,552,623.06	25,552,623.06		41,390,682.07	41,390,682.07		66,943,305.13	66,943,305.13
TOTAL	2,538,366,257.31	118,347,082.72	2,656,713,340.03	10,363,639,360.18	1,087,246,478.74	11,450,885,838.92	12,901,905,617.49	1,185,583,561.46	14,087,489,178.95
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	132,096,774.79	1,956,722.91	134,053,497.70	502,902,438.01	21,244,173.51	524,146,611.52	634,999,212.80	23,200,896.42	658,200,109.22
Arbitrios municipales	46,162,588.80	950,757.11	47,113,345.91	149,031,861.95	20,576,815.34	169,608,677.19	195,194,450.65	21,627,372.45	216,722,023.10
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	6,911,354.65	217,375.78	7,128,730.43	35,686,797.19	2,916,853.33	38,603,650.51	42,598,151.23	3,134,229.11	45,732,880.34
Anteriores a 1.º de enero de 1955		1,537,565.52	1,537,565.52		5,260,626.63	5,260,626.63		6,798,191.85	6,798,191.85
TOTALES	185,170,717.61	4,662,421.62	189,833,139.23	687,621,097.04	49,998,468.21	737,619,565.25	872,791,814.68	54,660,989.83	927,452,704.51

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a mayo de los ejercicios de 1952 al de 1956, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1952	1953	1954	1955	1956
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	508.525.149,83	531.995.533,04	617.322.690,91	702.974.866,39	776.488.144,95
Industrial	352.361.487,21	367.814.776,68	373.211.394,94	403.496.820,30	400.623.812,06
Utilidades	1.521.222.632,81	1.627.920.206,14	2.014.996.630,12	2.270.355.934,97	2.415.963.471,31
Derechos reales	606.881.282,07	661.587.227,81	710.044.509,09	800.963.375,16	947.026.642,05
Renta	51.225.908,20	92.561.101,23	109.697.215,46	44.704.341,17	74.558.060,11
Demás conceptos	25.800.819,80	17.672.570,68	18.203.340,53	12.622.682,32	11.855.123,70
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	626.475.462,14	784.920.847,89	711.515.571,16	749.618.701,70	942.137.596,14
TOTAL	3.692.492.742,06	4.084.472.263,47	4.551.991.352,51	5.044.736.722,61	5.568.652.850,32
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	371.139.914,28	408.432.092,81	511.069.190,85	492.950.622,30	739.846.699,12
Tímbr del Estado	781.687.648,24	893.865.466,97	731.558.934,95	786.044.025,43	913.216.063,57
Valores mobiliarios	130.266.847,21	125.362.157,58	158.032.368,26	174.169.451,30	173.403.296,23
Pagos	44.037.000,21	44.076.869,33	55.629.792,60	62.941.255,33	63.673.111,69
Tarifa 1.ª	280.970.682,42	284.986.273,21	259.276.027,44	289.461.624,26	329.391.654,61
Tarifa 2.ª	1.027.931.404,08	1.219.658.935,69	1.372.099.374,19	1.548.914.728,36	1.734.589.713,82
Tarifa 3.ª	648.770.533,67	832.109.044,74	779.383.512,15	924.280.398,51	1.055.596.533,25
Tarifa 4.ª	79.643.983,54	75.025.932,04	95.196.499,85	119.322.122,70	119.875.896,83
Tarifa 5.ª	454.754.169,84	522.171.673,09	575.359.041,78	656.478.375,61	832.566.798,56
Demás conceptos	4.396.127,01	13.421.128,10	22.809.653,97	22.512.419,82	8.189.135,82
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	104.145.124,15	139.509.404,59	125.215.137,88	124.720.392,85	176.154.062,83
TOTAL	3.927.743.434,71	4.558.018.978,15	4.685.628.933,92	5.201.785.416,47	6.147.202.966,33
MONOPOLIOS					
Tabacos	366.125.958,52	361.847.564,81	388.216.704,73	456.276.708,29	489.460.862,15
Cerillas	33.027.024,86	13.326.860,94	21.438.443,63	28.949.717,43	28.031.439,38
Loterías	440.884.479,39	436.889.574,23	494.887.685,95	532.828.688,15	641.578.189,60
Correos y Telecomunicación	»	»	259.911.046,52	371.637.093,28	372.536.418,18
Petróleos	213.528.282,70	132.286.689,63	207.774.515,25	248.212.066,10	314.765.958
Demás conceptos	36.912.778,64	31.929.350,37	14.492.171,15	35.636.880,34	19.761.502,37
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	90.640,42	102.708,83	18.416	43.490,20	13.625,16
TOTAL	1.090.569.164,53	976.383.148,28	1.386.738.983,23	1.673.584.623,79	1.868.147.195,84
RENTAS					
Corriente	5.699.927,31	6.740.749,27	6.941.351,68	6.804.554,90	8.885.337,31
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	663.680,58	227.706,62	8.026,18	4.651,49	29.136,93
TOTAL	6.363.607,89	6.968.455,89	6.949.377,86	6.809.206,39	8.914.474,14
VENTAS					
Corriente	4.919.042,85	2.388.726,24	1.668.642,97	4.501.486,61	3.399.700,42
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	532,89	»	»	»	»
TOTAL	4.919.575,74	2.388.726,24	1.668.642,97	4.501.486,61	3.399.700,42
RECURSOS					
Corriente	191.947.545,12	310.766.921,64	440.912.138,90	414.968.746,97	433.921.678,40
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior	»	270.667,21	309.444,56	9.406,81	315.835,37
TOTAL	191.947.545,12	311.037.588,85	441.221.583,46	414.959.240,16	434.237.513,77
Deuda	1.290.007.043,73	13.070,30	6.447,13	6.915,16	1.173
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	3.692.492.742,06	4.084.472.263,47	4.551.991.352,51	5.044.736.722,61	5.568.652.850,32
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	3.927.743.434,71	4.558.018.978,15	4.685.628.933,92	5.201.785.416,47	6.147.202.966,33
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.090.569.164,53	976.383.148,28	1.386.738.983,23	1.673.584.623,79	1.868.147.195,84
PROPIEDADES RENTAS	6.363.607,89	6.968.455,89	6.949.377,86	6.809.206,39	8.914.474,14
PROPIEDADES VENTAS	4.919.575,74	2.388.726,24	1.668.642,97	4.501.486,61	3.399.700,42
RECURSOS DEL TESORO	1.481.954.588,85	311.050.659,15	441.228.030,59	414.966.255,62	434.238.686,77
Resultas (años anteriores)	»	86.332.243,38	72.692.369,72	64.754.782,24	66.843.305,13
TOTAL	10.204.043.313,73	10.025.614.574,57	11.146.897.690,80	12.411.138.493,73	14.087.499.178,95
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	668.840.341,60	740.483.612,71	630.502.921,20	569.117.369,09	658.200.109,22
ARBITRIOS	11.219.303	7.039.499,77	178.733.499,86	151.462.121,53	216.722.623,10
PARTICIPACIONES	37.630.736,49	38.278.843,98	39.945.202,76	40.187.892,11	45.732.380,34
Resultas (años anteriores)	»	6.550.606,78	6.286.013,05	8.896.927,46	6.798.191,85
TOTAL	717.690.381,09	792.351.963,19	855.467.636,81	769.704.310,19	927.452.704,51

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 16 de diciembre de 1956.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozos

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

N U M E R O 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de mayo de 1956 y en los meses de enero a abril anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	1.316.867,74		1.316.867,74	1.462.534,38		1.462.534,38	2.779.402,12		2.779.402,12
Consejo del Reino	46.443,20		46.443,20	150.486,25		150.486,25	195.939,45		195.939,45
Cortes Españolas				9.660,055		9.660,055	9.660,055		9.660,055
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento				27.256.798,84		27.256.798,84	27.256.798,84		27.256.798,84
Deuda pública	231.172.995,12	71.892.682,33	308.065.677,45	300.594.764,03	1.353.086.252,15	1.653.680.016,18	581.767.759,15	1.424.987.934,48	1.966.755.693,63
Clases pasivas	102.984.183,55		102.984.183,55	244.490.655,44		244.490.655,44	347.474.838,99		347.474.838,99
Tribunal de Cuentas	526.480,67		526.480,67	1.639.031,93		1.639.031,93	2.166.512,50		2.166.512,50
					480			480	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	88.603.225,29	1.689.114,06	90.292.339,34	668.900.356,56	14.720.101,16	683.620.457,72	767.503.681,54	16.414.215,22	773.917.797,00
Ministerio de Asuntos Exteriores	10.271.322,03	337.355,35	10.608.677,38	18.202.782,26	41.838.171,50	60.040.953,76	29.174.104,28	41.500.816,15	70.674.920,44
Ministerio de Justicia	84.219.519,38	864.642,61	85.084.162,04	236.317.493,50	23.242.198,81	259.559.692,31	310.437.012,88	24.065.781,47	334.643.794,35
Ministerio del Ejército	321.608.997,15	11.048.141,93	332.657.139,08	585.454.517,65	818.374.266,14	1.403.828.783,79	1.140.029.311,19	123.653.488,75	1.263.682.899,91
Ministerio de Marina	123.982.451,22	2.056.119,50	126.038.570,72	171.786.900,04	223.857.229,66	395.644.129,70	719.436.968,87	517.430.377,44	1.236.867.346,31
Ministerio de la Gobernación	304.296.828,32	24.877.409,91	329.174.238,23	817.986.000,04	259.866.094,39	1.077.842.094,43	1.122.083.628,36	288.734.639,17	1.370.518.267,63
Ministerio de Obras Públicas	231.378.787,51	4.525.279,59	235.904.067,10	430.867.389,52	106.071.724,69	536.939.114,21	650.913.889,27	294.090.874,07	913.447.774,74
Ministerio de Educación Nacional	200.046.632,89	22.408.314,83	222.454.947,72	5.889.774,22	62.487.144,90	68.376.919,12	1.186.860.829,59	128.400.639,52	759.394.621,93
Ministerio de Trabajo	1.140.243.456,81	1.438,56	1.140.244.895,37	46.817.370,68	7.611.296,68	54.428.667,36	57.081.353,75	7.827.511,18	64.908.864,93
Ministerio de Industria	15.745.980,61	16.224,30	15.762.204,91	39.689.124,72	6.307.865,56	45.996.990,28	55.952.141,59	9.252.731,48	65.204.883,07
Ministerio de Agricultura	16.263.015,67	2.945.055,92	19.208.071,59	346.700.777,62	239.823.263,65	586.524.041,27	447.576.028,10	273.465.676,62	721.041.706,12
Ministerio del Aire	100.875.250,48	33.942.534,17	134.817.784,65	72.740.226,02	17.189.919,23	89.930.145,25	93.521.049,93	41.984.643,86	115.205.693,79
Ministerio de Comercio	20.480.824,91	4.844.724,03	25.325.548,94	36.389.036,92	25.873.417,99	62.272.454,91	46.564.112,09	48.186.006,27	92.760.118,33
Ministerio de Información y Turismo	10.155.075,14	20.312.689,28	30.467.764,42	341.112.742,64	4.731.500,01	345.844.242,65	353.059.321,22	5.170.278,45	358.229.599,67
Ministerio de Hacienda	11.946.578,58	438.778,44	12.385.357,02	114.325.827,57	32.612.639,63	146.938.467,20	144.115.789,	33.657.407,15	177.773.189,15
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	29.789.961,43	1.044.767,62	30.834.729,05						
Acción de España en África:									
Presidencia	11.830.723,30		11.830.723,30	26.013.072,99	811.300,54	26.824.373,53	37.843.796,29	811.300,54	38.655.094,93
Ejército	75.908.444,86	62.250	75.970.694,11	186.110.942,90	9.827.535,93	195.938.478,83	262.019.387,36	10.009.785,93	272.029.173,29
Marina	104.093,17		104.093,17	326.197,14	99.491,93	425.689,07	430.290,31	99.491,93	529.782,24
Gobernación	1.413.031,78	254,30	1.413.286,08	4.196.152,83	3.363.950,41	7.579.703,04	5.609.184,41	3.363.950,41	8.992.989,32
Obras Públicas	7.778,18		7.778,18	20.930	18.219,42	39.149,42	28.708,18	18.219,42	46.927,60
Educación Nacional	571,50		571,50	5.981,10	613.409,25	619.390,35	6.452,60	613.409,25	619.861,85
Aire	1.743.403,93	46.578,63	1.789.982,56	5.701.941,44	9.380,30	5.710.921,74	7.444.946,37	55.968,92	7.500.904,29
Obligaciones a extinguir	631.070.907,41		631.070.907,41	209.886.233,30	786.246,11	210.671.481,41	273.057.140,71	786.246,11	273.842.388,82
TOTAL	3.201.127.674,75	202.289.204,93	3.403.428.879,68	6.450.048.750,28	3.008.093.220,19	9.458.141.970,48	9.651.176.426,08	3.208.392.424,77	12.659.568.849,80
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	133.372.422,67		133.372.422,67	579.972.049,99		579.972.049,99	713.344.466,66		713.344.466,66
Arbitrios municipales	53.239.880,94		53.239.880,94	242.977.870,46		242.977.870,46	288.217.550,80		288.217.550,80
Participación en cuotas de las contribuciones.	3.991.194,10		3.991.194,10	36.429.683,16		36.429.683,16	40.420.887,25		40.420.887,25
TOTAL	190.603.297,11		190.603.297,11	869.379.603,61		869.379.603,61	1.049.982.904,72		1.049.982.904,72

NUMERO 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a mayo de los ejercicios de 1952 al de 1956, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1952	1953	1954	1955	1956
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	2.221.684,22	2.221.684,22	2.335.557,96	2.335.557,96	2.335.557,96
Sección 2.—Consejo del Reino	185.939,46	197.606,04	199.272,73	199.272,73	195.939,45
Sección 3.—Cortes Españolas	8.347.340,50	8.347.378	9.188.188	9.188.188	9.660.055
Sección 4.—Consejo Nacional	28.282.248,27	35.682.882,96	29.868.627,25	33.385.581,90	27.256.798,84
Sección 5.—Deuda Pública	566.208.494,66	554.834.677,18	707.619.877,33	684.681.612,84	1.956.755.693,63
Sección 6.—Clases Pasivas	299.291.809,99	270.010.862,73	281.653.505,06	320.684.797,32	347.474.838,99
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	1.843.603,76	1.805.269,17	1.854.856,98	2.014.004,46	2.125.532,50
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	62.011.428,95	446.103.739,05	108.946.467,98	288.267.655,14	773.917.797,06
Ministerio de Asuntos Exteriores	71.609.171,59	29.794.014,58	53.000.876,43	45.806.135,57	70.674.920,44
Ministerio de Justicia	276.072.979,60	258.423.401,50	303.790.053,27	303.250.045,59	334.643.794,35
Ministerio del Ejército	1.143.487.872,43	1.148.509.372,02	1.153.748.938,80	1.216.679.706,06	1.263.692.699,94
Ministerio de Marina	1.101.600.739,51	882.378.931,41	1.133.316.877,41	1.172.413.055,32	1.236.867.346,31
Ministerio de la Gobernación	1.081.385.685,31	1.030.779.203,12	1.343.267.394,62	1.355.703.915,63	1.370.818.287,53
Ministerio de Obras Públicas	528.201.493,30	451.149.348,11	778.023.804,81	1.168.402.538,01	1.313.447.472,74
Ministerio de Educación Nacional	524.359.317,71	540.885.654,99	657.775.582,59	778.288.738,47	789.394.621,93
Ministerio de Trabajo	95.851.199,23	79.580.178,24	80.490.765,92	67.309.110,89	1.192.732.042,67
Ministerio de Industria	32.873.723,30	34.973.187,12	37.707.774,82	43.769.415,61	64.688.864,93
Ministerio de Agricultura	39.981.941,59	42.780.352,33	71.068.896,88	67.745.058	65.204.263,07
Ministerio del Aire	405.388.310,57	492.009.538,77	621.315.242,43	624.631.531,82	721.041.706,12
Ministerio de Comercio	68.585.639,17	61.215.790,90	101.730.048,78	233.641.215,06	115.206.693,79
Ministerio de Información y Turismo	48.898.350,41	51.827.849,83	61.188.407,31	74.532.370,53	92.740.118,33
Ministerio de Hacienda	59.307.580,55	354.887.617,01	136.287.543,52	77.314.619,64	358.229.599,67
Gastos de las Contribuciones					
Gastos de las Contribuciones	133.568.216,34	127.649.138,49	220.326.319,23	190.269.308,83	177.773.196,15
Acción de España en Africa	278.193.068,40	271.497.915,40	257.437.707,94	312.933.735,47	328.374.735,42
Obligaciones a extinguir	106.951.649,55	112.472.049,16	228.077.625,33	263.762.305,66	273.842.388,82
TOTAL	6.984.709.426,53	7.289.997.442,73	8.380.220.212,83	9.337.029.535,86	12.859.568.849,60
RECURSOS LOCALES					
Recargos	822.277.852,78	892.088.511,55	824.398.702,90	655.982.882,31	713.344.366,66
Arbitrios	10.809.436,23	7.407.888,61	66.015.408,01	306.190.237,59	296.217.550,80
Participación en cuotas de las contribuciones	37.925.264,97	39.522.383,52	36.212.817,28	61.757.465,03	40.420.887,26
TOTAL	871.012.553,98	939.018.783,68	926.626.929,09	1.023.930.584,93	1.049.982.804,72

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General
Rezos

Madrid, 16 de diciembre de 1956.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para crear su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, de la provincia de Badajoz, cumpliendo acuerdo tomado por la Corporación municipal de dotar al Municipio de un escudo de armas que le corresponda privativamente, perpetuando de una manera visible y permanente las glorias y virtudes del pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros;

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, de la provincia de Badajoz, para crear su escudo heráldico municipal que quedará ordenado en la forma expuesta en la Memoria descriptiva del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Estepa (Sevilla).

Ilmo. Sr: Visto el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Lora de Estepa, de la provincia de Sevilla, en solicitud de segregarse del partido farmacéutico que forma en la actuali-

dad, según la vigente clasificación, con el pueblo de Estepa, como matriz, para constituir un partido farmacéutico independiente;

Resultando que, según la clasificación vigente, el partido de que se trata tiene adjudicadas dos plazas de primera categoría de Farmacéuticos titulares, cubierta una de ellas en propiedad por don José María Moyano Campos;

Resultando que la población actual del partido asciende a 11.085 habitantes, de los cuales corresponden 9.913 a Estepa y 1.172 a Lora de Estepa;

Considerando que el Ayuntamiento de Lora de Estepa cuenta con los medios suficientes para el sostenimiento de un partido farmacéutico independiente;

Considerando que la segregación solicitada aportaría grandes beneficios al Ayuntamiento de Lora de Estepa, ya que en la mayoría de los casos tienen que realizar a pie el trayecto entre este pueblo y el de Estepa para la adquisición de los medicamentos al propio tiempo que en algunos casos de urgencia no pueden ser aplicados a los enfermos la medicación con la rapidez que el caso requiere;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes, correspondientes al artículo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954), y los informes favorables emitidos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, autoridades sanitarias y el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar la clasificación del partido farmacéutico de Estepa, desglosándolo en la siguiente forma:

Estepa, 9.913 habitantes: Una plaza de primera categoría, con la dotación de 8.000 pesetas anuales, cubierta en propiedad por don José María Moyano Campos.

Lora de Estepa, 1.172 habitantes: Una plaza de cuarta categoría, con la dotación de 6.500 pesetas anuales.

Las dotaciones de estas plazas serán consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas con las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de la misma Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

ORDEN de 8 de abril de 1957 por la que se crea el partido farmacéutico de Laguna de Duero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Laguna de Duero, de la provincia de Valladolid, en el que solicita la creación de un partido farmacéutico independiente y con arreglo a su categoría del censo de población, ya que no aparece en la vigente clasificación de partidos farmacéuticos ni siquiera como anejo de ningún otro;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al artículo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954), y los informes emitidos por el Ayuntamiento Colegio Oficial de Farmacéuticos, las Autoridades sanitarias y el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, todos ellos coincidentes en el sentido favorable a dicha creación.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y crear el partido farmacéutico de Laguna de Duero de la provincia de Valladolid con 2.556 habitantes y con una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal de tercera categoría, y con la dotación correspondiente, de acuerdo con lo consignado en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas con las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media sobre rendición de cuentas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta misma fecha.

Esta Dirección General ha resuelto comunicar a VV. II. las siguientes

Instrucciones para la rendición de cuentas por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

1.^a Cuenta anual.—Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media habrán de formar anualmente una cuenta como liquidación del presupuesto ordinario aprobado por el Ministerio para el ejercicio económico correspondiente.

La cuenta constará de los mismos capítulos, artículos y conceptos que el presupuesto y será autorizada con las firmas del Director, del Secretario y del Interventor del Instituto.

2.^a Liquidación de presupuestos adicionales.—Los ingresos y gastos realizados con cargo a presupuestos adicionales figurarán también en la cuenta citada, mientras no se disponga lo contrario; mas para su mejor fiscalización serán separadas en columnas paralelas las partidas correspondientes a los distintos presupuestos.

3.^a Presentación.—La cuenta será remitida a la censura y aprobación, en su caso, del Ministerio, por triplicado antes del día 31 de enero de cada año.

4.^a Composición de la cuenta.—Con cada ejemplar de la cuenta, los Institutos habrán de enviar:

a) Copia de los presupuestos aprobados.
b) Copia de la Orden de aprobación de los mismos.
c) Certificación de los ingresos habidos realmente, especificando por separado lo que corresponda a cada categoría de alumnos, así como a cada concepto que los origine (matrícula de ingreso, de cursos, etc.).

d) Resumen de la liquidación efectiva por capítulos y conceptos, expresándose el saldo con toda claridad.

e) Certificación del número de alumnos matriculados en el curso académico corriente, tanto a efectos estadísticos como para determinar, cuando proceda, la categoría del Centro.

Como anejo de la cuenta, pero con separación de los tres ejemplares completos, se enviarán al Ministerio otras dos copias de la certificación de ingresos «c» del párrafo anterior.

5.^a Carpetas por conceptos.—Por cada uno de los conceptos de gastos figurará en las cuentas una carpeta en cuya cubierta se expresará la cantidad autorizada por el presupuesto, la que le corresponde efectivamente, teniendo en cuenta los ingresos, la que se ha invertido y el saldo parcial, si lo hubiere.

6.^a Justificantes.—Cada carpeta comprenderá los justificantes de los pagos realizados, debidamente reintegrados, firmados por los perceptores de las cantidades, abteniéndose a justificar los gastos con certificaciones expedidas por los miembros de la Comisión Económica, o por las autoridades académicas.

Asimismo se incluirán las cartas de pago correspondientes al impuesto sobre las utilidades, al de pagos del Estado (1,30 por 100), subsidio familiar y demás cargas vigentes especificándose los conceptos a que se refieren.

Si en una misma carpeta hubiesen de figurar varios recibos, nóminas o facturas, se incluirá una relación de todos ellos, expresando el importe a que cada uno asciende y la suma total. Figurarán en relaciones separadas los documentos sujetos al impuesto de pagos del Estado (1,30 por 100) y los exentos.

7.^a Formas de liquidación.—La liquidación de los presupuestos se ajustará a las siguientes normas:

a) Si la recaudación fuese igual a la cifra presupuesta de ingresos, la liquidación se hará de conformidad con lo aprobado oportunamente.

b) Si la recaudación fuese menor que la prevista se liquidará cada concepto en forma proporcional a lo recaudado.

c) No será necesario redactar presupuesto adicional cuando el exceso de ingresos sobre las cifras previstas no supere los siguientes límites:

El 5 por 100 del total del presupuesto ordinario, si éste no excede de 200.000 pesetas.

El 4 por 100, si el presupuesto es superior a 200.000 pesetas, pero no excede de 500.000.

El 35 por 100, si el presupuesto supera las 500.000 pesetas, sin exceder de 1.000.000.

El 25 por 100, si el presupuesto es superior a 1.000.000.

d) Cuando ocurriere que la cifra que resulte de aplicar los anteriores tantos por ciento sea menor que la autorizada a otro presupuesto de menor cuantía, pero de tanto por ciento más elevado, será esta última la que se considere válida. De esta suerte:

En presupuestos superiores a 200.000 pesetas, siempre se considerará autorizado (a los efectos de no exigirse presupuesto adicional) un exceso de recaudación de 10.000 pesetas.

En presupuestos superiores a 500.000 pesetas, un exceso de 20.000 pesetas.

En presupuestos superiores a 1.000.000, un exceso de 35.000

e) Si la recaudación superase las cifras autorizadas en el apartado c), el Instituto deberá confeccionar un presupuesto adicional. En el caso de que no lo hiciera dentro del año en que se produjeran los ingresos, será considerado «adicional a: del ejercicio económico siguiente»

8.º Saldo.—Cuando los ingresos no excedan de la cifra autorizada, los saldos que puedan existir pasarán al presupuesto ordinario del ejercicio económico siguiente.

Normas adicionales

A) Internados y residencias.—Los Institutos cuyos internados deban rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia docente o general unirán a la liquidación del presupuesto del Instituto la certificación de dicho Protectorado en que conste la aprobación de aquellas cuentas o, en su defecto, certificación de la Junta Provincial de Beneficencia en la que se acredite que las cuentas han sido presentadas y censura.

Los Institutos que tengan internados o residencias de carácter oficial, que no estén sujetos al Protectorado, someterán a la censura del Ministerio las cuentas de ingresos y gastos de esas instituciones, ajustadas a los presupuestos respectivos, en el mismo plazo que la cuenta general del Centro.

B) Tasas de disciplinas del Movimiento.—Según lo dispuesto en la Instrucción séptima de la Circular número 56-11 de esta Dirección General, de 13 de junio de 1956, las salidas de fondos procedentes de tasas de las disciplinas del Movimiento se justificarán mediante los recibos que expidan, según los casos, la Habilitación General del Ministerio o la Delegación Nacional competente; y en su defecto, con los resguardos de ingreso en las cuentas corrientes especificadas en aquella Circular.

Los gastos realizados con cargo al 30 por 100 para material serán justificados en la forma ordinaria.

C) Becas.—Los envíos de fondos con destino a becas serán justificados con los comprobantes de ingreso de esas cantidades en la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el número 78.336, a nombre del «Patronato de Protección Escolar; Ministerio de Educación Nacional».

D) Dotación con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, del presupuesto del Ministerio.—Mientras el Ministerio de Hacienda no autorice que los gastos realizados con cargo a la dotación que cada Instituto reciba sean justificados exclusivamente en la cuenta de los propios Institutos, éstos realizarán la justificación, mediante los documentos correspondientes, en la forma que les comunique la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento. En la cuenta del Instituto, como justificante de la inversión de ese crédito, se incluirá una certificación firmada por los miembros de la Comisión Económica, haciendo constar los números de los libramientos recibidos en tal concepto y las fechas en que se han enviado al Ministerio las cuentas para justificación de los mismos.

Disposición final

Las presentes Instrucciones regirán desde el día de su fecha. Quedan derogadas las Ordenes circulares relativas a la contabilidad de los Institutos promulgadas por la Dirección General de Enseñanza Media en 28 de diciembre de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de enero de 1944), 10 de noviembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), 13 de julio de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de agosto) y 18 de diciembre de 1954

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general, L. Vila.

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de marzo de 1957 por la que se aprueba la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de concentración parcelaria de la zona de Pozo de Guadalajara.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de febrero de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Pozo de Guadalajara (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pozo de Guadalajara (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de febrero de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Acondicionamiento de los caminos de Carrroma y Loranca.

b) Investigación de aguas subterráneas y construcción de pozos testigo.

c) Limpieza del cauce del arroyo Ballongo.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en el apartado a) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en los apartados b) y c).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras incluidas en la primera parte del Plan se consideran de interés general y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
Acondicionamiento del camino de Carrroma y camino de Loranca	1- 6-57	1-12-57
Investigación de aguas subterráneas y construcción de pozos testigo	1- 6-57	1- 9-57
Limpieza del cauce del arroyo Ballongo	1- 6-57	1-10-57

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pozo de

Guadalajara (Guadalajara) y para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 6 de abril de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del Parque Nacional de Aguas Tortas y Lago de San Mauricio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 21 de octubre de 1955, por el que se creó el Parque Nacional de Aguas Tortas y Lago de San Mauricio, en la provincia de Lérida, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento que se inserta a continuación:

Reglamento por el que ha de regirse el Parque Nacional de Aguas Tortas y Lago de San Mauricio

Artículo 1.º El Parque Nacional de Aguas Tortas y Lago de San Mauricio, creado por Decreto de 21 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre de 1955), se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento, y en lo no previsto, por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 2.º El Parque Nacional de Aguas Tortas y Lago de San Mauricio se encuentra situado dentro de la comarca natural conocida por Pallars Subirá, con una extensión aproximada de diez mil quinientas hectáreas, en terrenos sitos en los términos municipales de Espot y Barruera, provincia de Lérida, pertenecientes a los citados pueblos y a diversos particulares, quedando delimitado de la manera siguiente: al Norte, divisoria de los ríos Noguera de Tor y San Nicoláu, términos municipales de Artes y Tredos, término de Son del Pino y Mancomunidad de los pueblos de Son del Pino, Jou, Valencia de Aneo y Sorpe, al Este, torrente del Pinató, divisoria que baja del pico Puig de Linya, divisoria de los ríos Peguera y Rihuet de la Mata y término de Torre de Capdella; al Sur, términos municipales de Torre de Capdella y Liesuy, y al Oeste, terrenos de Bolú y Tahull, mediante las líneas definidas por los cauces de los barrancos de San Nicolás y la Harguera.

Art. 3.º Dependiente del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Comisario de Parques Nacionales), funcionará la Junta del Parque Nacional de Aguas Tortas y Lago de San Mauricio, que residirá en Lérida, y que queda integrada: por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que ostentará la Presidencia, por el Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, que será el Vicepresidente, y por los Vocales siguientes: un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y de Información y Turismo, designados por los titulares de los respectivos Departamentos; por un representante de la Diputación Provincial de Lérida; por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal; por un Ingeniero de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, por los Alcaldes de Espot y Barruera; por otro representante de la propiedad particular en los terrenos del Parque, y tres Vocales más nombrados por el Ministerio de Agricultura a propuesta del Gobernador civil de la provincia, entre las personas que por su condición o conocimientos estén indicados para el cargo. La Secretaría de la Junta será ejercida por un Ingeniero del Distrito Forestal de la provincia, designado por el Ingeniero Jefe de dicho Distrito.

Art. 4.º La Junta tendrá las atribuciones que a continuación se relacionan.

A) Fomentar la ejecución de vías de acceso o de comunicación que permitan visitar y conocer los lugares más destacados que se comprenden dentro de la demarcación del Parque.

B) Respetar y hacer que se respete, dentro de la observancia de la vigente legislación, la belleza natural de sus múltiples y variados paisajes, para evitar que se desfiguren o inutilicen.

C) Velar por la conservación de sus interesantísimas pecu-

liaridades geológicas y arqueológicas, con el fin de prevenir que personas incompetentes y no debidamente autorizadas se dediquen a explorarlas o investigarlas con peligro de su destrucción o desaparición.

D) Impedir de acuerdo con las disposiciones aplicables al caso que se atente al desenvolvimiento de la riqueza de sus actuales flora y fauna, tomando las medidas más convenientes no sólo para conservarlas, sino muy especialmente para lograr su amplio desarrollo, con la finalidad de que no desaparezcan.

E) Prohibir la caza dentro del Parque, con toda clase de armas o artes, en cualquier época del año, salvo los casos de excepción en que el Comisario acuerde la forma y condiciones en que podrá utilizarse aquélla.

Respecto a los animales dañinos, ordenará combatirlos o destruirlos en la forma y tiempo más oportuno y conveniente, según lo que determine al efecto el Comisario general de Parques Nacionales, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Por lo que concierne a la pesca fluvial, la Junta se relacionará con el Servicio Nacional correspondiente para tratar de armonizar los intereses del Parque con la práctica legal de la pesca.

F) Procurar el previo informe de la Junta para que se lleven a efecto dentro del perímetro del Parque cualquier clase de obras o edificaciones mayores o menores, señalando las condiciones a que éstas deberán sujetarse, dado el respeto debido a la belleza, soledad y encanto de los sitios, así como para el trazado de caminos y el establecimiento de refugios.

G) Regular, de acuerdo con el Distrito Forestal el pastoreo en los montes públicos comprendidos en el Parque y armonizar de acuerdo con los dueños en los terrenos de propiedad particular, los intereses del Parque con los ganaderos.

H) Ser oída, mediante el oportuno informe en los expedientes de concesión administrativa de aguas, minerales o industrias de cualquier clase que se instruyan en las Jefaturas de los distintos Ministerios para tratar de evitar que se otorguen con perjuicio de los intereses del Parque, llegando, si fuere necesario, a proponer a la Comisaría la incoación del expediente preciso para que la Superioridad pueda determinar la preferencia entre la concesión solicitada o la expropiación de los terrenos por el Estado.

I) Velar por el ornato del Parque, prohibiendo se arrojen objetos en el recinto del mismo, se coloquen avisos o anuncios de clase alguna, se graben o escriban nombres o inscripciones en los árboles, en los edificios o en las rocas, con excepción de aquellos rótulos o indicaciones que sirvan de orientación o guía a sus visitantes y hayan sido previamente autorizados por la Junta o colocados por su iniciativa.

J) Resolver la instalación de colmenas y su emplazamiento en los montes públicos del Parque y acordar con los dueños de los restantes terrenos incluidos en aquél el régimen más conveniente de los colmenares.

K) Ser oída previamente en los expedientes que se instruyan por la Administración Forestal del Estado y se refieran a la concesión de aprovechamientos de cualquier clase dentro del Parque, procurando que los árboles y el monte bajo, como los animales, sean objeto del mayor respeto posible.

L) Proponer a la Comisaría de Parques Nacionales (Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial) los planes de obras, instalaciones o servicios a establecer en el Parque, encargándose una vez instituidos de dirigir su administración—cuando la jurisdicción no comprenda a otro Departamento—, sujetándose en todo caso a las especiales instrucciones que reciba.

M) Fiscalizar la actuación del servicio de Guardería que se establezca en el Parque, informando al Organismo a quien directamente dependa, de su funcionamiento y de las medidas a adoptar para su mayor eficacia.

Dicha Guardería se compondrá de los Guardas que nombre el Comisario general para el servicio exclusivo del Parque.

N) Ser debidamente informado por el Servicio de Guardería del Parque de cuantas infracciones se cometan dentro de su demarcación.

O) Rendir los informes que le solicite la Comisaría de Parques Nacionales respecto a las obras, instalaciones o servicios que se proponga construir o establecer en el Parque.

P) Realizar cuantos actos y gestiones considere convenientes para fomentar la propaganda y atracción del turismo nacional o extranjero en todos aquellos aspectos que guarden relación con el Parque.

La Junta se relacionará con la Dirección General del Turismo, a través de la Comisaría de Parques Nacionales para cuanto se refiera a la posible aplicación del Reglamento sobre campamentos de turismo, «camping», dentro del Parque a que nos estamos refiriendo.

Q) Ejecutar las obras e instalar los servicios que estime oportunos para el Parque, siempre que sean costeados con sus propios fondos y previamente autorizados por la Comisaría de Parques Nacionales.

R) Gestionar la concesión de los auxilios o subvenciones que considere indispensables para el cumplimiento de sus especiales fines.

S) Confeccionar el presupuesto anual de ingresos y gastos que corresponda a su propia actuación funcional y de las obras, instalaciones y servicios que pueda acordar, con independencia de los que acuerde la Comisaría de Parques Nacionales.

T) Y, en general, todas aquellas otras que en el futuro puede encomendarle expresamente y por escrito la Comisaría de Parques Nacionales.

Art. 5.º La Junta del Parque Nacional de Aguas Tortas y Lago de San Mauricio podrá funcionar en pleno o mediante una Comisión Permanente.

Art. 6.º La Junta en pleno estará constituida por todos sus miembros, los que ejercerán los cargos que específicamente se indican en el artículo cuarto de este Reglamento.

Art. 7.º La Comisión Permanente se compondrá de cinco miembros: cuatro representantes de la Junta elegidos libremente por la misma, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidente y los demás las de Vocales, y el Secretario de la Junta, que ejercerá también la Secretaría de dicha Comisión.

Art. 8.º Corresponde a la Junta en pleno conocer, con carácter resolutivo, de todas las funciones que se atribuyen a la Junta en este Reglamento, ya que a la Comisión Permanente sólo le compete la preparación, estudio y propuesta de los asuntos o materias que posteriormente se elevan a conocimiento y acuerdo del Pleno.

Art. 9.º Tanto la Junta como la Comisión actuarán mediante la celebración de sesiones, que tendrán lugar en la fecha, sitio y hora que señalen sus respectivos Presidentes, comunicándolo a sus miembros con la antelación necesaria, que no podrá ser menor de setenta y dos horas, salvo en los casos de reconocida urgencia.

Con la convocatoria se dará noticia detallada de los asuntos que han de ser objeto de liberación.

Art. 10. La Junta se reunirá normalmente dentro de cada trimestre natural, aunque también podrá celebrar sesión cuando así lo acuerde su Presidente o lo soliciten por escrito cuatro de sus miembros.

Art. 11. La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente dentro de cada mes; pero podrá hacerlo cuando lo disponga su Presidente o lo pidan por escrito dos de sus miembros.

Art. 12. Para que la Junta y la Comisión se consideren válidamente constituidas será indispensable la concurrencia a sus reuniones de primera convocatoria de la mayoría absoluta de sus componentes, reglamentariamente presididos. En segunda convocatoria bastará la asistencia del Presidente, del Secretario y de uno cualquiera de los Vocales como mínimo.

Art. 13. Las sesiones comenzarán con la aprobación del acta anterior, continuando con el examen y discusión de las cuestiones que figuren en el orden del día, de todo lo cual se levantará acta por el Secretario, que después se consignará en un libro especial, suscribiéndola el Presidente. Este podrá, no obstante, autorizar el que se trate en las reuniones de algún asunto que, aunque no previsto, sea derivado o guarde íntima relación con las cuestiones consignadas en la convocatoria.

Art. 14. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Este podrá dejar en suspenso los acuerdos que considere perjudiciales a los fines de la Junta, aun estando su voto en minoría, pero dando inmediata cuenta a la Comisaría de Parques Nacionales de tal medida para la resolución definitiva que proceda. Transcurrido un mes sin que la Comisaría resuelva, quedará sin efecto el voto presidencial.

Art. 15. En los casos de ausencia o enfermedad, y siempre que las necesidades del servicio lo exijan o aconsejen, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y en las ausencias o enfermedades de éste le sustituirá el Vocal de más edad de la Junta. Los sustitutos ejercerán de pleno derecho las funciones que al Presidente ordinariamente competen.

Art. 16. El Presidente de la Junta ostentará su representación en toda clase de actos y contratos; convocará las reuniones del Pleno y las presidirá, dirigiendo sus debates; se relacionará directamente con la Comisaría de Parques Nacionales y con los demás Organismos y autoridades que deben cooperar con la Junta en el cumplimiento de sus fines, y ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos en la forma normalmente procedente.

Art. 17. El Presidente podrá adoptar, previo informe favo-

nable de la Comisión Permanente, resoluciones de la competencia del Pleno cuando se trate de asuntos de verdadera y manifiesta urgencia. Tales resoluciones deberán ser comunicadas al Pleno en la primera reunión que celebre para obtener de él su ratificación.

Art. 18. Corresponderá al Secretario de la Junta el ejercicio de las funciones siguientes:

Primera. Ejecutar de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente, los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

Segunda. Administrar los recursos propios de la Junta, autorizando con el visto bueno del Presidente las nóminas del personal que dependa directamente de la misma rindiendo cuentas mensualmente y el balance, también mensual, así como dirigiendo la contabilidad.

Tercera. Reclamar y percibir cuantas cantidades o créditos se adeuden a la Junta o que ésta deba recibir de cualquier Organismo o particular.

Cuarta. Firmar con el Presidente los cheques o talonarios de las cuentas corrientes que a nombre de la Junta se abran en Bancos o en Cajas de Ahorro.

Quinta. Será Jefe del personal propio de la Junta, proponiendo su nombramiento, así como su separación y recompensa, y formalizando sus oportunos contratos de trabajo una vez que el Pleno acepte o apruebe su designación.

Sexta. Llevar la representación de la Junta por delegación de su Presidente o del Pleno en los casos en que así se acuerde expresamente.

Séptima. El Servicio de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, levantando, cuando proceda, sus respectivas actas.

Octava. La tramitación de todos los acuerdos que emanen de los Organismos de la Junta y hayan de cursarse o otros Centros o a particulares.

Novena. El Registro general de entradas y salidas de toda la correspondencia de la Junta, así como el archivo y custodia de toda su documentación.

Décima. Y, en general, todas aquellas otras que le atribuya expresamente la Junta o la Comisión Permanente.

Art. 19. Los recursos económicos de la Junta se clasificarán en dos grupos: recursos extraordinarios y recursos ordinarios.

Los primeros son los que reciba para aplicar exclusivamente a la ejecución de obras determinadas o a atender servicios no creados por la propia Junta, y los segundos constituirán su verdadero fondo social, y con cargo a los mismos se sufragarán los gastos y obligaciones correspondientes a las obras y servicios establecidos por la Junta cuyo pago no corresponda efectuar a ningún otro Centro u Organismo.

Art. 20. Entre los recursos ordinarios se contarán los siguientes:

a) Las subvenciones que le sean concedidas por Organismos públicos o privados o por particulares con destino al funcionamiento de la Junta o sin marcarles una finalidad específica.

b) Los legados o donaciones que le sean concedidos en las condiciones anteriormente expuestas.

Art. 21. La Junta solicitará de la Comisaría de Parques Nacionales o de cualquier otro Organismo la concesión en concepto de auxilio de los créditos necesarios para su normal desenvolvimiento hasta tanto no cuente con los medios económicos suficientes para su debido funcionamiento.

Art. 22. Los recursos correspondientes a la Junta se encontrarán depositados en las cuentas corrientes abiertas a su nombre en los Bancos o Cajas de Ahorro que acuerde la Junta.

Art. 23. En las mencionadas cuentas se ingresarán preceptivamente todos los recursos económicos de la Junta, cualquiera que sea su procedencia, para ser exclusivamente invertidos en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Reglamento.

Art. 24. Para efectuar pagos y retirar fondos de las mencionadas cuentas corrientes se precisará la expedición de cheques o talones suscritos por el Presidente Secretario de la Junta o por quienes reglamentariamente les sustituyan en sus respectivas funciones.

Art. 25. Mensualmente, el Secretario rendirá a la Comisión Permanente un estado por cargo y detalle de la situación de las expresadas cuentas corrientes, acompañado de un balance general de los fondos sociales, de todo lo cual se deberá dar expresa cuenta en las sucesivas reuniones del Pleno de la Junta.

Anualmente redactará el balance general y Memoria explicativa, que someterá a conocimiento de la Comisión Permanente, y ésta a la aprobación de la Junta, y en su día, a la definitiva sanción de la Comisaría de Parques Nacionales.

Art. 26. La contabilidad se ajustará a las prácticas corrien-

tes en estos Organismos. Uevándose al efecto los libros con las formalidades legales

Art. 27. La Junta designará el Vocal que se haga cargo de la Secretaría de la Junta, con carácter accidental, en los casos de ausencia, incompatibilidad o enfermedad del Secretario propietario de la misma.

Art. 28. La Junta podrá disponer en casos excepcionales que Comisiones de su seno visiten e inspeccionen las obras y servicios que se construyan o instalen dentro del perímetro del Parque, rindiendo los oportunos informes de la marcha y estado de lo mismos

Art. 29. Los expedientes por infracciones cometidas en el Parque serán tramitados por el Distrito Forestal de Lérida, con arreglo a la legislación penal de Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

* * *

ORDENES de 28 de marzo de 1957 por las que se aprueban clasificaciones de vías pecuarias.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villar de Gallimazo provincia de Salamanca; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, esta Dirección General de Ganadería, mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villar de Gallimazo (Salamanca) designando al Perito Agrícola del Estado, adscrito a esta Dirección General don Eugenio Fernández Cabezón, para la redacción del oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes remitidos por el Sindicato Vertical de Ganadería y planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Villar de Gallimazo, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria anticipación, mediante circular inserta en el «Boletín Oficial de la provincia de Salamanca», sin que durante ella se presentara reclamación alguna, siendo devuelto debidamente diligenciado con los informes de precepto:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca informó en su día sin reparo alguno acerca del proyecto;

Resultando que el citado proyecto fué informado favorablemente por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, y los artículos pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, sin que fuera objeto de reclamación alguna durante su exposición pública y redactándose con carácter favorable los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias también es favorable a la clasificación;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a la aprobación del precitado expediente;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villar de Gallimazo, provincia de Salamanca, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Vereda Calzada de Salamanca.—La anchura de esta vía pecuaria es de veinticinco varas (25 varas), equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), con una superficie de quince hectáreas (15 hectáreas), excepto en el cruce de la población en que estará delimitada por las edificaciones existentes en el momento de la aprobación de la clasificación.

2.º La dirección, longitud, descripción y características de esta vía pecuaria son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de población afecten en cualquier medida a la vía pecuaria que se clasifica, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

5.º Una vez firme la clasificación, proceder al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alovera, provincia de Guadalajara; y

Resultando que ante la petición por parte del Ayuntamiento para que fuera incoado el oportuno expediente, con el fin de llevar a efecto la clasificación de las vías pecuarias del término municipal, esta Dirección General de Ganadería dispuso, con fecha 15 de marzo de 1956, de acuerdo con la propuesta del Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al estudio y redacción del correspondiente proyecto de clasificación, designándose para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado, don Silvino María Maupoy Blesa, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que basándose en los deslindes y apeos de 1891, 1902, 1904 y 1928, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y demás documentos promovidos para este expediente, después de oír las manifestaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se redactó el correspondiente proyecto de clasificación;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué enviado al Ayuntamiento de Alovera para su informe y exposición al público, siendo devuelto con los informes de precepto y reclamaciones presentadas;

Resultando que asimismo fué facilitada una copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara;

Resultando que por el vecino don Julián Centenera fué presentada una reclamación sobre el abrevadero-descansadero el «Vado de Tapias Caídas», reclamación que fué informada por el Ayuntamiento y Hermandad, así como la totalidad del proyecto;

Resultando que en 27 de febrero de 1957 se informa favorablemente el proyecto por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de las Vías Pecuarias, desestimando la antedicha reclamación;

Resultando que el expediente se pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alovera se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8.º 9.º 10 y 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, se presentó contra el mismo reclamación formulada por don Julián Centenera, siendo informado favorablemente por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical, estimando ambos organismos la antedicha reclamación y mostrándose conforme con la denominación, anchura

y demás características señalada en cada vía, excepto en lo referente al descansadero-abrevadero de «Vado de Tapias Caidas», objeto de la reclamación;

Considerando que la reclamación presentada por el vecino don Julián Centenera sobre el abrevadero-descansadero de «Vado de Tapias Caidas» no puede tomarse en consideración, ya que si bien afirma que dicho terreno es de propiedad particular, no aporta prueba alguna en tal sentido, siendo la anchura del mismo consignada en el proyecto la de treinta y cinco metros (35 metros), hecha la medición en un día de alto nivel de las aguas del río Henares, por lo que en estiaje esta anchura del descansadero-abrevadero puede ampliarse otros cuarenta metros, aproximadamente, como asimismo se manifiesta por los auxiliares que acompañaron al Perito Agrícola en el recorrido del descansadero en cuestión;

En cuanto al informe del Ayuntamiento, no puede admitirse, ya que viene firmado por don Julián Centenera, que, por ser precisamente el mismo reclamante, resta toda eficacia al informe emitido por la autoridad municipal;

Considerando que el informe técnico del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación, con la desestimación de la protesta suscrita por don Julián Centenera;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de que debe aprobarse la clasificación propuesta;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido todos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término de Alovera, provincia de Guadalajara, en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

Colada de Carremolino o de las Ventas.—Su anchura es variable, con un mínimo de quince (15) metros y un máximo de treinta y tres (33) metros, a determinar exactamente en el momento de realizarse el deslinde.

Colada de la Dehesa.—Con una anchura de un mínimo de quince (15) metros y máximo de veintitrés (23) metros, a determinar también en el momento del deslinde.

Descansadero-abrevadero del «Vado de Tapias Caidas».—Situado a continuación de la colada anterior, es de forma trapezoidal, de 130 (ciento treinta) metros de base sobre el río Henares y una amplitud de unos treinta y cinco (35) metros en nivel alto de riada y setenta y cinco (75) metros en estiaje. El abrevadero continúa por las riberas en un recorrido de quinientos setenta (570) metros hacia el Sur.

Vías pecuarias excesivas

Vereda Galiana.—A esta vía pecuaria le corresponde una anchura actual de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Se propone declarar excedente una parcela de unos ciento sesenta (160) metros de larga, entre el «Tubo» y la ermita de la Soledad, y diez metros de anchura, dejándose reducida la vereda en este trayecto a la amplitud de diez metros ochenta y nueve centímetros (10.89 metros).

Vereda de Alcalá a Alovera o de Azuqueca.—Su actual anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros). Se reduce en un trayecto de cien metros (100 metros), a partir del cruce de la carretera de Quer, a continuación de la ermita de La Paz, a una anchura de diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 metros), quedando una extensión enajenable de diez (10) metros.

Colada del Molino.—Su anchura actual es variable, con un máximo de veintiséis (26 metros) y un mínimo de quince (15) metros.

Se reduce entre los kilómetros 2,5 y 5,5 de la carretera de Alovera a la general de Madrid a La Junquera, a quince (15) varas, equivalentes a doce metros cincuenta centímetros (12.50 metros); quedando en esta zona una extensión enajenable de una anchura variable entre los siete y medio y trece y medio metros, que será determinada con toda exactitud en el momento de practicarse el deslinde.

2.º La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicadas a la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

5.º Que se desestime la reclamación interpuesta por don Julián Centenera Montalvo sobre el abrevadero-descansadero de «Vado de Tapias Caidas».

6.º Que una vez sea firme la clasificación, se proceda al deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias a que la misma se contrae, sin que el sobrante objeto de posterior enajenamiento pueda ser ocupado bajo ningún pretexto hasta tanto tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1957 por la que se establece el valor tipo de la construcción del metro cuadrado en las «viviendas de renta limitada».

Ilmo Sr.: Establece el apartado h) del artículo tercero del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, que el Ministerio de Trabajo, hoy el de la Vivienda en virtud de la reorganización ministerial llevada a cabo por Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, señalará periódicamente, a propuesta de ese Instituto Nacional de la Vivienda, el valor tipo de la construcción del metro cuadrado de ejecución material en concepto de módulo para la construcción de «viviendas de renta limitada»

Como consecuencia del Decreto-ley de modificación de precios, de 18 de enero de 1957, el módulo fijado por la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de julio de 1955 resulta inadecuado para el precio adquirido por las nuevas construcciones, teniendo en cuenta dicha elevación, por lo que se hace preciso modificar dicho valor tipo.

En consecuencia, este Ministerio ordena:

Artículo 1.º Se establece como valor tipo de la construcción del metro cuadrado de ejecución material, en concepto de módulo, para la construcción de «viviendas de renta limitada» la cantidad de 1.600 pesetas en todas las provincias españolas y plazas de soberanía.

Art. 2.º El aumento del coste del metro cuadrado de ejecución material que como consecuencia de la modificación del módulo se ha de producir en las construcciones de «viviendas de renta limitada» y de «tipo social», no podrá exceder de las siguientes cantidades:

Primera categoría, 1.840 pesetas.

Segunda categoría, 1.600 pesetas.

Tercera categoría, 1.360 pesetas.

Tipo social, 960 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

ARRESE

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 30 de marzo y 2 de abril de 1957 por las que se nombran para los cargos que se indican a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Jefe Superior de Administración Civil don Francisco Acacio Francos y García, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrarle Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de esa Dirección General, con antigüedad a todos los efectos del 1 de enero último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 30 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero próximo pasado y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José María Arvizu Gandarias Ingeniero Agrónomo en la Dirección de Colonización de la provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 25.660 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, consignado en la sección décima, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de la provincia, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 2 de abril de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel Melis Clavería y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrarle Jefe de la Sección de la Provincia de Africa Occidental Española de esa Dirección General, con el sueldo anual de 28.880 pesetas consignado en la sección 17, capítulo primero, grupo único, concepto sexto, y con antigüedad a todos los efectos del primero de enero último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 2 de abril de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

ORDEN de 4 de abril de 1957 por la que se declara jubilado a don Valentín Bartolomé Iznaga.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Valentín Bartolomé Iznaga, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la extin-

guida Sección Colonial, quien causará baja en el servicio activo el día 15 del actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de abril de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 23 de marzo de 1957 por las que se nombran para dos Canonjías Simples y un Beneficio Menor a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, sancionado por el vigente Concordato, los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de Cádiz-Ceuta, Huelva y Lérida, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Canónigo de Gracia de la S. y A. I. C. de Cádiz, a don Saturnino Fuente Martín

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Huelva, a don Simón Santos Bermejo.

Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Lérida, a don José Pallarol Saura.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 23 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

• • •

ORDEN de 10 de abril de 1957 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría a don Ismael Isnardo Sangay.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 14 de mayo último,

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento, a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por fallecimiento de don Valentín Fernández Alonso, a don Ismael Isnardo Sangay, que desempeña su cargo en el de Palma de Mallorca número 2, y figura en lugar preferente en el escalafón de la carrera. Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 10 de abril de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 5 de abril de 1957 por los que se declaran jubilados a los señores que se expresan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio de Salvador y Guzmán de Villoria, que cumple la edad reglamentaria el día diez de abril del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Luis Manso Cañellas, que cumple la edad reglamentaria el día siete de abril del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Celestino Mas del Rivero, que cumple la edad reglamentaria el día treinta de mayo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Eduardo Barreda Bueno, que cumple la edad reglamentaria el día catorce de mayo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

ORDEN de 10 de abril de 1957 por la que se declara retirado al Policía Armado don Evaristo Pico Lázaro.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física, adquirida en acto de servicio, del Policía Armado don Evaristo Pico Lázaro, debiendo hacerse por el

Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.

CAMILO ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

ORDEN de 30 de marzo de 1957 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes de Direcciones Médicas de Balearios.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 23 de marzo último entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balearios, para cubrir las Direcciones Médicas vacantes de Balearios, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de febrero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo):

Resultando que sometidos los Médicos del Cuerpo que exceden de setenta años de edad al reconocimiento facultativo, conforme con lo dispuesto, no fué declarado ninguno inútil para el desempeño del cargo;

Resultando que previa la lectura de la expresada Orden de convocatoria, se procedió por orden de Escaifón a la elección de Direcciones médicas vacantes, con el siguiente resultado: don Manuel Alemany Rodríguez, Médico Director de Lanjarón; doña Jimena Fernández de la Vega, Médico Director de Cestona; don Enrique Conde Gargollo, Montemayor; don Antonio Vila López, Carballino; don Emilio Muñoz Fernández, Alhama de Granada; don José María Alvaro-Gracia Sanfiz, Caldas de Oviedo; don José María Erenas Navas, Caldas de Lugo; don Antonio Ventura Cervera, Villavieja de Nules; don Germán Castillo Prados, Guitiriz; don Manuel Hernández Infantes, Retortillo; don Saturnino Mozota Sagardía, Panticosa; don Rafael del Espino Jiménez, Alzola; don Antonio Fuentes Castells, Fitero Viejo; don José Monsaive Serrano, El Raposo; don Ramón Moreno González, Paracuellos de Jiloca; don Emilio Zapatero Ballesteros, Solares; don Antonio Mundo Fuertes, Vallfogona de Riucorp; don José Luis Rodríguez Miñón, Médico segundo de Arnedillo; don Fernando Cámara Niño, Caldas de San Adrián; don Ricardo Franco Manera, Médico segundo de Marmolejo; don Alvaro Aguirre de Cárcer, Bellús; don Julián Torresano Chápuhi, Incio; don Pedro Moreno Jiménez, La Parrilla; don Vicente Callao Fábregat, Montanejos; don Rafael Martínez Domínguez, Morgovejo; don Fernando Goñi Arregui, Ormaiztegui; don José Tortosa Simancas, Caldas de Orense; don Nicolás Calvin Rodríguez, Caldas de Nacedo; don José Luis Alpuente Marcos, Segura de Aragón, y don José Galán Diaz, Cervantes;

Resultando que continúan en las mismas Direcciones Médicas de la temporada anterior don Valentín Pérez Argilés, Alhama de Aragón; don Luis Manuel y Piniés, Médico segundo de Cestona; don Roberto Monforte Gómez, La Alameda; don José San Román Rouyer, Médico Director de Marmolejo; don Juan de Dios García Ayuso, Médico segundo de Lanjarón; don Manuel Martínez de Victoria, Médico tercero de Lanjarón; don José Luis Albasanz Gallán, Ledesma; don Tomás Alcober Coloma, Médico Director de Arnedillo; don Fernando Perán Torres, Hervideros de Cofrentes; don Jesús Grinda y López-Dóriga, Caldas de Cuntis; don Enrique Romero Velasco, La Toja; don Juan A. Peña Tercedor, Médico tercero de Cestona; don José Santodomingo López, Alange; don Luis Aparicio Domínguez, Jaraba; don José Ramón Mozota Sagardía, Liérganes; don José María Gómez Ullate, Caldas de Besaya; don Angel Marugán González, Fitero Nuevo; don César Pérez Victoria, San Hilario de Sacalm; don Alberto Castro-Girona, Caldas de Montbuy; don Ildefonso P. Aguayo Martos, Archena; don Justo Martínez Mata, Molgas; don Miguel Saiz Andrés, Puente Viego; don Agustín Valcárcel Juan, Fortuna; don Luis Esteban Múgica, Caldas de Reyes; don José Lucas Gallego, Caldelas de Tuy; don Javier Samitier Azparren, Tiermas; don José Rey Cebrían, Urberuaga de Ubilla; don Jesús Bastardés Rodríguez, Mondariz; don Valentín Ruiz Fernández, Fuencaiente; don José María Campos Manso, Fuente Amargosa de Tolox; don Anselmo Albano Villar, Caldas de Bohí; don Arturo Valdés Gutiérrez, Alceda; don Nicolás Bermúdez de Castro, Cardó; don Mariano Domínguez Recio, Caldas de Malavella; don Jorge Mariscal de Gante, Arteijo; don José Oliveros Alvarez, Zújar; don Ricardo Villalón y García Caballero, Carballo; don Salvador Monmenéu Jorro, El Paraíso;

don Luis Tomás y Rodó, Santa Coloma de Farnés; don Antonio Aznar Reig, Verin Sousas; don Miguel Sebastián Herrador, Corconte; don Antonio Salces Blesa, Valdeganga; don José Oriol Sevilla Vallejo Camarena de la Sierra; don José Calderón Montero, Fuente Amarga de Chiclana; don Julio Ortiz Vázquez, Belascoain; don Juan Guallar Segarra, Bena-sal; don Angel Luis Massotti Littel, San Juan de Campos; don Julio Pardo Canalis La Garriga; don Francisco Atero Santiago, Carratraca, don Rafael Vela Guillén, La Puda de Montserrat; don Ricardo Pérez Mora, Valle de Ribas; doña Antonia Martínez Casado, Céltigos; don Andrés López Herce, Betelú; don Juan A. Tercedor Avilés, Graena; don Manuel Morales Pleguezuelo, Rocallaura; don José Guijarro Oliveras, Alicún; don José Molina Caballero, Fuente Podrida; don Alfonso González Cruz, Molinell; don Domingo Cabañas Gayo, San Juan de Azcoitia; don Ramón Bonet Galán, Onteniente; don Francisco J. López Oliveros, Jabalruz; don Ricardo Linares Castillo, Nuestra Señora de los Angeles; don Amalio Pérez Obutiño, Fuente Nueva de Verin; don Luis Bellón Renovales, Cortegada; don Jaime González del Tánago, Fontibre, y don Daniel Mezquita Arróniz, Cabreiroá;

Resultando que el resto de los señores que forman el Escalafón quedan en situación de excedencia voluntaria al no haber solicitado plaza o haber renunciado a la que tenían;

Considerando que han sido observados los preceptos legales, así como las condiciones de la Orden de convocatoria del concurso,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de Direcciones Médicas a los señores que las solicitaron

2.º Que la Dirección General de Sanidad extienda los nombramientos correspondientes a los señores que les ha sido adjudicada plaza, sin que sea necesario hacerlo para los que continúan al frente de las mismas Direcciones Médicas que la temporada anterior, pero siendo preciso en ambos casos para hacerse cargo de dichas Direcciones Médicas, y antes del comienzo de la temporada oficial balnearia, cumplir los requisitos del artículo cuarto de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1952.

3.º Que se recuerde a los Médicos Directores de Balnearios, así como a los Administradores de los mismos, el deber que tienen de poner a disposición de la «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños», y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuotas de cinco y tres pesetas correspondientes al mes anterior (Decreto de 24 de febrero de 1956). A tal efecto remitirán certificaciones en las que se haga constar el número de enfermos concurrentes mensualmente al Balneario, y justificante acreditativo de haber hecho los ingresos debidos en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, a nombre de la «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, Organismo del Estado núm. 65»; y

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, se recuerde el contenido de dicha disposición con objeto de que no encuentren dificultades en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los Balnearios, sin merma alguna de los honorarios que han de percibir por prescripción facultativa oficial, los Médicos Directores de dichos establecimientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso por la que se separa del servicio a la Enfermera doña Alicia Suárez Travanco.

Visto el expediente instruido a doña Alicia Suárez Travanco, Enfermera Instructora de este Organismo destinada en el Sanatorio Antituberculoso de Iturralde (Madrid) se dispone se imponga a la interesada la separación definitiva del servicio previsto en el número séptimo del artículo 60, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de Empleados Públicos, a tenor del número tercero del

artículo 58 del mismo Reglamento por haber incurrido en falta de probidad, calificada como muy grave

Lo que se hace público a los correspondientes efectos Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

* * *

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso del concurso para proveer la Dirección Médica del Sanatorio de Martínez Anido-Los Montalvos, de Salamanca.

Visto el concurso de méritos convocado por Orden de 13 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo siguiente) para proveer la Dirección Médica del Sanatorio Antituberculoso de Martínez Anido-Los Montalvos, sito en Salamanca, y con arreglo a las condiciones señaladas se acuerda por este Patronato resolver el mencionado concurso de la forma siguiente:

1.º Adjudicar la Dirección del Sanatorio Antituberculoso de Martínez Anido-Los Montalvos, a don Fernando Sánchez de León, perteneciente al Escalafón de Médicos Directores de este Organismo, que cesará en su actual destino de Jefe Clínico de dicho Centro sanatorio.

Al concursante a quien se ha adjudicado la plaza le será de aplicación lo preceptuado con carácter general en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, sobre la permanencia mínima de un año en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos. Madrid, 6 de abril de 1957.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 4 de febrero y 12 de marzo de 1957 por las que se disponen nombramientos en diversos Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, formuladas por el Claustro del Centro de Tuy, para la provisión de los cargos de Interventor y Habilitado del mismo:

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), del vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

Interventor a doña María Begoña de Isusi Baque y Habilitado a don Julio Bernárdez Zabaleta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña, formulada por el Claustro del Centro de Betanzos, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Luis Sevilla González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Guipúzcoa, formuladas por el Claustro del Centro de Azpeitia, para la provisión de los cargos de Interventor y Bibliotecario del mismo; Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), del vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

Interventor a don Jaime Gómez Aguayo y Bibliotecario a don Ignacio Arocena Echevarria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formuladas por el Claustro del Centro de Marchena, para la provisión de los cargos de Interventor y Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

Interventor a doña Enriqueta Espejo y Pérez de la Concha y Jefe de Estudios a doña Mercedes Alamán Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—P. D., G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz, formulada por el Claustro del Centro de Puerto de Santa María, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José López Ruiz, Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—P. D., G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife, formulada por el Claustro del Centro de Puerto de la Cruz, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Domingo Martín Luis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—P. D., G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Rectificación a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria que concede gratificación al Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 104 correspondiente al día 16 de abril de 1957, páginas 426 y 427, Sección II, se reproduce debidamente rectificadas:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial del actual mes de marzo.

Esta Dirección General acuerda que, con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, del vigente presupuesto, se acredite, a partir de 1 de enero del presente año, a los Profesores adjuntos que se relacionan a continuación, salvo a los que figuran en esta relación con fecha distinta, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales por hallarse desempeñando cátedra dentro de su sección, siempre que no perciban acumulación por la misma cátedra y hayan optado por su sueldo escalafonal:

Alava: Doña Teófila Fernández Castillo.—Doña Pilar Malo Merino.

Albacete: Doña Ana Antonia Pérez Cuesta.—Doña Cristina Martínez Pérez.

Alicante: Doña Francisca Ibáñez Matarrerona.

Almería: Don Guillermo Rueda Ferrer.—Don Juan Caparrós Cánovas.—Don Francisco Sánchez López.

Ávila: Don Eugenio Santiago Hernández Hernández.—Doña Petra Quemadelos Vieitez.—Don José Alberti García.

Badajoz: Doña Joaquina de la Cruz Brita Paja.—Doña Carmen Rainayo Pombo.—Doña Florencia de la Iglesia Rodríguez.—Doña Candelas Cabanillas Ramírez.—Doña Carmen Lucenqui Pasalodos.—Doña Laura Lucenqui Pasalodos.

Baleares: Doña María Villalonga Catalá.—Doña Josefina Torres Bonet.—Doña Emilia Fernández Lamarca.

Cáceres: Don Higinio Bullón Ramírez.—Doña Enriqueta Píñilla Pneyo.—Doña Leonor Peramato Magán.—Don Félix Durán Campos.

Cádiz: Don Juan Infante Ramírez.—Don Rafael Ramos Valls, Doña Baltasara Paula Casiano Mayor.—Doña Aurea Gómez Plana Compte.

Castellón: Doña Ildelfonsa A. Soler Sorni.—Doña María Angeles Fabregat Aparicio Hasta 3 de febrero.—Doña Josefina Sales Boli.

Ciudad Real: Doña Natividad Sánchez Rey Badillo.

Córdoba: Don Joaquín Martínez Ariza.—Don Sancho Martínez Espinar. Hasta 31 de enero.—Doña María García Navarro.—Don Vicente Serrano Ovin.

La Coruña: Doña Concepción González Moro Alberdi. Hasta 30 de enero.—Doña Carmen Ríos Puente.—Doña María Jesús Martínez Vadell.

Cuenca: Don Francisco León Benita.—Doña Petra Rodríguez Muñoz.

Gerona: Doña María del Carmen Molleda Arenas.

Granada: Don José Arenas Arévalo.—Don Antonio Vilchez López.—Doña Concepción Muñoz Gailego.

Guadalajara: Don Jesús Martínez Oñoro. Hasta 14 de febrero. Huelva: Don Jesús García García. Hasta 10 de febrero.—Don Francisco Díaz Moya.

Huesca: Don Mariano Biarge Aso. Hasta 31 de enero.—Doña Carmen Mingarro López.

Jaén: Doña Dolores Segovia Ocaña.—Doña Heliodora Cruz Aitiaga.—Don Manuel Mozas Mesa.

La Laguna: Don Arturo Salazar Suárez.—Doña Mercedes Machado Machado.—Doña Carmen Osorio Osorio.—Doña María Hernandez González.

León: Doña Hermila de la Lama González.—Don Antonio Pérez Merino. Hasta 17 de febrero.—Don Vicente Carrillo Diez.

Lérida: Doña Ramona Mestres Pintó.—Doña Isabel Mateos Gordón.—Don Julián Carbonell Jiménez.—Don José Francino Gil.

Logroño: Don Félix Berger Ochoa.—Doña Carmen Martínez Mena.

Lugo: Doña Sofía Somoza Castro.—Doña Elena Pestaña Amigo.—Doña Asunción Lomas Díaz.

Madrid: Doña María Rosario Jardiel Poncela.—Doña María Rivas Rodríguez.—Doña María Luisa Rubio Palma.

Malaga: Doña Juana Carrillo Palomo.—Doña Teresa Torregrosa Jara.—Doña Angustias Gallardo Sevillano.—Doña Elvira Torres Martín.

Murcia: Doña Catalina Sánchez Jara.—Doña Leonor Maroto Conesa.

Navarra: Doña Jesusa Iraizoz Irurzun.—Don Ricardo Felipe Arrendáriz.—Doña Angela Serrano Dindurra.—Doña Angela Onsaldo Linares.—Don Benigno Janín Campos.—Doña Amalia

Núñez Dubús.—Don Francisco Javier Arbizu Aguado. Durante tres meses a partir de 2 de enero.

Orense: Don Bruno Martínez Díez.—Don Lauro Fitera Teijeiro.—Doña Marta Valencia Novoa.

Oviedo: Don Saturnino González Abad.—Doña Angeles González Fernández.—Doña María Urdangaray González.—Doña Julia Muñiz Toca.

Palencia: Doña Angela Arés Arroyo.—Don Luis Pancorbo Martínez.—Doña Ernestina Rampa Isopponne.

Lás Palmas: Don Celeste Toront Navarro.—Doña Heliodora Umpiérrez Franquis.—Doña María Soledad González Rodríguez. Don Antonio Beltrán Trujillo.—Doña Antonia Pérez Martín.—Don José Fernández Melián.

Pontevedra.—Doña Magdalena Núñez Vila.

Salamanca: Don Eugenio A. de Asís González.—Don José Juan García.—Doña Angela González Rodríguez.

Santander: Doña Victorina Gutiérrez Pérez.

Segovia: Doña Felisa Doldán Redondo.—Doña Carmen García López Hasta 31 de enero.—Doña Asunción Barahona López. Desde 1 de febrero.

Sevilla: Don Antonio Jiménez-Cuenca García.—Doña Castmira Barayón Fernández.—Doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez.—Doña Carmen Galán Prieto. Desde 1 de febrero.—Don Miguel Durán Aguilar.

Soria: Doña Felisa Sanz de María. Hasta 4 de febrero.—Doña Josefa Peña Sanz.—Doña Julita C. Medina Gómez.—Doña Fulgencia Araíz Simón.

Tarragona: Doña Josefa Pascual Pellicer.

Teruel: Don Miguel Romero Jordán.—Doña Laura Luengo Latorre.

Valencia: Doña Casilda López Gutiérrez.—Doña Asunción Carreras Jane. Desde 20 de febrero.

Valladolid: Don Mariano Lanshars de la Cruz.—Doña Elena Morillo López.—Don Jerónimo Gallego de Prada. Desde 15 de febrero.

Zamora: Don Victoriano Velasco Rodríguez.—Doña Juana Santos Coco.—Doña María Gómez Martínez. Hasta 1 de febrero.—Doña Asunción Esteban Fernández.—Doña Angeles Mayor Mateos.

Zaragoza: Don Fermin Gómez Aibar. Hasta 19 de febrero.—Doña Carmen Torés Goicoechea.—Doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz.—Doña Tomasa Idoipe Ruesca.—Doña Dominica Echeverría Guerrero. Hasta 31 de enero.—Doña Francisca Zurita Jiménez de la Serna. Desde 20 de febrero.—Don José Luis Rodilla de Aragón

Los Profesores anteriormente relacionados que hubieran cesado o cesen en el desempeño de la cátedra, causarán baja en el percibo de la gratificación desde el momento del cese.

Los Directores de las Escuelas del Magisterio serán responsables del abono de la gratificación a los Profesores adjuntos que no reúnan las condiciones determinadas en el número 2.º de la Orden ministerial de 9 del actual mes de marzo, debiendo comunicar a esta Dirección General cualquier alteración que se produzca en el percibo de esta gratificación.

Para formular las correspondientes nóminas se tendrán en cuenta las indicaciones hechas en el número 2.º de la referida Orden ministerial de 9 de marzo actual.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Director general, J. Tena. Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDENES de 5 y 7 de marzo de 1957 por las que se asciende a la categoría de Técnico Especial de segunda clase a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso, de don Carlos Antonio Areán González.

Vengo en promover a la categoría de Técnico Especial de segunda clase del Cuerpo de Técnicos Especialistas de Información y Turismo, con el sueldo anual de treinta mil novecientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 15 del presente mes, a don Manuel Camacho y de Ciria, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por ascenso de don Juan Pedro Cortés Camacho.

Vengo en promover a la categoría de Técnico Especial de segunda clase del Cuerpo de Técnicos Especialistas de Información y Turismo, con el sueldo anual de treinta mil novecientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 15 del presente mes, a don Alfonso Sandoval Alvarez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto que se citan.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de reparación de los servicios sanitarios en la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz), en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de reparación de los servicios sanitarios en la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz), por un importe total de un millón cuatrocientas veintiséis mil ciento cuarenta y siete pesetas

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y hono-

rarios facultativos se abonará en una sola anualidad, con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, del presupuesto vigente.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETOS de 5 de abril de 1957 por los que se indulta a los penados que se citan.

Visto el expediente de indulto de Sebastián España Gámez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de homicidio con la concurrencia de

dos circunstancias atenuantes, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Sebastián España Gámez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

Visto el expediente de indulto de Samuel Miñambres Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de seis meses de arresto mayor, y condenado asimismo por otra sentencia de la expresada Audiencia y de la misma fecha, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho:

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia:

Vengo en indultar a Samuel Miñambres Gómez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

Visto el expediente de indulto de Fermina Erro Uncilla, condenada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, como autora de un delito de robo, con la concurrencia de dos circunstancias agravantes, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia:

Vengo en indultar a Fermina Erro Uncilla del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

Visto el expediente de indulto de Francisco González Corada, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de una infracción de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho:

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Francisco González Corada del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

Visto el expediente de indulto de Bernardo Esteban Menéndez Lambarri, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de dos delitos de robo con la concurrencia en ambos de una circunstancia agravante a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Bernardo Esteban Menéndez Lambarri del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

Visto el expediente de indulto de Amadeo Riba Pons, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de falsificación en letra de cambio y estafa en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Amadeo Ribas Pons del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de marzo de 1957 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor del Hospital de San Lorenzo de Viladecáns.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de escrito del Presidente del Patronato Fundacional del Hospital de San Lorenzo, sito en Viladecáns (Barcelona), en el que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 89, número cuarto de la vigente Ley del Timbre, solicita sea declarada la exención del referido Impuesto, como entidad dedicada a la Beneficencia, y habida cuenta que por la documentación que acompaña se viene en conocimiento de que dicha Fundación fué establecida mediante escritura pública otorgada el día 25 de junio de 1952, constituyendo su objeto la de «cuidado, asistencia, curación y readaptación a la vida social de enfermos, heridos, convalecientes e inválidos y demás personas de ambos sexos que necesiten servicios médicos, con tal de que sean vecinos, con anterioridad al menos de un año, de los pueblos de Viladecáns y Gavá, bajo la dirección facultativa y la formación religiosa de las personas que la Institución designe» y clasificada como Fundación benéfico-particular de carácter puro sometida al protectorado del Ministerio de la Gobernación, según Orden de dicho Departamento de 8 de ene-

ro de 1955, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendida en el número cuarto del artículo 89 de la vigente Ley del Timbre, y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, a efectos de exención del impuesto de Timbre, al Patronato Fundacional del Hospital de San Lorenzo en las condiciones y con el alcance que establecen los artículos 90 y 173 de los precitados Ley y Reglamento, y

2.º Que la fecha del comienzo del disfrute de los citados beneficios se entenderá referida al día primero de agosto de 1956, que es la de entrada en vigor del citado texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

* * *

ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por los que se hacen públicas las sanciones que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Gaspare Grifo, que últimamente tuvo su domicilio en Rue Tolstoi, 26 (Tánger), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 3 de abril de 1957 del expediente número 826/56, instruido por aprehensión de un automóvil «Opel-Kapitán», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado tercero del artículo segundo de la vigente Ley, por importe de 60.807,30 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Gaspare Grifo y don Casto Susino González.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante sexta del artículo décimocuarto por la falta de malicia observada en los hechos.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 182.421,90 pesetas, equivalentes al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo vigésimo segundo de la Ley. Dicha multa deberá ser ingresada por partes iguales de 91.210,95 pesetas por cada uno de los autores.

Quinto.—Disponer la intervención del vehículo aprehendido, que quedará afecto al pago de las sanciones impuestas mientras éstas no se hagan efectivas, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de satisfacerse las mismas, deberá procederse a la reexportación del vehículo, con aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

2.716.

Desconociéndose el actual paradero de don Attilio Travalloni Mucini, que últimamente tuvo su domicilio en Rey Francisco, número 9 (Madrid), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 6 de febrero de 1957 del expediente número 535/51, instruido por descubrimiento de un automóvil «Lancia», M-Roma 73666, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado décimocuarto, caso segundo, artículo octavo, en relación con el décimosegundo de la Ley de 14 de enero de 1929, aplicado por la disposición transitoria primera de la vigente Ley.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a don Attilio Travalloni Mucini.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Declarar prescrita la acción penal para sancionar los hechos enjuiciados en el presente expediente, en aplicación del artículo vigésimo sexto de la Ley de 14 de enero de 1929, sin exigir el ingreso en el Tesoro del importe de los

derechos arancelarios que determina el artículo vigésimo quinto de la citada Ley, por estar justificado su ingreso en las actuaciones.

2.717.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Rodríguez Torres y Mohamed Ben Ahmed, que últimamente tuvieron sus domicilios en Docto. Castelo, 48, y Tánger respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 23 de marzo de 1957 del expediente número 569/55, instruido por aprehensión de un automóvil «Buick», matrícula número M-120446, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 75.000 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Luis Rodríguez Torres y Mohamed Ben Ahmed.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 350.250 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha penalidad deberá ser ingresada por partes iguales de 175.125 pesetas por cada uno de los autores.

Quinto. Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

2.569.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra los expresados fallos pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 5 de abril de 1957 por los que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para la construcción de los edificios que se citan.

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» de varios edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último

Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para construir los siguientes edificios, destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: uno, en Valdevimbre (León), con presupuesto de setecientas sesenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesetas con sesenta y siete céntimos y aportación municipal de cincuenta y seis mil trescientas veintinueve pesetas con sesenta céntimos; otro, en Destriana (León), con presupuesto de setecientas cuarenta y un mil sesenta pesetas con noventa y siete céntimos y aportación municipal de sesenta y cinco mil trescientas veintinueve pesetas con sesenta céntimos, y otro, en Santa Cruz de la Zarza (Toledo), con presupuesto de setecientas sesenta mil seiscientas veintiocho pesetas con noventa y dos céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas, ajustándose todos ellos a los proyectos formalizados por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará sin interés alguno las cantidades de seiscientas noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesetas con veinte céntimos para el acuartelamiento de Valdevimbre (León); seiscientas sesenta y seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos, para el de Destriana (León), y seiscientas ochenta y cuatro mil quinientas sesenta y seis pesetas con dos céntimos para el de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de trece mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos; trece mil trescientas treinta y nueve pesetas con diez céntimos, y trece mil seiscientas noventa y una pesetas con treinta y dos céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil novecientos cincuenta y ocho, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con las cantidades de veinte mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con noventa y siete céntimos; ocho mil setecientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos, y doce mil sesenta y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos, respectivamente, por cada uno de los acuartelamientos reseñados, que será cargada a la titulación figurada en la sección sexta, capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» de varios edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para construir los siguientes edificios, destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: uno, en Cacabelos (León), con presupuesto de setecientas cuarenta y un mil sesenta pesetas con noventa y siete céntimos y aportación municipal de cincuenta mil pesetas; otro, en Chinchón (Madrid), con presupuesto de novecientas cuarenta mil ochocientos treinta y seis pesetas con treinta y seis

céntimos y aportación municipal de ochenta mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos; otro, en Hornachos (Badajoz), con presupuesto de un millón cincuenta y seis mil novecientas sesenta y nueve pesetas con catorce céntimos, sin aportación municipal de cantidad en metálico, y otro, en Cuatrecortada (Alicante), con presupuesto de setecientas diez mil seiscientas dos pesetas con veintinueve céntimos y aportación municipal de cincuenta mil pesetas, ajustándose todos ellos a los proyectos formalizados por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará sin interés alguno las cantidades de seiscientas sesenta y seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos para el acuartelamiento de Cacabelos (León); ochocientas cuarenta y seis mil setecientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos, para el de Chinchón (Madrid); novecientas cincuenta y un mil doscientas ochenta y una pesetas con veintidós céntimos, para el de Hornachos (Badajoz), y seiscientas treinta y nueve mil quinientas cuarenta y dos pesetas con seis céntimos, para el de Cuatrecortada (Alicante), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de trece mil trescientas treinta y nueve pesetas con diez céntimos; dieciséis mil novecientas treinta y cinco pesetas con cinco céntimos; diecinueve mil veinticinco pesetas con sesenta y tres céntimos, y doce mil setecientas noventa pesetas con ochenta y cinco céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil novecientos cincuenta y ocho, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con las cantidades de veinticuatro mil ciento seis pesetas con nueve céntimos; trece mil setecientas treinta y nueve pesetas con once céntimos; ciento cinco mil seiscientas noventa y siete pesetas con noventa y dos céntimos, y veintidós mil sesenta pesetas con veintitrés céntimos, respectivamente, por cada uno de los acuartelamientos reseñados, que será cargada a la titulación figurada en la sección sexta, capítulo tercero, artículo sexto grupo quinto, concepto tercero, del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» de varios edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para construir los siguientes edificios, destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: uno, en Oyón (Alava), con presupuesto de ochocientas cuarenta mil ochocientos veinticinco pesetas con sesenta y tres céntimos y aportación municipal de doscientas mil pesetas; otro en Bernedo (Alava), con presupuesto de ochocientas doce mil seiscientas sesenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos y aportación municipal de doscientas mil pesetas, y otro, en Matalla de Torio (León), con presupuesto de setecientas cuarenta y un mil sesenta pesetas con noventa

y siete céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas, ajustándose todos ellos a los proyectos formalizados por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará sin interés alguno las cantidades de seiscientos cuarenta mil ochocientas veinticinco pesetas con setenta y tres céntimos para el acuartelamiento de Oyón (Alava); seiscientos doce mil seiscientas setenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos, para el de Bernedo (Alava), y seiscientos sesenta y seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos, para el de Matallana de Torio (León), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de doce mil ochocientos dieciséis pesetas con cincuenta y dos céntimos; doce mil doscientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos, y trece mil trescientas treinta y nueve pesetas con diez céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil novecientos cincuenta y ocho, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del mencionado Cuerpo en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, y por lo que respecta al cuartel de Matallana de Torio (León), el Estado contribuirá con la suma de diez mil ciento seis pesetas con nueve céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la sección sexta, capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se deniega la segregación solicitada por el Ayuntamiento de Cervera de la Cañada.

Por no existir razones de interés local, con arreglo al artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y el Consejo de Estado, y a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la petición formulada por el Ayuntamiento de Cervera de la Cañada de ser segregado del partido judicial de Ateca para su agregación posterior al de igual clase de Calatayud (Zaragoza).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se deniega la constitución en Entidad Local menor de la aldea de San Vicente de Piedrahita.

Por estimar que no reúne las características necesarias que la Ley exige para constituirse como Entidad local menor, con arreglo al artículo veintitrés del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la constitución en Entidad local menor de la Aldea de San Vicente de Piedrahita, perteneciente al Municipio de Cortes de Arenoso, en la provincia de Castellón.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

ORDEN de 8 de abril de 1957 por la que se señala plazo para formular reclamaciones sobre los Escalafones de Correos.

Imo. Sr.: Confeccionados los escalafones de funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar mixto, Carteros urbanos y Subalternos de Correos correspondientes al año actual, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan examinar equívocos, por sí o por otros funcionarios en quienes deleguen por escrito, en los Negociados correspondientes de la Sección Central de Personal de Correos, a fin de comprobar su situación escalafonal y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que si transcurrido el plazo que se señala no se hubiesen formulado reclamaciones, los escalafones causarán estado como asimismo una vez que sean resueltas aquellas que puedan formularse.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1957.

ALONSO VEGA

Imo. Sr.: Director general de Correos y Telecomunicación.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS de 5 de abril de 1957 por los que se autoriza para reconocer los Centros de Enseñanza Media y Profesional no estatal que se indican.

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo) para el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal de modalidad agrícola-ganadera, cuya instalación se hará en el edificio que fué palacio del señor Conde de Torenó, propiedad del Municipio; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal de modalidad agrícola-ganadera, dependiente del Ayuntamiento, en la localidad de Cangas del Narcea (Oviedo).

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bases, de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Na-

cional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

Visto el expediente incoado a instancia de la Vicepresidencia del Patronato de la Fundación «Manuel Suárez» para establecer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal oficialmente reconocido en los inmuebles que la expresada Fundación posee en el Concejo de Navia, de la provincia de Oviedo; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesto del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal de modalidad agrícola-ganadera, dependiente de la Fundación «Manuel Suárez», en el Concejo de Navia (Oviedo).

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bases, de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en el Decreto de veintitres de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se declaran de urgencia la ocupación y expropiación forzosa de terrenos sitos en el lugar de «Palavea» (La Coruña).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la expropiación forzosa y ocupación por parte del Ayuntamiento de La Coruña de unos terrenos sitos en el lugar de «Palavea», propiedad de don Francisco Pan, con una superficie de tres mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, valorados por el Arquitecto municipal en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas veinte pesetas, y que serán destinados a la construcción de un Grupo escolar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de una finca en Ciudadela (Baleares).

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintiuno) para crear en Ciudadela (Baleares) un Centro de Enseñanza Media y Profesional, dicho Departamento llevó a cabo la creación en virtud de Orden de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del trece de junio).

Por otra Orden ministerial de siete de marzo del pasado año se aprobó el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para aquel Centro, que debía ser realizado en terrenos de una finca ofrecida en venta por su propietario, don Bartolomé Sintés Tuduri. Decidida la compra de la expresada finca, no pudo ser llevada a cabo la operación, por alegar su propietario que había transcurrido con exceso el plazo que señaló en su oferta. Realizadas nuevas gestiones, sin resultado positivo, para encontrar otros terrenos que reunieran las condiciones exigidas para la referida clase de instalaciones, y ante la necesidad urgente e ineludible de dotar al ya mencionado Centro de una instalación indispensable para el normal desarrollo de los planes de enseñanza legalmente aprobados: a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de la finca propiedad de don Bartolomé Sintés Tuduri sita en Ciudadela (Baleares) cuya inscripción registral es la siguiente: «Tomo seiscientos ochenta y nueve del Archivo, libro ciento sesenta y tres del Ayuntamiento de Ciudadela, folio ciento cuarente y uno, número cinco mil novecientos cuarenta y ocho, la que según esta inscripción linda: al Norte, con tierras de don Juan Sastre Miret y, en parte, con parcela de don Marcos Benejam Barceló; al Este, con el camino de Santandria; al Sur, con tierras de don Bartolomé Bagur Bosch y del predio San Miguel, de don Jaime Pons JUANEDA, y al Oeste, con el camino bajo de Santandria».

Artículo segundo.—Llevada a efecto la ocupación autorizada por el artículo anterior, se continuarán los trámites de expropiación forzosa de la finca reseñada, con arreglo a los preceptos legales correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 25 de marzo de 1957 por la que se distribuye el crédito de 150.000 pesetas para gastos de un cursillo de Maestros de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico un crédito global de 150.000 pesetas «Para atender a toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial para la organización, fomento y sostenimiento de cursos y clases de especialización de Sordomudos y Disártricos en las Escuelas del Magisterio».

Convocado por Orden 26 de febrero último de la Dirección General de Enseñanza Primaria un curso para la formación de Profesorado de la especialidad de Sordomudos de cuatro meses de duración, que se completará oportunamente con un segundo, por el mismo periodo, que tendrá lugar en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid,

Este Ministerio acuerda conceder con cargo a la mencionada consignación, de ciento cincuenta mil pesetas para dos cursillos de Profesorado de la Especialidad de Sordomudos, que se celebrarán en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, noventa y un mil pesetas para 13 Profesores, ocho mil para dos Auxiliares, siete mil para la Dirección, cuatro mil para la Secretaría, tres mil para un Auxiliar de oficina, mil

para un subalterno, nueve mil para Ayudas de estudios, veinticinco mil para conferencias extraordinarias y dos mil para material, librándose a nombre del Delegado-Director del Colegio Nacional de Sordomudos, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 12 del actual mes de marzo y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 15 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de abril de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.677, interpuesto por Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, contra Orden de este Ministerio de 25 de enero de 1953, relativa a infracción a la Ley de Pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se resolvió «rechazar de plano, sin entrar en el fondo del asunto, el recurso de alzada interpuesto por diversos pretendidos representantes de la expresada Sociedad, contra acuerdo de la Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, que dispuso la desestimación en todas sus partes del recurso promovido por dicha entidad contra providencia de la Jefatura de la tercera región de Pesca Fluvial y la agravación de las sanciones en su veinticinco por ciento», cuya Orden quedará firme y subsistente, y absolvemos a la Administración de la demanda.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se autoriza la adquisición de mantas de tropa.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de mantas de tropa, y al objeto de asegurar una inmejorable calidad y estas prendas, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, ocho mil doscientas mantas de tropa, por un importe total máximo de tres millones seiscientas noventa mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECFA

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de febrero de 1957 por la que se deniega a don Octavio Ramilo Portela autorización para importar granito en bloques.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Octavio Ramilo Portela, de Vigo (Ponteveira), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 80 metros cúbicos de granito en bruto para la elaboración de piezas de granito pulimentadas, que serían destinadas a la exportación;

Vistos la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; el Reglamento para su aplicación, de 6 de agosto de 1930, y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946;

Vistos los informes emitidos, en gran parte contrarios a la admisión temporal que se solicita;

Considerando que el régimen de admisión temporal no debe de ser, en principio, de aplicación a operaciones de volumen insignificante como el que supone el material de que se trata, y que por tanto no es procedente acceder a lo instado,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por esa Dirección General, ha acordado denegar la referida admisión temporal de granito en bloques solicitada por don Octavio Ramilo Portela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1957.—P. D., José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se deniega a Internacional de Transacciones, S. A., la admisión temporal de empesas de seda natural.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la entidad Internacional de Transacciones, S. A. (Intran), ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de empesas de seda natural en crudo para su transformación en piezas estampadas y acabadas que se destinarían a la exportación;

Vistos los informes emitidos, desfavorables en su totalidad;

Considerando que la operación de que se trata es de escaso interés en la forma que se propone y, por otra parte, difícil de fiscalizar por la complejidad de las fases de transformación a que ha de someterse la mercancía importada.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por esa Dirección General, ha resuelto denegar la referida admisión temporal solicitada por la firma Internacional de Transacciones, S. A. (Intran).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—P. D., José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

* * *

ORDENES de 9 y 30 de marzo de 1957 por las que se concede autorización a Productos Naturales y Sintéticos, Sociedad Anónima (P. R. O. N. A.), y se anula la concedida a don Arcadio Arienza para la recogida de algas y argazos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Jorro Pastor, Apoderado general de Productos Naturales y Sintéticos, S. A. (P. R. O. N. A.), interesando se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos de la clase denominada «laminarias», con fines industriales, en los Distritos Marítimos de Vivero y Ribadeo, dependientes de la provincia marítima de El Ferrol del Caudillo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en los mencionados Distritos y en las condiciones siguientes:

Distrito Marítimo de Vivero

Laminarias: Algas y argazos, indistintamente, 500 toneladas.

Distrito Marítimo de Ribadeo

Laminarias: Algas y argazos, indistintamente, 300 toneladas.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, ajustándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 219), por la que se rigen estas clases de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase de referencia o si fuese abandonada por los interesados dicha recogida durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

* * *

Ilmos. Sres.: Accediendo a lo interesado por don Arcadio Arienza Valcarce, Director-Gerente de Laboratorios Españoles Zelt.a. S. A., con domicilio social en El Porriño (Pontevedra),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden ministerial de 12 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 155), por la que se le concedió a dicha Sociedad la autorización para la recogida de algas y argazos con fines industriales en el Distrito Marítimo de Gomera, de la provincia marítima de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

* * *

ORDENES de 9 y 30 de marzo de 1957 por las que se declaran las caducidades de las cetarias concedidas a los señores que se citan.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con motivo del abandono en que se hallaba la cetaria de langostas concedida por Orden ministerial de 24 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 196) a don Luis Caso de los Cabos y de las Alas Pumariño en la ensenada de Arañón (Avilés), y verificadas las diligencias oportunas para determinar el abandono de referencia.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar caducada la concesión de la cetaria de que se trata por abandono durante más de dos años consecutivos y de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento, de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), por el que se rigen esta clase de concesiones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—P. D., Juan J. Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con motivo del abandono en que se hallaba la cetaria de langostas concedida por Orden ministerial de 28 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102) a don Benito Torres Asas, situada en la Isla de la Oliva, del Distrito Marítimo de Santoña, y verificadas las diligencias oportunas para determinar el abandono de referencia.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar caducada la concesión de la cetaria de que se trata por abandono durante más de dos años consecutivos, y de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento, de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169), por el que se rigen esta clase de concesiones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

* * *

ORDENES de 30 de marzo de 1957 por las que se autorizan el cambio de propiedad de los viveros flotantes de mejillones que se citan a favor de don Avelino Ríos Portela.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de don Antonio Zaragoza Cabral y don José María Pérez y Pérez, en las que solicitan la autorización oportuna para que puedan transferir a nombre de don Avelino Ríos Portela la concesión de los viveros flotantes de mejillones denominados «Zape número 1» y «Zape número 2», que les fueron concedidas por Ordenes ministeriales de 30 y 31 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 39 y 50);

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de las propiedades de referencia mediante las oportunas escrituras públicas.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar a don Avelino Ríos Portela, concesionario de los viveros de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

* * *

ORDENES de 30 de marzo de 1957 por las que se autoriza para instalar viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse las ins-

talaciones de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Dmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Vicente López G. Mosquera. Denominaciones: «Piluca núm. 5», «Piluca núm. 6», «Piluca núm. 7» y «Piluca número 8.» Emplazamiento: En el cruce de las líneas que van desde Punta Chancelas a la Isla de las Ratas, y desde la punta del muelle de la Escuela Naval Militar a la edificación de Combarro (ría de Pontevedra).

Don Ramón Caneda Besada. Denominación: «Norte.» Emplazamiento: Entre Galíñero y Punta Tagrove (ría de Arosa).

Don Angel Fajardo Fernández. Denominación: «A. F. número 1» y «A. F. núm. 2». Emplazamiento: Entre Las Hermanas y Punta Ostral (ría de Arosa).

Don Antonio Blanco Barbelto. Denominación: «Hércules número 1», «Hércules núm. 2», «Hércules núm. 3», «Hércules número 4» y «Hércules núm. 5». Emplazamiento: Entre Punta Figueras y la escollera de cierre del nuevo muelle pesquero del puerto de La Coruña.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria por la que se concede autorización a los fabricantes que se indican para importar hojalata en blanco, en régimen de admisión temporal.

Por Orden de este Ministerio de fecha 24 de febrero de 1957 les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: «Hijos de Pedro Porres Mulet, S. L.»
Residencia: Ecija (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica: Avenida de Portugal, número 22 (Ecija, Sevilla).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «Envases Metálicos Riojanos», sitos en la calle Nueva y Santo Domingo (Sevilla).

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla, Málaga y Cádiz.

Beneficiario: Don Juan Panisello Valdepérez.

Residencia: Tortosa (Tarragona).

Emplazamiento de la fábrica: Calle Berenguer IV, número 10 (Tortosa).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «Andreis Metalgraf Española», sitos en Badalona (Barcelona).

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona y Tarragona.

Beneficiario: «Industrias Agrícolas del Guadalquivir, Sociedad Anónima».

Residencia: Andújar (Jaén).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: El Altozano (Andújar, Jaén).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Fruta en conserva.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Sevilla, Port-Bou e Irún.

Madrid, 24 de febrero de 1957.—El Director general de Comercio, P. D., José Luis Golcolea.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de marzo de 1957 por la que se concede el título de Agencia de viajes del Grupo B u «Viajes Canigó», de Olot (Gerona).

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud que presentó don Juan Brugués Prat; y

Resultando que por instancia suscrita el día 6 de diciembre de 1956, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de agencia de viajes del grupo B;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General de Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título de agencia de viajes del grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a la Empresa Viajes Canigó, domiciliada en Olot (Gerona), calle de Lorenzana, 10, para servir de intermediaria entre la agencia del grupo A Viajes Fram Ltd., de Barcelona, y el público, el título-licencia de agencia de viajes del grupo B, con el número 31 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de agencias por la legislación vigente.

Segundo. Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 10.000 pesetas en metálico o valores del Estado a la disposición de la Dirección General de Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero. La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción, en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto. Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General de Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto. En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de Viajes Canigó, y como subtitulo, el de agencia de viajes, poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 31 de orden del grupo B, como intermediaria entre la agencia de viajes del grupo A Viajes Fram Ltd. y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 15 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ...)».

Sexto. Cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rija la agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turísticos, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los estatutos sociales, en su caso, y en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Turismo para su autorización y anotación en su caso en el Registro de agencias de viaje.

Séptimo. Este título de agencia de viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación y previa formación de expediente por la Dirección General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se declara de urgencia la expropiación de terrenos para la construcción de viviendas por «Saltos del Sil, S. A.».

La Empresa «Saltos del Sil, S. A.», ha promovido en el Instituto Nacional de la Vivienda el oportuno expediente para la construcción de cinco viviendas de «renta limitada» del primer grupo con destino a los empleados de la misma en Tordesillas (Valladolid).

Aprobado el proyecto por el mencionado Instituto y habida cuenta de la imposibilidad de adquirir por vía amistosa los terrenos en los que habrá de ubicarse el proyecto, debida principalmente a que la finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad en usufructo vitalicio con prohibición de enajenar y ser desconocidos en la actualidad los herederos del fiduciario, se hace preciso aplicar la expropiación forzosa, con objeto de adquirir los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente a los efectos prevenidos en el artículo veintidós de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y artículo sesenta y cuatro del Reglamento dictado para su aplicación, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la ocupación del inmueble que se describe a continuación, cuya expropiación se considera necesaria para el desarrollo del proyecto presentado por la Empresa «Saltos del Sil, S. A.» para la construcción de cinco viviendas de «renta limitada» primer grupo con destino a sus empleados en Tordesillas (Valladolid).

El terreno expropiado tiene una extensión de cinco mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está sito en el término municipal de Tordesillas, al pago de San Vicente, y linda: Norte, fundo de «Saltos del Sil»; Sur, Nicolás Fuentes; Este, María Castellanos; Oeste, resto de la finca que se segrega de don M. Soler, y se segrega de la finca matriz que figura inscrita en el Registro de la Propiedad en usufructo vitalicio a nombre de don Manuel Soler Dueñas, con la siguiente descripción:

«Finca rústica en término de Tordesillas, al pago de San Vicente, de dos hectáreas veinte áreas y noventa y dos centiáreas; linda: al Este, tierra de Pedro Regalado Cerezal; Mediodía o Sur, otra de herederos de Reinoso y majuelo de Liborio Guzmán; Poniente u Oeste, de los referidos herederos de Reinoso; Norte, otra del Conde de Palentinos y majuelo de herederos de Angel Méndez.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Vacante en el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco una plaza de Ingeniero Agrónomo, que ha de proveerse en la forma que establece el artículo 25 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo del mismo año).

Esta Dirección General de Agricultura ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, con destino donde las necesidades de los servicios lo requieran.

2.º A dicha plaza podrán optar los Ingenieros Agrónomos perteneciendo al Cuerpo Nacional, y los que se encuentren en la situación de aspirantes, con derecho a ingreso en el mismo.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Agricultura, y deberán ser entregadas en las oficinas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Zurbaro, 3, Madrid, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, y antes de las doce horas del último día, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Testimonio del título administrativo, y en el caso de Ingenieros aspirantes, certificación de hoja de estudios expedida por el Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

b) Cuantos documentos justifiquen los méritos que estimen pertinente alegar los concursantes, constituyendo mérito preferente los trabajos y servicios realizados en pro de la extensión y mejora del cultivo del tabaco y relativos al acondicionamiento y fermentación de la rama para la obtención del producto industrial y las publicaciones realizadas con referencia al cultivo del tabaco en España.

4.º La documentación presentada será sometida a estudio por un Jurado calificador, constituido por el Ingeniero Director, como Presidente; el Ingeniero Subdirector y el Ingeniero Secretario, como Vocales, y por un Oficial Principal de Administración, sin voz ni voto, como Secretario.

5.º El Ingeniero designado, si está en activo, habrá de pedir el pase a la situación de «supernumerario», y si es aspirante, deberá solicitar dicha situación cuando le corresponda su ingreso en el Cuerpo. En ambos casos se comprometerá a prestar sus servicios durante un tiempo mínimo de dos años.

6.º El Presidente de este Jurado elevará la propuesta del mismo para la resolución definitiva a esta Dirección General de Agricultura.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Director general, Antonio Moscoso.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Badalona para la provisión de una plaza de Administrador de Mercado.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de marzo último, acordó convocar concurso con examen de aptitud para proveer, con carácter de propiedad, una plaza de Administrador de Mercado, vacante en la plantilla, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Será objeto de esta convocatoria el concurso, mediante examen de aptitud, para proveer, con carácter de propiedad, una plaza de Administrador de Mercado, clasificada como de Servicios Especiales en la plantilla de este Ayuntamiento y dotada con el haber anual de 10.500 pesetas más las pagas extraordinarias reglamentarias y demás emolumentos eventuales.

Segunda. Podrán tomar parte todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser varón, de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día que se publique el último de los anuncios de la convocatoria obligados.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en

los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. Las circunstancias y condiciones a que se refiere la base segunda se acreditarán con la aportación de los siguientes documentos:

- a) y b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil de otra provincia de la de Barcelona.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Certificado de buena conducta de la Autoridad Municipal del domicilio del concursante.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales.
- f) Certificado médico oficial.
- g) Documento expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cuarta. De conformidad con la regla séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado para tomar parte en el concurso podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Quinta. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma que señala la Orden ministerial de 22 de enero de 1954, a cuyo efecto los concursantes que deseen ser incluidos en alguno de los turnos que en la misma se establecen deberán solicitarlo y acreditarlo documentalente.

Sexta. El Tribunal calificador del concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profes-

orado Oficial del Estado en materias afines a la función. Un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe o un funcionario técnico del Servicio correspondiente a la especialidad. Secretario. El de la Corporación o un funcionario administrativo en quien delegue.

Séptima. Los que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del último de los anuncios obligados de la convocatoria, mediante la correspondiente instancia, con la que acompañarán los documentos exigidos y los acreditativos de los méritos que aleguen, que presentarán en el Registro General, y en las horas de oficinas, debiendo acompañar asimismo el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la suma de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

En la instancia deberán señalar un domicilio de esta ciudad para recibir notificaciones.

Octava. Terminado el plazo de admisión de solicitudes se constituirá el Tribunal, que examinará las presentadas y la documentación personal de cada uno de los solicitantes, y formará la relación de los que resulten admitidos y de los que queden excluidos del concurso.

Novena. Contra las admisiones y exclusiones sólo se dará recurso de súplica ante el Tribunal por parte de los interesados, que podrá interponerse en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de aquellas relaciones en el tablero oficial de edictos de la Casa Consistorial.

Décima. Los ejercicios del examen, que serán eliminatorios, consistirán en lo siguiente:

Ejercicio escrito:

- a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- b) Redacción de una notificación.
- c) Operaciones elementales de aritmética.

Ejercicio oral:

Consistirá en contestar dos temas sacados a la suerte de entre los siguientes:

1. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.
 2. El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas.
 3. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento.
 4. Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.
 5. Patrimonio Municipal y Provincial. Bienes y sus clases.
 6. Los presupuestos. Presupuestos ordinario y presupuestos extraordinarios.
 7. Ingresos y pagos. Recaudación y depósitos de fondos.
- Los concursantes dispondrán de una hora para realizar el ejercicio práctico.
- Duodécima. La suma total de puntos ejercicio será de 0 a 10 puntos, y quedará eliminado el concursante que no alcanzare un mínimo de cinco puntos.

Duodécima. La suma total de puntos alcanzados en los dos ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los concursantes y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Décimotercera. Terminadas las pruebas, con arreglo al resultado de las mismas, el Tribunal formulará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que aparezca en primer lugar de la relación formada.

Décimocuarta. Los ejercicios del concurso podrán empezar pasados dos meses desde la publicación del último de los anuncios obligados de la convocatoria.

Badalona, 6 de abril de 1957.—El Teniente de Alcalde.

2.133.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas referente al concurso conmemorativo del «Día del Sello», 1957, en Guinea y Africa Occidental Española.

Para orientar a los concursantes en relación con la base cuarta de dicho concurso sobre tema fundamental de cada dibujo, se expresan a continuación las características especiales de la fauna a reproducir en los dibujos que servirán de modelo para Ifni y Sahara español:

Chacal.—Color canela todo igual, orejas en punta, rabo largo, mechón de pelo en toda su longitud.

Hiena.—Colos gris con rayas negruzcas.

El plazo fijado en la base séptima para

presentación de los trabajos se considerará ampliado hasta el día 30 del presente mes de abril.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.
2.937.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Delegada de Adquisiciones y Enajenaciones de Mahón

Hasta las once horas del día 3 del próximo mes de mayo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 15 siguiente, en segunda, caso de no dar resultado la primera, admitirá esta Junta ofertas para la adquisición de seis bloques de hierro fundido, mecanizados, para motor marino «Hispano Suiza» de 30/40 H. P. y 100 metros de cadena

calibrada de 12 mm. para fondeo de embarcaciones. El modelo de proposición y pliegos de condiciones están expuestos en la Secretaría de esta Junta (Cuartel Duque de Crillon). El importe de esta publicidad correrá a cargo del adjudicatario.

Mahón, 11 de abril de 1957.—El Capitán-Secretario (ilegible).
2.147.

* * *

Junta Regional de Acuartelamiento de Marruecos

Autorizada esta Junta para la venta en pública subasta de 200 metros cuadrados de terreno correspondiente a la parcela «A» del monte Hacho, en la Plaza de Ceuta, se hace saber por el presente anuncio que a los veinte días de su publicación en el «Diario Oficial del

Ministerio del Ejército o, día siguiente, si fuese festivo, a las once horas y en el local de la Junta Delegada en Ceuta. Sita en el Cuartel de la Comandancia General de Ceuta, se celebrará dicha subasta con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que obran en la Secretaría de dicha Junta.

Las condiciones citadas, así como el título de propiedad, modelo de proposición, etc., estarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables, de once a trece horas, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Los licitantes que concurran a la subasta harán sus ofertas en pliego cerrado, dirigidos a señor Presidente del Tribunal de dicha subasta en papel sellado y reintegrado con la póliza y timbre correspondiente.

Modelo de proposición

Don domiciliado en con documento de identidad (o en su representación don domiciliado en con poder notarial, expedido en por), enterado del anuncio insertado en el para la subasta de 200 metros cuadrados de terreno de la parcela «A» del monte Hacho, en la Plaza de Ceuta, así como de los pliegos de condiciones y demás que se indican en el citado anuncio, se compromete y obliga con sujeción a las mismas, a adquirir el referido terreno por el precio de (en letra pesetas y céntimos) y con la obligación de edificar en el plazo de (el que se opte de acuerdo con el pliego de condiciones legales)

Fecha y firma del interesado
2.153.

Fábrica Nacional de Palencia

Debidamente autorizada por la superioridad la adquisición de:

70.000 kilos de cobbles.
20.000 kilos de galleta.
210.000 kilos de grancilla,

hasta las doce horas del día 7 del próximo mes de mayo se admiten ofertas para dicho concurso, ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o en el tablón de anuncios de esta fábrica.

Palencia, 11 de abril de 1957.—El Teniente Coronel Director accidental, Jesús García Nieto Guadián.

2.144.

Debidamente autorizada por la superioridad la adquisición de:

7.487 tablas de pino de 2,50 x 0,25' x 0,02.
11 m² de tablas de pino de 2,50 x 0,18 x 0,02.

46.967 kilos de olmo en rollo.
13.368 kilos de leña de encina y roble, hasta las once horas del día 7 del próximo mes de mayo se admiten ofertas para dicha subasta, ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica.

Palencia, 11 de abril de 1957.—El Teniente Coronel Director accidental, Jesús García-Nieto Guadián.

2.145.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancia General de la Base Naval de Baleares

Por el presente se cita a José Buenaventura y Gabriel Ballester y Rullán, Catalina, Teresa José, Miguel y Buenaventura Ballester y Rosselló, Francisca Garrigosa y Arrom, Bartolomé y José Roca y Ballester y Teresa Bibiloni y Ballester, que aparecen como dueños en el Registro de la Propiedad y cuyo domicilio se ignora, o sus herederos y causahabientes, para que, acreditando su calidad, puedan personarse en el expediente de apropiación forzosa de la finca que a continuación se describe:

«Porción de tierra procedente del predio de Porto-Pi, en la que existe una casa con sus dependencias, sita en el término de esta ciudad. Dicha porción tiene de cabida siete destres y medio, o sea un área treinta y tres centiáreas, lindante, por Norte y Este, con tierras de la finca de procedencia: por Sur, con camino de establecedores, y por Oeste, con tierras de José Frau.»

Los interesados podrán comparecer en el término de cincuenta días, con la advertencia de que en caso de no hacerlo serán representados en el procedimiento por el Ministerio Público, a tenor del artículo 4.º del Reglamento de 11 de mayo de 1916.

Palma, 8 de abril de 1957.—El Intendente de la Base Naval, Jaime Salvá.
2.708.

Comandancias Militares

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José de Benito Domínguez, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que incoándose por este Juzgado expediente con motivo del salvamento del buque vapor «Alcalá» por el de igual clase «Almadén» el día 25 de febrero del corriente año 1957, por el presente se ponen en conocimiento de los interesados que se concede un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que, personalmente o por escrito dirigido a este Juzgado, expongan cuanto a sus intereses convenga.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de abril de 1957.—El Juez Instructor, José de Benito.

2.719.

V I G O

Don Amado Alvargonzález Mowinkel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se sigue expediente número 928 de 1956, con motivo de salvamento del buque de bandera panameña denominado «Conchita» y su carga, consistente en 1.006 toneladas de mineral de hierro, cargado en Port-Lyautey para el de Lubeck, y 233 toneladas de corcho en placas, cargado en Ceuta para el puerto de Rotterdam, hecho ocurrido entre los días 11 y 18 de diciembre último dentro de este puerto de Vigo.

Lo que en cumplimiento a lo que determina el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de treinta días, bien por escrito o por comparecencia ante el Instructor que suscribe.

Vigo, 29 de marzo de 1957.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Amado Alvargonzález.

214.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de Juan Esteve Esteve, Ramón Alcocer Soler Felipe Cardie, Ballariga, Ramón Miralles Cebriá y de que fue representante legal de «Corporación Internacional de Comercio, S. A.», que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 29 de abril de 1957 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 274 de 1953, y en el que figuran como inculpados.

Lo que se les comunica, a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 10 de abril de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

2.831.

Por la presente se pone en conocimiento de Jaime Masferrer Pujol, Miguel Agramam Martín, Jesús Guardia Faro, Angel Lombardé Rodolfo Besanz Sala, Valeriano Martí Tomás y otro llamado Gabriel, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 29 de abril de 1957 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente núm. 1.211 de 1954 y en el que figuran como inculpados.

Lo que se les notifica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 10 de abril de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

2.832.

Para que llegue a conocimiento del súbdito extranjero Mr. Jean Carpentier, con residencia en París, rue Hervy 4.º núm. 67, se le notifica que en virtud de impugnación de la valoración practicada el día 20 de marzo de 1957, por acuerdo de la

Presidencia de este Tribunal, a las doce horas del día 29 de abril de 1957, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente núm. de 1957, y en el que figura como inculpaído.

Lo que se le notifica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 11 de abril de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

2.833.

CACERES

Por la presente se cita a don Sergio Merono González, vecino de Eljas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Tribunal Provincial, en Comisión Permanente, a la sesión que celebrará el día 26 del actual, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 153 de 1956, incoado por aprehensión de café, advirtiéndole que en dicho acto podrá presentar las pruebas que estimen convenientes a la defensa de su derecho y que tiene, asimismo, el de nombrar un Vocal que forme parte del Tribunal, el cual deberá ser un comerciante o industrial que lleve matriculado en el ejercicio de la industria, en esta localidad, más de cinco años. Se le advierte también que su falta de asistencia no será obstáculo para que se falle el expediente.

Cáceres, 13 de abril de 1957.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno.

2.835.

* * *

Por la presente se cita a don Juan Martín Mateos, Teodoro Mateos González y Baltasar Mateos Rivero, todos vecinos de El Payo (Salamanca), y en la actualidad en ignorado paradero, suponiéndose se encuentran en Francia, para que asistan a la sesión que este Tribunal Provincial, en Comisión Permanente, celebrará el día 26 del corriente mes, para ver y fallar el expediente número 118 de 1956, incoado por aprehensión de café en grano crudo, advirtiéndoles que en dicho acto pueden proponer todas las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, y que puedan nombrar un Vocal que forme parte del Tribunal, el cual deberá ser un comerciante o industrial con establecimiento abierto en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años. Se les advierte también que la falta de asistencia no será obstáculo para dictar el oportuno fallo.

Cáceres, 13 de abril de 1957.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno.

2.836.

LA CORUÑA

Desconociéndose el domicilio actual del súbdito portugués conocido por Mata, del que sólo se sabe residir accidentalmente en Vigo (Pontevedra), así como también el del súbdito portugués apellidado Rodríguez Oliveira, por la presente se les hace saber que:

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 24 de mayo de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente núm. 102 de 1956, instruido por aprehensión de lingotes de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme pre-

viene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

La Coruña, 12 de abril de 1957.—El Secretario, Salvador Ubeda.—V.º B.º: El Presidente, T. Gobernado.

2.839.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la subasta de las obras de reparación de carreteras que se citan.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 19 de febrero de 1957, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 3 de mayo de 1957 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en el expediente número 8, según relación aprobada por Orden ministerial de 19 de febrero último y que a continuación se inserta, con los presupuestos y anualidades que en la citada relación se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan y siendo la fianza provisional, la señalada en la casilla correspondiente.

En todas las subastas de estas obras, con excepción de las señaladas con los números 1, 2, 5, 6 y 7, correspondientes a la provincia de Madrid será de aplicación el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 sobre la celebración de subastas y concursos para la ejecución de obras de la Administración (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará el pólizo de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 8 de mayo de 1957.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras descritas con el número de la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, correspondiente a la provincia de, que presenta don

A la vez que las proposiciones se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

- Resguardo de la fianza provisional.
- Bien se trate de particulares o de

Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956.

d) Certificación debidamente legalizada necesaria para acreditar la representación que ostente cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente antes de comenzar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará, si procede, por la Dirección General, y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos vigesimotercero y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el nuevo texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de de 1957 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la provincia de descritas con el número (en letra) de la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1957, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

1.993.

Relación de obras de reparación y mejora de carreteras nacionales, comarcales y locales (no incluidas en el Plan de Modernización) cuyos proyectos se aprueban técnicamente por sus respectivos presupuestos de contrata, y que habrán de subastarse con aplicación a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo del presupuesto ordinario vigente para 1957, aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1955, y cuya ejecución habrá de terminarse dentro de las fechas que para cada una de las obras se indican

Número de orden de la obra	Provincia	Designación de las obras	Fecha en que se formuló el proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución	Deposito provisional Pesetas	Añualidad única para 1957 Pesetas
1	Madrid	C. L. de Torrelaguna a El Escorial, kilómetros 43 al 47, y Madrid a Miraflores, kilómetros 12 al 52. Reparación de baches y riego superficial asfáltico. Ligante, transporte de áridos y empleo de estos materiales	26 nov. 1956	525.728,25	Hasta 15 noviembre 1957	10.514,60	525.728,25
2	Madrid	C. C. de Navacerrada a Navalcarnero por El Escorial y Brunete, kilómetros 6 al 38 y 43 al 52; C. C. de Alcorcón a Plasencia, kilómetros 29 al 31, 43 al 45 y 67 al 70; C. L. de El Plantío a la de Alcorcón a Plasencia por Villanueva del Pardillo y Gujorna, kilómetros 1 al 14; Reparación del firme con riego superficial asfáltico	22 nov. 1956	528.411,41	Hasta 15 noviembre 1957	10.568,25	528.411,41
3	Madrid	C. L. de Torrelaguna a El Escorial, kilómetros 8,500 al 11,500; Reparación del firme con macadam ordinario	20 oct. 1956	232.875,00	Hasta 15 diciembre 1957	4.657,50	232.875,00
4	Madrid	CC. LL. de Las Rozas a Casarrubios del Monte por Villaviciosa de Odón y El Alamo y de El Plantío a la de Alcorcón a Plasencia por Villanueva del Pardillo y Gujorna, kilómetros 1 al 6 de la primera carretera y 20 y 27 al 30 de la segunda. Reparación con macadam ordinario	20 oct. 1956	359.949,09	Hasta 15 diciembre 1957	7.199,00	359.949,09
5	Madrid	C. C. de Navalcarnero a Chinchón, kilómetros 55 al 60; Ligantes, transporte de áridos y empleo de estos materiales para riego superficial asfáltico	23 nov. 1956	224.825,00	Hasta 15 noviembre 1957	4.496,50	224.825,00
6	Madrid	Riego superficial de los kilómetros 8,200 al 11,500 de la C. L. de Ajalvir a Estremera; kilómetros 0 al 4 de la C. L. de la de Madrid a Francia por Barcelona a Mejorada del Campo por San Fernando, kilómetros 9 al 13 de la C. C. de Ajalvir a la de Guadalupe a Torrelaguna por Talamanca; y doble riego asfáltico de los kilómetros 0 al 3,350 de la carretera de circunvalación a Madrid de Vicálvaro a Valdecas y kilómetros 2,500 al 7 de la C. L. de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey	23 nov. 1956	991.840,50	Hasta 15 noviembre 1957	19.836,80	991.840,50
7	Madrid	Colocación de bordillos en los kilómetros 21 al 25 de la carretera comarcal de Navalcarnero a Chinchón y acopio y empleo de piedra en los kilómetros 6 al 10 de la C. L. de Chinchón a Madrid (dos proyectos)	17 y 21 de nov. 1956...	612.618,80	Hasta 15 diciembre 1957	12.252,40	612.618,80
8	Madrid	Reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 0 al 3,500 del C. V. de Los Santos de la Humosa; kilómetros 0 al 5 de la C. L. de Alcalá de Henares a Mordeján; kilómetros 1 al 6,844 de la C. L. de Brea a la de Ajalvir a Estremera por Orusco (trozo segundo); kilómetros 3 y 5 de la C. L. de Ajalvir a El Casar de Talamanca por Alalpardo; kilómetros 1 al 5 de la C. L. de Ajalvir a Vicálvaro y kilómetros 7 al 12 de la C. L. de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey	15 oct. 1956	909.429,63	Hasta 15 diciembre 1957	18.188,60	909.429,66
9	Málaga	C. N. 342, de Jerez a Cartagena (sección de Peña de los Enamorados a Campillos), kilómetros 20 al 34; Reparación del firme con riego asfáltico	13 oct. 1956	1.776.294,64	Hasta 15 noviembre 1957	31.644,45	1.776.294,64
10	Málaga	C. C. 341, de Campillos a Jimena de la Frontera, kilómetros 1 al 20, 23 al 26, 29 al 38 y 41 al 46 de la sección de Ronda a Peñarubia, y kilómetros 27 al 33 de la sección de Campillos a Peñarubia (dos proyectos)	18 oct. 1956	996.740,08	Hasta 15 noviembre 1957	19.934,30	996.740,08

11	Málaga	C. L. de Antequera a Archidona a la de Loja a Torre del Mar a la de Antequera a la estación de Fuente Piedra, kilómetros 0.800 y 5.600: Riego superficial con betún asfáltico: y C. C. de Loja a Torre del Mar, kilómetros 78.565 al 82.300: Bacheo con betún asfáltico (dos proyectos)	19 oct. 1956	408.575,24	Hasta 15 noviembre 1957	8.171,50	408.575,24
12	Málaga	C. C. 344, de Jerez a Málaga por Ronda, kilómetros 2 al 10 y 27 al 29.150: Reparación del firme con bacheo y riego con betún	18 oct. 1956	497.318,06	Hasta 15 noviembre 1957	9.946,40	497.318,06
13	Málaga	C. L. del puerto de Las Pedrizas a Málaga, kilómetros 1 al 3 y 4 al 6: Acordionamiento del firme y riego superficial con betún asfáltico (dos proyectos)	19 oct. 1956	633.063,77	Hasta 15 noviembre 1957	12.661,30	633.063,77
14	Málaga	C. L. del puerto de Las Pedrizas a Málaga, kilómetros 31 al 36: Riego superficial con betún asfáltico	19 oct. 1956	398.280,99	Hasta 15 noviembre 1957	7.965,65	398.280,99
15	Sevilla	C. C. de La Roda a Ecija: Reparación con recargo de piedra machacada en los kilómetros 28 al 31 y 32 al 36, y riego asfáltico en el ramal al pueblo de El Rubio. C. C. de La Roda a Ecija, kilómetros 16,275 al 24.500: Reparación con piedra machacada. C. C. de La Roda a Ecija, kilómetro 58: Riego superficial asfáltico. Carretera de Herrera a Puente Genil, kilómetros 1 al 2.335: Riego asfáltico. C. C. de Carmona a San Pedro de Alcántara por Ronda, kilómetros 1 al 12 de la Sección de Carmona a Marchena. Riego con firme ordinario, y kilómetros 29 al 41 de la Sección de Carmona a Puebla de Cazalla. acopios de piedra caliza machacada (cuatro proyectos)	3 julio 1956 18 oct. 1956	1.660.568,94	Hasta 15 diciembre 1957	29.908,55	1.660.568,94
16	Sevilla	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico (ligantes, recargo de piedra, transporte de áridos y empleo de materiales) en las carreteras y tramos siguientes: C. N. de Ecija a Jerez, kilómetros 0 al 0.800 de la sección de Utrera a El Arahal y kilómetros 552,020 al 553,350 de la sección de Utrera al puente de la Pájara, y C. L. de Los Palacios a Utrera, kilómetros 0 al 8.500	10 oct. 1956	895.219,75	Hasta 15 diciembre 1957	17.904,40	895.219,75
17	Sevilla	Recargo de piedra machacada, previo escarificado del antiguo firme y dos riegos, uno semiprofundo y otro superficial, en las carreteras y tramos siguientes: C. L. de Carmona a Villaverde, kilómetros 23,536 al 29,356, y C. C. 432 de Llerena a Utrera, por Carmona, kilómetros 45, 46, 47, 48 y 51. Riego con betún asfáltico en la C. L. de Peñarfor a Navas de la Concepción, kilómetros 9,500 al 10 y 11 al 11,500. Acopios de gravilla artificial y betún asfáltico en depósitos.....	17 oct. 1956	1.612.331,15	Hasta 15 diciembre 1957	29.185,00	1.612.331,15
18	Sevilla	C. L. de Unión en Sevilla, etc. (sección de Camas a Albaida del Aljarafe), kilómetros 11,500 al 13,278: Reparación de explanación, firme y riego. C. L. de Villanueva del Ariscal, a Aznalcázar, kilómetros 15 y 16: Reparación de explanación, y firme y riego: piedra machacada y riego en los kilómetros 17 y 18. Carretera de Carmona a Lora del Río, kilómetros 7 al 15: Reparación de explanación y firme con riego Carretera de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana, kilómetros 27 al 28,610 Reparación de explanación firme y riegos Carretera de La Campana a Fuentes de Andalucía, kilómetros 8,900 al 11: Reparación de explanación y firme con riegos. Acopios de betún para conservación	17 oct. 1956	1.606.337,07	Hasta 15 diciembre 1957	29.095,10	1.606.337,07
19	Sevilla	C. C. 432, de Llerena a Utrera por Carmona (sección de Caralla de la Sierra a Lora del Río, kilómetros 21, 29, 30, 31 y 40 a 44: Reparación del firme con bacheo y riego superficial (ligantes, recargo de piedra, transporte de áridos y empleo de materiales)	17 oct. 1956	589.879,52	Hasta 15 diciembre 1957	11.797,60	589.879,52

Numero de orden de la obra	Provincia	Designación de las obras	Fecha en que se formuló el proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución	Deposito provisional Pesetas	Anticipada única para 1957 Pesetas
20	Toledo	Recargo de piedra y riego asfáltico en las carreteras: C. N. 401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, kilómetros 117 al 119 y 94.500 al 96.500; C. L. de Ventorrillo de San Francisco a Valmiedro, kilómetros 0.000 al 2.150, y C. L. de Los Navalucillos a Los Navalmorales, kilómetros 3 al 6	30 oct. 1956	1.068.851,51	Hasta 15 diciembre 1957	21.032,80	1.068.851,51
21	Toledo	Recargo de piedra y riego asfáltico en las carreteras y tramos siguientes: C. C. de Toledo a Puente Aberche, kilómetros 52.899 al 54.250 y 64 al 64.850; C. C. de San Martín de Valdeiglesias a Almadén, kilómetros 62.857 al 64.357; C. L. de Oropesa a Candeleja, kilómetros 8 al 10, y C. L. de Puente de Navalsanz a Marrupe, kilómetros 37 al 40.663	31 oct. 1956	1.055.443,33	Hasta 15 noviembre 1957	20.831,65	1.055.443,33
22	Toledo	Riego superficial asfáltico en las carreteras y tramos siguientes: C. C. 400, de Toledo a Alcázar de San Juan, kilómetros 69.500 al 77.500; C. C. 402, de Navahermosa a Quintanar de la Orden, kilómetros 124.040 al 126.040 y 126.800 al 132.520; y C. L. de Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan, kilómetros 0.000 al 8	30 oct. 1956	1.068.646,93	Hasta 15 noviembre 1957	21.029,70	1.068.646,93
23	Toledo	Riego superficial asfáltico en las carreteras y tramos siguientes: C. N. 403, de Toledo a Valladolid por Avila, kilómetros 17 al 20; C. N. 401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, kilómetros 88.800 al 92; C. C. 401, de Toledo a Mérida por Cuadalupe, kilómetros 42 al 45.800; C. L. de Cuesta de la Reina a Serranillos, kilómetros 0.000 al 6	30 oct. 1956	1.006.125,34	Hasta 15 noviembre 1957	20.091,90	1.006.125,34
24	Toledo	Riego superficial asfáltico en las carreteras y tramos siguientes: Toledo a Valladolid por Avila, kilómetros 44.850 al 50; Avila a Talavera de la Reina, kilómetros 96 al 100; Toledo a Puente Aberche, kilómetros 59.533 al 64, y Talavera de la Reina a Valverdeja, kilómetros 26.300 a 31	31 oct. 1956	1.012.941,39	Hasta 15 noviembre 1957	20.194,15	1.012.941,39
25	Toledo	Riego superficial asfáltico de las carreteras y tramos siguientes: C. N. 400, de Toledo a Cuenca, kilómetros 3.092 a 7; C. C. 400 de Toledo a Alcázar de San Juan, kilómetros 13 al 24. Bacheo de piedra en la C. N. de Toledo a Cuenca, kilómetros 20.250 al 28.318	30 oct. 1956	837.695,22	Hasta 15 noviembre 1957	16.753,90	837.695,22
TOTALES				21.509.990,64		16.753,90	21.509.990,64

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Director general P. G. Ormaechea.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se anuncia concurso-súbasta para la ejecución de las bras que se indican.

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de diciembre), en relación con el Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) se anuncia al público concurso-súbasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de 96 viviendas de renta limitada del grupo II, tercera categoría, en Tarifa (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don Manuel Bastarache y Lerdo de Tejada, y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda. Esta subasta se anuncia por segunda vez.

Se hace saber que durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirá en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Cádiz, en las horas hábiles de oficina, propuesta para optar al concurso-súbasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones doscientas treinta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesetas con diecinueve céntimos (6.237.164,19 pesetas), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de noventa y dos mil trescientas setenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos (92.371,64 pesetas), que se depositarán en la Caja General de Depósitos, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21), Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, 24, Madrid), y en la Delegación Provincial del mismo en Cádiz (plaza de España, 9), en los días y horas habituales de oficina.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Director general Técnico, Antonio Pedrosa Latas.
2.080.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Talleres Santa Bárbara, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Ampliar industria de taller mecánico.

Capital: Antes de la ampliación, 809.000 pesetas. En la ampliación, 631.600 pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación, reparaciones de maquinaria por un valor de 650.000 pesetas. Con la ampliación, las mismas reparaciones por un valor de 3.000.000 de pesetas.
Materias primas nacionales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectos por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.217.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.217.

Peticionario: Don Emigdio Díaz Martín, Emplazamiento: Colmenar Viejo.

Objeto: Ampliar una industria de fábrica de hielo.

Capital: Antes de la ampliación, 75.000 pesetas. En la ampliación, 104.372 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, 2.000 kilogramos de hielo en veinticuatro horas. Después de la ampliación, 5.000 kilogramos de hielo en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.218.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Confecciones Artesanas, Sociedad Limitada».

Lugar de emplazamiento: Madrid.
Objeto: Instalación de una industria de confecciones.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: Trincheras de caballero, gabardinas, reversibles señora, trincheras niño, gabardinas, por un valor total de 635.500 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.321.

Peticionario: Don Juan Alonso Orgaz.
Emplazamiento: Madrid.

Capital: 149.556 pesetas.
Objeto de la industria: Fabricación de molduras de madera.

Producción: Molduras por valor de pesetas anuales 240.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.225.

Peticionario: Don Félix Herrero García.
Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Tejidos de lana y fabricación de cintas.

Capital: 817.000 pesetas.

Producción: Tejidos de lana labrados de artesanía, unos 9.000 metros, valorados en 1.800.000 pesetas. Fabricación de cintas, unos 70.000 metros, valorados en unas 168.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.219.

Peticionario: Don José Antonio de la Peña Moullé, en nombre de Cerámicas Valladares, S. A., en constitución.

Emplazamiento: Loeches.

Objeto de la industria: Producción de materiales cerámicos para la construcción.

Capital: 2.200.000 pesetas.

Producción anual: Piezas cerámicas para la construcción, 2.400.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.220.

Peticionario: Industrial Mecánica Aranjuez, S. L. (en formación), y en su nombre don Deogracias del Pozo Calderón.

Emplazamiento: Aranjuez.

Objeto de la industria: Construcciones electromecánicas.

Capital: 650.000 pesetas.

Producción: Pequeños aparatos electromecánicos, como relés, conmutadores, interruptores, motores, etc., por valor de 100.000 pesetas. Bomba de lubricante, combustible y agua y otros conjuntos análogos, por valor de 150.000 pesetas. Mecanizado de piezas en general, por valor de 350.000 pesetas. Utillaje especial para otras fábricas y trabajos diversos, por valor de 250.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.221.

Peticionario: Don Olegario Perojo Bordás.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Confecciones.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: Gabanes, 3.000. Americanas, 3.000. Pantalones, 8.000. Batas, 15.000. Fetos, 15.000. Monos, 15.000. Capotes, 15.000. Guerreras, 8.000. Saharianas, 10.000. Pantalones de montar, 15.000. Polainas (pares), 25.000. Gorros, 50.000. Morrales, 15.000. Guerreras, 8.000. Saharianas, 10.000. Tabardos, pellizas, chaquetones montañeros, 5.000. Tarbuchs, 8.000. Chilabas, 10.000. Toda clase de prendas de lana, algodón, lino, yute y otras fibras, 20.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.222.

Peticionario: Don Francisco Sánchez Santos.

Emplazamiento: Alcobendas.

Objeto de la industria: Fabricación de ladrillos.

Capital: 390.000 pesetas.

Producción anual: Ladrillo macizo, 2.000.000 de piezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.223.

* * *

Peticionario: Don Manuel Cerisola Rojas.

Emplazamiento: Aranjuez.

Capital: 232.000 pesetas.

Objeto de la petición y producción anual: Fabricación de 50.000 kilogramos de acetato de etilo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.224.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jorge Raich Vidal.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: De la ampliación, 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Modificación y cambio de las máquinas productoras de su industria de géneros de punto con objeto de perfeccionar y ampliar la producción.

Producción: Se alcanzará la de 1.700 prendas exteriores de estambre para señora y 2.600 prendas exteriores de algodón para señora.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 230.

* * *

Peticionario: Productos Riera, S. A.

Localidad del emplazamiento: Moncada-Reixach.

Capital: De la ampliación, 3.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de diversa maquinaria con objeto de perfeccionar la producción de los productos que tiene actualmente y ampliar el de ácido glutámico y sus sales.

Producción: Se pasará de 12.000 kilogramos de ácido glutámico y sus sales a 92.000 kilogramos anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publica-

ción, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 234.

* * *

Peticionario: Don Eusebic Jorba Sanz.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 190.000 pesetas. En la ampliación, 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de molde de plásticos.

Producción: Actual, 400.000 metros de mangueras, perfiles, burletes. En la ampliación, 300.000 metros de tuberías y mangueras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 240.

* * *

Peticionario: Don Juan Riera Brosa.
Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller artesano textil pasando a régimen industrial con la legalización de cinco máquinas de confección.

Producción: Anual actual, 5.000 prendas interiores para señora. Con la ampliación doblará la producción.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 1 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 239.

* * *

Peticionario: Don Felipe Verdura Muñino.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: De la ampliación, 120.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de dos telares Ketten instalados en su fábrica de medias y géneros de punto.

Producción: Anual actual de géneros de punto, 5.500 kg. de tejidos Ketten de rayón.

Producción anual de la ampliación: 8.000 kg. de tejidos Ketten de rayón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 26 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 239.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Muyor Morant.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 141.100 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de géneros de punto en pieza.

Producción: 115.000 metros de tejido de punto.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 219.

* * *

Peticionario: Doña Rosa Serra Aloy.
Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nueva industria de fabricación de juguetes de goma.

Producción: 2.000 kilogramos de juguetes de goma diversos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 239.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Cot Oliver.
Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 277.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller artesano en fábrica de géneros de punto para prendas interiores.

Producción: 144.000 prendas interiores por año de trescientos días y jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 25 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 218.

ALBACETE

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don Bienvenido Herreros Navarro.

Emplazamiento: Albacete.

Capital: 145.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalización de una estación transformadora de 50 KVA, a 10.000/220-127 voltios en su finca «Villa Maruja», con las instalaciones de baja tensión para su electrificación.

Maquinarias y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 9 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 2.941.

Peticionario: Don Luis Navarro Molins

Emplazamiento: Mahora

Capital: 175 000 pesetas.

Objeto de la petición Línea eléctrica aérea trifásica a la tensión compuesta de 30 000 voltios de 3 670 metros de longitud para electrificación de su finca «Villa Rosario»

Instalación de aparatos de protección y maniobra en casetas de transformación existente en la finca

Maquinarias y materias primas de procedencia nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de este anuncio los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 9 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 2.942.

BADAJOS

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.

Lugar de situación de la industria: Hinojosa del Valle.

Objeto: Ampliar las instalaciones de suministro eléctrico a la localidad, mediante el tendido de la correspondiente red de distribución en baja tensión.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez. 2.923.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Fernández López

Lugar de situación de la industria: Mérida

Objeto: Instalación de un centro de transformación de 35 KVA., el cual recibirá energía procedente de la Compañía Sevillana de Electricidad a través de la línea propiedad de la misma Central Mérida-Berrocal a fin de dotar de energía a las instalaciones de regadío de la huerta «El Espadaña», propiedad del peticionario.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez. 2.924.

Peticionario: Hermanas Muriel Vera.

Lugar de situación de la industria: Berlanga.

Objeto: Instalar una industria de sala de proyecciones cinematográficas en local cerrado.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por tri-

plicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 15 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez. 2.925.

BALEARES

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Aguiló Bonnin

Objeto: Ampliar su industria de alfarería con la siguiente maquinaria: Una bomba de agua de émbolo. Una muela. Una mesa cortadora. Un motor Diesel de 30 CV.

Emplazamiento: Petra.

Producción: 850 000 tejas anuales.

Capital: 145 000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 13 de marzo de 1957. El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 2.939.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Derivados Vegetales, Sociedad Limitada.

Objeto: Concentración de zumos vegetales y fabricación de extractos curtiertes vegetal seco.

Capital: 350 000 pesetas.

Producción: Zumos vegetales, 30 000 kilogramos anuales; extracto curtierte vegetal, 260 000 kilogramos anuales.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 13 de marzo de 1957. El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 2.938.

SUSTITUCIONES DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Jaime Alzina Caulés.

Capital: 150 000 pesetas.

Emplazamiento: Mahón (Menorca).

Objeto: Se desea sustituir diferente maquinaria de su industria por otra en la siguiente forma: Elementos a sustituir: Un telar número 5 corriente, de 1 metro de ancho con maquinita. Un telar número 6 corriente, de 1 metro de ancho, dos cambios de cajones. Un telar número 17 corriente, de 1,20 metros de ancho, a la plana. Un telar número 18 corriente, de 1,10 metros de ancho, a la plana. Un telar número 19 corriente, de 1,20 metros de ancho, a la plana. Un telar número 20 corriente Pic-Pic, con maquinita, todos ellos con sus elementos auxiliares. Nuevos elementos que han de sustituir a los anteriores: Tres telares circulares, tipo Roure, de 14 pulgadas de diámetro. Dos telares circulares, tipo Roure, de 16 pulgadas de diámetro. Un telar circular, tipo Roure, de 22 pulgadas, todos ellos con sus elementos auxiliares.

Producción: Tejido de punto afelpado para la industria del calzado, 12 000 kilogramos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de marzo de 1957. El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 2.937.

Peticionario: Massanet Hermanos, Sociedad en C

Objeto: Llevar a cabo la sustitución de parte de la maquinaria de su industria de calzado por la que a continuación se indica: Una máquina «Goodyear» de empalmillar, modelo L. Una máquina «United» de montar puntas, modelo 8. Una máquina «United» de montar taloneras, modelo 3.

Producción: Sin variación.

Maquinaria a importar: Una máquina «Goodyear» de empalmillar, modelo L, y una máquina «United» de montar puntas, modelo 8, con un valor aproximado de 120 000 pesetas.

Emplazamiento: Palma.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 13 de marzo de 1957. El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 2.940.

CIUDAD REAL

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Modesto Navarro Escribano.

Emplazamiento: La Solana.

Capital: 500 000 pesetas.

Objeto: Instalación en su industria de confecciones textiles de dos bancadas de máquinas de coser; cada una, con diez puestos y accionadas por motor de un c. v.

Producción: 14 000 piezas y sin variación.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, núm 16.

Ciudad Real, 6 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

213.

Peticionario: Hijo de Carlos Pérez.

Emplazamiento: Puertollano.

Capital: 330 000 pesetas.

Objeto: Instalación en su taller mecánico de un torno de 1,5 metros entre puntos, una cepilladora de 30 centímetros de recorrido y una sierra para metales con sus correspondientes motores.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, núm 16.

Ciudad Real, 5 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

212.

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Asclepiades Fernández Ginés.

Emplazamiento: Santa Cruz de Mudela. Capital: 108.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un centro transformador de 65 KVA., a 15.000/220-127 V. para suministro de energía a su fábrica de ladrillos.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, núm. 16.

Ciudad Real, 6 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 214.

CEUTA

LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.

Emplazamiento: Muelle Alfau (Ceuta).

Objeto: Instalación de una caseta de transformación de 200 K. V. A., 15.000/220, para alimentación de un sector.

Capital a invertir: 191.773,90 pesetas.

No se precisa importación.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que consideren oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Ceuta, 7 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano Rodríguez. 215.

CORDOBA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Pío y Rafael Jiménez Ortiz.

Emplazamiento: Finca «La Algamarrilla», término de Almodóvar del Río.

Presupuesto: 382.410 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir dos centros de transformación de 40 y 60 KVA. por otros dos, de nueva planta, ampliando sus potencias a 320 y 120 KVA.; tensión, 12/15-KV.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 1 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.

2.706.

GERONA

Peticionario: Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.

Emplazamiento: Figueras.

Objeto de su petición: Construcción de una línea de alta tensión a 25 KV. de Central Orfáns a Figueras, en sustitución de la anteriormente instalada, siguiendo un nuevo trazado que suprime el paralelismo con la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera.

Presupuesto: 454.400,10 pesetas.

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, núm. 8, segundo.

Gerona, 2 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

193.

GUIPUZCOA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jaime Garijo García.

Objeto: Instalar en San Sebastián un taller mecánico para fabricación de piezas portátiles para metales.

Presupuesto: 200.000 pesetas.

Producción: 260 unidades anuales.

Sin importación.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 12 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

2.867.

* * *

Peticionario: Don Santiago Otamendi Illarramendi.

Objeto: Instalar en Aguinaga un taller electromecánico para construcción de electromotores fraccionarios menos de 0,5 H. P. para máquinas de usos domésticos.

Capital: 300.000 pesetas.

Producción: 3.000 electromotores.

Sin importación.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 12 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

2.868.

HUELVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Conde Tau-riz.

Lugar de la instalación: Huelva.

Objeto: Instalar un taller mecánico para reparaciones.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen procedentes, por duplicados y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación, sita en calle de Queipo de Llano, 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 8 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.606.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Lacasa Ferrer.

Emplazamiento: Biescas.

Capital: 105.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Aforo del mismo: 150 localidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, General Franco, 22.

Huesca, 13 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.797.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Ramón Piñana Mir y don Carlos Llopis Piñana.

Emplazamiento: San Carlos de la Rápita (Tarragona).

Capital industrial: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria destinada a la reparación de embarcaciones.

Producción anual: Cinco reparaciones en barcas de pesca de tonelaje y veinte reparaciones en embarcaciones menores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 6 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

2.586.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

Junta Económica

Se convoca concurso público para la contratación de la obra de construcción de la estación depuradora de aguas residuales del Aeropuerto de Barajas (Madrid), por un importe total máximo de 2.540.109,59 pesetas; siendo la fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, de 43.110 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» núm. 41); los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos y planos, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, núm. 8), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas obras, en el Ministerio del Aire el día 10 de mayo próximo, a las diez treinta horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

4.109

2.ª 17-4-1957

* * *

Región Aérea Pirenaica

El día 6 de mayo, a las doce horas, tendrá lugar en el local de esta Junta, sito en Jefatura de Armamento (Calvo Sotelo, 4, 1.º izq.), subasta para la enajenación de chatarra y material inútil de los Servicios de Armamento, Automóviles y Defensa Química de este Ejército del Aire.

La documentación correspondiente a la misma podrá ser examinada en la citada oficina todos los días laborables de once a trece horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 12 de abril de 1957.—El Secretario, Leopoldo Ruiz Azcona.

2.165.

* * *

Dirección General de Servicios

Junta Regional de Adquisiciones

El día 6 de mayo, a las diez horas, tendrá lugar en el local de esta Junta, sito en Jefatura de Armamento (Calvo Sotelo, 4, 1.º izq.), subasta para la contratación del suministro de combustible para Guardias para el año 1957, por un importe máximo de ciento dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con ochenta centimos (102.649,80 ptas.)

La documentación correspondiente a la misma podrá ser examinada en la citada oficina todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.
Zaragoza, 12 de abril de 1957.—El Secretario, Leopoldo Ruiz Azcona.
2.164.

* * *

Base Aérea de León

Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material

Se celebrarán los días 22 y 30 del actual, a las diez horas y treinta minutos, en esta Delegación, comprendiendo diverso material (camiones motores de avión, etcétera).

Los pliegos de condiciones serán expuestos en General Mola, 6, León, en el Ministerio del Aire, y en esta Delegación.

El material aparcado en esta Base podrá ser examinado los días laborables desde las 9.30 a las trece horas.

El importe de los anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

León, 10 de abril de 1957.—El Secretario, Ricardo Palacio Arias.
4.108.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para adjudicación de las obras de «Instalación en la Casa Sindical de Linares (Jaén) de la calefacción», cuya presupuesto de contrata asciende a 127.566,66 pesetas, importando la fianza provisional 2.551,35 pesetas, admitiéndose proposiciones en alza.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Provincial Sindical de Jaén y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, número 18, planta 16, en Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Delegación Provincial Sindical de Jaén, en las horas de oficinas, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Provincial Sindical de Jaén, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.
2.092.

Obra Sindical «Previsión Social»

La Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Previsión Social» abre concurso público para la edición del boletín «Nuestra Obra» durante el año 1957.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Nacional, paseo del Prado, núm. 18 planta 12.ª Madrid.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el día 3 de mayo del corriente año, a las trece horas.

El Secretario nacional de la Obra.
2.140.

Delegación Provincial de Sindicatos

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se pone en conocimiento del público en general que en la Oficialía Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos

de Las Palmas, sita en la calle Triana, núm. 46, se encuentran a disposición de quienes lo soliciten, durante las horas de oficina, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para tomar parte en la subasta que se anuncia para la venta de once máquinas de escribir y una de sumar, propiedad de la Organización Sindical, aclarando que las mismas están a disposición de se. examinadas en el Almacén de la C. N. S.

El plazo de presentación de proposiciones—que será en sobre cerrado y lacrado—terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta naturales de la publicación del anuncio-subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de expirado el plazo, a las doce horas, en el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Los gastos que origine la presente subasta, anuncios inclusive, serán de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de abril de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos, Cristóbal Martell Ortega.
2.169.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

GUIPUZCOA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por su Pleno en sesión de 13 de marzo pasado, la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa vende en pública subasta un solar rectangular emplazado en la calle de Zubieta, de esta ciudad, que limita: por frente o Norte, con esta calle; por Este o izquierda, entrando, con la calle del Triunfo; por Sur o espalda, con la calle de San Martín, y por Oeste o derecha, con la calle de Blas de Lezo.

Su superficie es una planta rectangular de 54 metros por 31,50, y mide, por tanto, una extensión de 1.701 metros cuadrados, según resulta de la última medición hecha por el señor Arquitecto provincial.

La descripción e inscripción registral del mismo aparece referida en su detalle en el expediente de su razón.

El precio tipo de la subasta será de 15.000.000 de pesetas; las proposiciones que no lo cubran serán rechazadas en el acto de la subasta.

Para tomar parte en la licitación, los interesados habrán de constituir, en la Depositaria provincial, una fianza de pesetas 100.000, cuyo resguardo habrán de acompañar a su proposición.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y con arreglo a las condiciones de la subasta, en el Departamento Central de Secretaría, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las trece horas del mismo.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones y a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Compras Locales de 13 de febrero de 1953.

San Sebastián, 5 de abril de 1957.—El Presidente accidental, Fermín Rezola

Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza de seis pesetas.)

Don, vecino de, mayor de edad, en su propio nombre (o en representación de, según acredite con los documentos que acompaña), capacitado legalmente para contratar con la Di-

putación Provincial de Guipúzcoa, comparece y expone:

«... deseando tomar parte en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del corriente año para la venta del solar en la calle de Zubieta, de San Sebastián, referido en la base segunda del pliego de condiciones, y conforme en un todo con él, ofrezco como precio del solar la cantidad de (en letra y número) pesetas, comprometiéndome a adquirirlo por él en la forma que en el pliego se determina; acompaño a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito y los documentos establecidos que acrediten la personalidad.

(Fecha y firma.)

2.058.

* * *

Ayuntamientos

CUENCA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la adjudicación de las obras de construcción de colectores subalternos de alcantarillado de las hoces de los ríos Júcar y Huécar, de esta ciudad, bajo el tipo de un millón trescientas ochenta y ocho mil quinientas diecinueve pesetas con sesenta y nueve céntimos.

El plazo para la realización de las obras será de doce meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, Memoria, proyecto, planos y demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado segundo de la Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva ciento tres mil trescientas once pesetas con veinte céntimos.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles y horas de diez a una de la mañana, todos los días comprendidos entre el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en las salas consistoriales de este excelentísimo Ayuntamiento a las doce horas del siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El importe de la presente licitación será abonado con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Modelo de proposición

Don de años, estado, de profesión, vecino de, y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de construcción de colectores subalternos de alcantarillado en las hoces de los ríos Júcar y Huécar, de esta ciudad, se comprometo, en nombre de, a, de, de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones técnicas y el de las económico-administrativas, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, del día, en la cantidad de pesetas (en letra), para lo cual acompaño en debida forma todos los documentos exigidos en el último de los pliegos mencionados.

(Fecha y firma del proponente.)
Cuenca, 6 de abril de 1957.—El Alcalde-Presidente, Jesús Moya.
2.065.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivo seguidos a instancia del Banco Central Sociedad Anónima, con don Antonio Fernández Castellanos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta las siguientes fincas:

1.ª Tercera parte proindiviso de una casa sita en la calle de San Roque número siete. Se ignora si medida superficial; linda, por la derecha, entrando en ella, con otra de Tiburcio de Pablos, izquierda, la de Benito Gil, y espalda, con la calle de Valcasado, a la cual tiene salida. Dentro de dicha casa hay una corraliza con 600 estadales de cabida. Linda: por Saliente, con herederos de Nicolasa de Hita; Mediodía, con la misma casa; Poniente, con la corraliza del Convento, y Norte, con la calle de Valcasado.

2.ª Tercera parte proindiviso de una pieza para hacer tinajas situada en las Corrauzas, en la casa calle del Arco, número 16, cuya medida superficial no consta; linda: por la derecha, entrando con las corralizas; por la izquierda, con Manuel Miera, y espalda, con la calle de Valcasado.

4.ª Tierra al sitio de los Tablares, de 800 estadales o 62 áreas ocho centiáreas; linda: por Saliente, con finca de Eustaquia Diaz; Poniente, con la vereda; Mediodía, con la de Braulio Cruz, y Norte, con dicha vereda. La divide la carretera de Aranjuez.

5.ª Tierra al sitio de Camino de Pozuelo, de haber 10 fanegas de 150 estadales, equivalentes a una hectárea 16 áreas y 40 centiáreas; linda: al Saliente, con finca de herederos de Pedro Antonio Hernández; Mediodía, con Francisco Sánchez. Poniente, con camino de la Rosa, y Norte, con la carretera de Belmonte de Tajo.

6.ª Tierra en el camino de Palomar; tiene cabida 10 fanegas de 150 estadales, igual a una hectárea 40 centiáreas; linda: al Saliente, con Cecilio Heresa; Mediodía, con el camino; Poniente, con Basilio Encinas, y Norte, con Zoilo García.

7.ª Tierra al sitio de Valdelgato, de 12 fanegas, o sea, una hectárea 86 áreas y 24 centiáreas; linda: al Saliente, con tierra de la Capellania y Saurio Fernández; Mediodía, con el Caz; Poniente, con Tomás Alcolado, y Norte, con herederos de Santiago Hita.

8.ª Tierra al sitio de Vellida, enclama de la Foza del Moral; su cabida es de cinco fanegas 10 celemines y cinco estadales de 150 fanegas, con 18 olivas; linda: al Saliente, con Tomasa de Santos Mediodía, con Pablo Sainz; Poniente, con Ciriaco Corcobado, y Norte, con la senda.

9.ª Tierra al sitio Camino Real de Chinchón; su cabida es de nueve fanegas, tres celemines y cuatro y medio estadales, equivalentes a una hectárea ocho áreas y una centiárea; linda: al Saliente, con el camino; Mediodía, con el camino viejo de Chinchón; Poniente, herederos de Luis Fernández Checa, y Norte, con el mismo Camino Real.

10.ª Tierra plantada de viña, al sitio de la Vega Llana, con 2.477 cepas, en igual número de estadales, equivalentes a una hectárea 92 áreas y 21 centiáreas,

linda: al Saliente y Poniente, con Francisco Boto; Mediodía, con Fabriciano Heresa, y Norte, con el camino.

11. Tierra plantada de viña, al sitio camino de Villamanrique, con 1.100 cepas, en igual número de estadales, equivalentes a 85 áreas 39 centiáreas, linda al Saliente, con viña de Germán Fernández; Mediodía, con Ventura Benito, Poniente, con Fermín Herrero, y Norte, con herederos de José Montesinos.

12. Tierra plantada de olivar, al sitio de Puente de San Juan, de haber 80 estadales con 58 olivas; linda: al Saliente, con cerros; Mediodía, con camino Poniente, con cerros, y Norte, con Jenaro Martínez.

13. Tierra plantada de viña al sitio de Vaidecabañas, con 598 cepas blancas, en igual número de estadales, linda: al Saliente, con Bonifacio Guerrero, al Mediodía, con Tomás Alcolado, Poniente, con Brígido García, y Norte, con Eustaquio Galán.

16. Mitad proindiviso de una era de pan trillar, al sitio del camino del Camposanto, de 120 estadales, igual a nueve áreas y 31 centiáreas; linda: al Saliente, con finca de herederos de José Boto; Mediodía, con los de don Antonio García, Poniente, con Luisa Rodríguez y Norte, con otra de Francisco Hernández.

17. Tierra plantada de viña, al sitio del Choco Alvar, de una hectárea 19 áreas y 50 centiáreas, con 1.200 cepas; linda: al Este, con Manuel Peral; Sur, con parte de José Castellanos; Oeste, con camino, y Norte, con senda.

18. Tierra al sitio donde llaman Los Miseros, de seis fanegas, o sea 93 áreas 12 centiáreas; linda: al Este, con José Fernández Castellanos; Sur, con el camino; Oeste, con el Valle, y Norte, con Eugenio Castellanos.

19. Tierra plantada de viña al sitio de Valdegredero, con 400 cepas y 40 olivas, en la superficie de 73 áreas 24 centiáreas; linda: al Norte, con Cristina Castellanos; Este, con camino; Sur, con Pablo y Facundo Jiménez, y Oeste, con herederos de Juan Segarra.

20. Tierra plantada de viña al sitio de La Estacada, con 200 cepas, en la superficie de 20 áreas y 14 centiáreas; y linda al Norte, con Antonio Fernández; Este y Sur, con Isidro Castellanos y Mercedes García, y Oeste, con camino.

21. Tierra al sitio de las Huertas, de haber 47 áreas 26 centiáreas; linda: al Este, con Tomás Jiménez; Sur, con María Luisa Castellanos; Oeste, con camino, y Norte, con Petra Fernández.

22. Tierra al sitio de Pagonuevo, de haber 825 estadales, equivalentes a 64 áreas dos centiáreas; linda: al Este, con José Fernández; Sur, con José María Bolo; Oeste, con Manuel Peral, y Norte, con camino.

23. Tierra al sitio de la Vega Llana, conocida por la de La Picachuela, de 1.171 cepas, en la superficie de 80 áreas y nueve centiáreas; linda: al Norte, con la de Francisco Rodríguez; Sur, con Vicente García; Este, con un vecino de Villaconejos, y Oeste, con Jesus Velasco.

24. Tierra al sitio Valdelgato, de haber 2.600 estadales, igual a dos hectáreas un área y 76 centiáreas, linda: al Saliente, con Capellania; Mediodía, con el Caz; Poniente, con finca de Santiago Hita, y Norte con Venancio García.

Dicha subasta se celebrará, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Chinchón el día veintitrés de mayo próximo y hora

de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Las fincas descritas, que se encuentran sitas en término municipal de Colmenar de Oreja, salen a pública licitación por el tipo en que pericialmente han sido tasadas de cuatrocientas veinticuatro mil ciento veintisiete pesetas con cincuenta céntimos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del precio a los ocho días siguientes al día de la aprobación del remate.

Cuarta.—Los títulos solicitados por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta, sin tener derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—al crédito de actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su ejecución en los sitios de costumbre de este Juzgado y en el de Chinchón y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.130.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instados por «Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros», que litiga al amparo del beneficio de pobreza, contra la finca hipotecada por don José Eanús Mateu. Se anuncia la venta en tercera pública subasta la finca hipotecada que se pasa a describir:

Casa sita en Badalona, calle del Principe de Vergara, número diecisiete, compuesta de bajos y un piso, con patio detrás, cercada de paredes; ocupa una superficie de ciento treinta y tres metros ochenta centímetros. Linda: por el frente, Norte, con dicha calle; derecha saliendo, fondo, e izquierda, con enfiteutas de Antonio Arquer Figarola inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de Barcelona, al tomo 604 del archivo, libro 111 de Badalona, folio 239, finca número 2.124, inscripción 14.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el ematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate pudiendo hacerse en calidad de cederle a tercero.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y los postores, para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento doce mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Y que los gastos de subasta y demás inherentes hasta la total posesión de la finca serán de cuenta del rematante.

Barcelona, tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario José Costa.
2.789.

LA CORUÑA

Don Emilio Celorio Sordo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, por instancia de Encarnación Varela Gómez, casada con Emilio Agra Martínez, vecina de Culleredo en este partido, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de sus hermanos Carmen, María, Emilia, Manuel y Antonio Varela Gómez de setenta y ocho, setenta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y dos y cincuenta y nueve años de edad, respectivamente, hijos de Manuel y de Francisca, naturales y vecinos de Culleredo, de donde se ausentaron para Buenos Aires hace más de treinta años, no habiéndose vuelto a tener noticias de los mismos desde hace dos años.

Dado en La Coruña, a 23 de enero de 1957.—El Juez, Emilio Celorio.—El Secretario (ilegible).
1.346 2.ª 17-4-1957

* * *

Don Emilio Celorio Sordo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, por instancia de José García Pedreira, vecino de Culleredo en este partido, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su hermano Francisco García Pedreira, de cincuenta y ocho años, hijo de Manuel y Dominga, natural y vecino de Culleredo, de donde se ausentó para

la República Argentina hace más de veinte años, no habiéndose vuelto a tener noticias suyas desde hace dos años.

Dado en La Coruña a 23 de enero de 1957.—El Juez, Emilio Celorio.—El Secretario (ilegible).
1.347 2.ª 17-4-1957

MALAGA

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital, a virtud de providencia dictada con esta fecha en el procedimiento instado por los súbditos ingleses doña Florence Esther Goodyear y don Herbert Leonard Haines, al amparo de lo establecido en el Convenio de Bruselas, fecha 10 de abril de 1926, para la efectividad de hipoteca naval constituida sobre el yate inglés denominado «Amphitrite», que tuvo lugar mediante escritura celebrada en Solcombe, Condado de Devon de Inglaterra, el 3 de julio de 1956, en la que figura como prestatario don Clive Pendrill Bourgon Stevenson, cuya actual residencia se ignora, ha mandado que, conforme a la legislación patria en esta materia se requiera a éste, a fin de que, dentro del término de tercero día, pague a los acreedores el importe del principal que se considera vencido por falta de cumplimiento de obligaciones contraídas, importante dos mil doscientas cincuenta libras esterlinas, equivalentes al cambio oficial a doscientas cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y cinco pesetas, sus intereses a razón de seis por ciento anual desde la fecha de constitución de la hipoteca dicha y costas, bajo apercibimiento de apremio contra la nave hipotecada caso de no verificarse el pago.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de cédula de requerimiento a los fines acordados a don Clive Pendrill Borgón Stevenson, expido la presente en Málaga a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Miguel Orellana.
1.616.

ORENSE

Don Isaias Erados Parejo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Orense.

Hago público, a los fines del artículo 2.042 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a solicitud de doña Flora Lopazo Cerrada, vecina de Malombigo, municipio de Perelero de Agullar, (Orense), se tramita expediente de jurisdicción voluntaria para la

declaración de ausencia de Jose Formoso Ortiz, esposo de aquella solicitante, cuyo último domicilio en este país lo tuvo en el expresado Malombigo, ausentándose para el extranjero hará unos trece años, teniéndose noticias de él hasta hace aproximadamente dos años sin que desde esta fecha se haya vuelto a saber del mismo, ignorándose su paradero.

Dado en Orense a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, don Isaias Erados Parejo.—El Secretario, José Pareja.
4.366 2.ª 17-4-1957

SANTA CRUZ DE LA PALMA

En el Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de la Palma (Canarias) se tramita expediente para la declaración del fallecimiento de Juan Rambla Felipe, hijo de Juan y de María, mayor de edad soltero, jornalero, que tuvo su último domicilio en esta ciudad antes de marchar en mil ochocientos noventa y siete a la isla de Cuba, sin que se haya vuelto a tener del mismo noticias.

Santa Cruz de la Palma a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).
1.419 2.ª 17-4-1957

VILLALBA

Don Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes, Juez de Primera Instancia de Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don José María Ríos Barrella, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío Antonio Barrella Yañez, que también usaba y era conocido con el de José Antonio, natural y vecino que fué de la parroquia de Goa, municipio de Cospelto, d. donde se ausentó para la República Argentina en el año mil novecientos trece, sin que se tuvieran más noticias del mismo.

Dado en Villalba a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes.—El Secretario (ilegible).
1.835 2.ª 17-4-1957

A N U L A C I O N E S

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 31 de 1945, Jacinto Quesada Ibarreta (a) «El Jacinto».—(8.920).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

S U R

Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará a las seis de la tarde del día 11 de mayo, con objeto de someter a su consideración y aprobación, en su caso, la gestión social, Memoria y balance del ejercicio de 1956, así como resolver sobre las demás exigencias legales y estatutarias.

Sevilla, 1 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
3.941.

Y TONG HISPANO LUSO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a Junta general ordinaria de accionistas para día 3 de mayo del corriente año que se celebrará en Valencia, en Gran Vía Fernando el Católico, número 73, a las doce de la mañana, por primera convocatoria, y al siguiente día, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo a la siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Para la asistencia a la Junta general los accionistas deberán cumplir o señalarlo en el artículo 20 de los Estatutos.

Valencia, 11 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Serratosa Nadal.
4.113.

* * *

COMPANIA ESPAÑOLA DE ELECTRODOS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Rogelio Folgueras, núm. 10, el día 2 de mayo próximo, a las doce horas y treinta minutos, con el siguiente orden del día:

1.º Informe de los señores censores de cuentas sobre el ejercicio de 1956.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Navarro Gil.

4.082.

* * *

BARRAS ELECTRICAS GALAICO ASTURIANAS S. A.

(L. E. G. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad cita a los accionistas de la misma para la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle del Marqués de la Vega de Anzó núm. 3 de Oviedo, a las trece horas del día 2 de mayo próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, para tratar de los asuntos del siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procediere, de la gestión social, balance y cuentas del ejercicio de 1956 y de la propuesta de distribución del beneficio correspondiente al mismo.

2.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1957

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas que estén en posesión de acciones que representen por lo menos, diez mil pesetas de valor nominal y las hayan depositado con cinco o más días de antelación al en que haya de celebrarse la Junta en la Secretaría de la Sociedad o en Bancos o Establecimientos de garantía.

Oviedo, 10 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración Bernabé A. Uría.

4.087.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES ELECTROSOLDADAS

(S.A.C.E.S.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 2 de mayo de 1957, en su domicilio social, a las diecisiete treinta horas, en primera convocatoria, y eventualmente, a igual hora del siguiente día, con el siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios propuestos por el Consejo de Administración.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Navarro Gil.

4.081.

* * *

CEVACA, S. A.

Se convoca a Junta general de accionistas, que tendrá lugar el día 10 de mayo próximo, a las quince horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día siguiente, a la misma hora, en segunda, en el domicilio social, Juan Goula, 5, primero, bajo el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de resultados correspondiente al ejercicio de 1956.

San Feliu de Guixols, 9 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.728.

P A R D O . S . A

Por acuerdo de Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Espoz y Mina, núm. 6, el día dos de mayo del presente año, a las veinte horas, en primera convocatoria, y en segunda, si procediere, el día tres del mismo mes y a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio 1956.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Renovación de Administradores.

4.º Elección de censores para el ejercicio 1957.

De acuerdo con el título IV, artículo 21, de los Estatutos sociales será necesario haber depositado, cuando menos, con cinco días de antelación al de la Junta, las acciones o resguardos de las mismas en la Caja social, donde se le facilitará la tarjeta de asistencia a dicha Junta.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.

4.096.

* * *

ALMACENES SAN JOSE, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día diez del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Atocha, número 26, de esta capital, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1955, distribución de beneficios correspondientes al mismo y gestión del Consejo.

2.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 16 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, María Feliu Camps.

2.181.

* * *

ALMACENES SAN JOSE, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 10 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Atocha, número 26, de esta capital, con el siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social.

2.º Modificación de Estatutos

Madrid, 16 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, María Feliu Camps.

2.182.

* * *

REMOLCADORES DE BARCELONA, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 2 de mayo, a las once horas, en el local de la Cámara Oficial de Comercio y Navegación (edificio de la Lonja).

El Consejo someterá a la Junta general ordinaria la Memoria, el balance y las cuentas correspondientes al ejercicio de 1956, la designación de censores de cuentas para el año en curso y la ratificación del nombramiento de un señor Consejero efectuado por el Consejo.

Barcelona, 1. de abril de 1957.—El Consejo de Administración

4.101.

* * *

COMPANIA JOSE MAC LENNAN DE MINAS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de mayo próximo, a las doce horas y media, en el domicilio social, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1956.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Bilbao, 15 de abril de 1957.—El Delegado del Consejo de Administración.

2.733.

* * *

WIKAL, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social, para el día 6 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda el día 7, a la misma hora, para examen y aprobación, si procede, del balance y distribución de beneficios del ejercicio de 1956 y nombramiento de Consejeros y de censores de cuentas.

Se convoca también a Junta general extraordinaria de accionistas en los mismos días, en primera y segunda convocatoria y lugar antes indicados, a las diecisiete y media horas, a fin de someter a su aprobación la propuesta de aumento de capital social y modificación del artículo sexto de los Estatutos sociales.

Madrid, 9 de abril de 1957.—El Presidente, Eusebio Caro.

3.926.

* * *

ALMACENES DE HIERROS, S. A.

Se convoca a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 3 de mayo de 1957, a las cinco de la tarde, en la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, plaza de la Independencia, 1.

El orden del día será el previsto por los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.951.

* * *

HILATURAS NAVARRO-CABEDO, S. A.

VALENCIA

Félix Pizcueta, 21

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 del próximo mes de mayo, a las once horas por primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, por segunda convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la gestión administrativa.

2.º Aprobación de la Memoria balance y cuentas del ejercicio de 1956.

3.º Aprobación de la distribución de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

5.º Renovación de cargos en el Consejo de Administración.

Valencia, 6 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.921.

* * *

CANZLER IBERICA, S. A.

MADRID

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día 3 de mayo de 1957 en las oficinas de la Sociedad, sitas en la carretera de Alcobendas, número 24, a las doce horas de la mañana, para conocer del siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación, de la Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias y balance de situación cerrado en 31 de diciembre de 1956.

2.º Gestión social.

3.º Designación de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Presidente.
3.948.

* * *

PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUNAGA, S. A.

HERNANI (GUIPUZCOA)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 4 de mayo próximo, a las doce horas del mediodía, en el domicilio social, Hernani, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura de la convocatoria.

2.º Estudio y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, gestión social e informe de los señores accionistas censores de cuentas.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

4.º Ruegos y preguntas.

Hernani 6 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde del Cadagua.
3.956.

* * *

COMPANIA DE CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES, S. A. (HIDRO CIVIL)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 5 de mayo del corriente año, a las doce y media de la mañana, en el edificio de la Cámara Oficial de Comercio, sito en la plaza de la Independencia, número 1, debiendo los señores accionistas tener constituidos los depósitos de las acciones en la oficina central de la Compañía, avenida de Calvo Sotelo, número 29, o en un Establecimiento bancario cinco días antes, por lo menos, al señalado para la celebración de la Junta, y proveerse de los billetes de control de asistencia y voto.

De no poder constituirse válidamente la Junta general extraordinaria en primera convocatoria, se celebrará, en segunda convocatoria, el siguiente día 6 de mayo, en el mismo lugar y a continuación de la Junta ordinaria.

Serán sometidas a la deliberación y resolución de la Junta las propuestas del Consejo de Administración sobre modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, autorización para aumento de capital y delegación de facultades para su efectividad.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José E. Gomendio Ochoa.
3.934.

* * *

COMPANIA DE CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES, S. A. (HIDRO CIVIL)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará, es primera convocatoria, el día 6 de mayo del corriente año, a las doce y media de la mañana, en el edificio de la Cámara Oficial de Comercio, sito en la plaza de la Independencia, número 1, debiendo los señores accionistas tener constituidos los depósitos de las acciones en la oficina central de la Compañía, avenida de Calvo Sotelo, número 29, o en un Establecimiento bancario cinco días antes, por lo menos, al señalado para la celebración de la Junta, y proveerse de los billetes de control de asistencia y voto.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José E. Gomendio Ochoa.
3.935.

* * *

ELECTRA DE SALAMANCA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Salamanca en primera convocatoria, el día 7 de mayo próximo, a las doce y media horas en el domicilio social, avenida del General Mola, número 15, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas, informe de los accionistas censores de cuentas y la distribución de beneficios del ejercicio de 1956, designar censores de cuentas para el ejercicio de 1957 y adoptar los acuerdos que procedan, con arreglo a las disposiciones en vigor.

Podrán asistir a la Junta los accionistas que acrediten sus derechos, de acuerdo con lo preceptuado por los Estatutos sociales.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta estarán a la disposición de los señores accionistas la Memoria, balance y cuenta del ejercicio así como la propuesta de distribución de beneficios.

De no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria se celebrará en el mismo local, en segunda, a las doce y media del día 8 del mismo mes de mayo.

Salamanca, 8 de abril de 1957.—El Conde de Administración.
3.928.

* * *

FOMENTO DE LA PRENSA TRADICIONALISTA, S. A.

BARCELONA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, en primera convocatoria, para el día 3 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domici-

lio social, Ramblas, núm. 124, de esta ciudad, y en segunda si procediere, en el mismo lugar y hora del siguiente, día 4, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Interpretación de los artículos 11 y 21 (número 10) de los Estatutos sociales, para determinación de la competencia de las Juntas ordinarias y extraordinarias en orden al nombramiento de consejeros.

2. Verificación, con arreglo a la Ley y Estatutos, de la existencia de vacantes en el Consejo y, en su caso, provisión de las mismas.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja social o los resguardos de depósito de las mismas, en la forma prevista en los Estatutos sociales, con cinco días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas podrán hacerse representar por una persona natural, sea o no accionista, confiándole la representación por escrito y con carácter especial para esta Junta, con la limitación que establece el artículo 60 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 12 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Baygual Brutau.
310.

* * *

BELTRAN, CASADO Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 10 de mayo de 1957, a las cuatro y media horas de la tarde, en la calle Marqués, del Puerto, número 3 de Bilbao, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Bilbao, 1 de abril de 1957.—P. el Secretario general (ilegible).
4.091.

* * *

FABRICANTES E IMPORTADORES DE RECAMBIOS Y MATERIAL ELECTRICO, S. A. (FIRMESA)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 10 de mayo de 1957, a las cinco de la tarde, en la sede social, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Madrid, 1 de abril de 1957.—P. el Secretario general (ilegible).
4.090.

* * *

FOOD MACHINERY ESPAÑOLA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general de accionistas, con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, para el día 6 de mayo próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle de la Paz, número 28, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1956, y resolver sobre la distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, si hubiese lugar a ello.

3.º Deliberar y resolver sobre el aumento del capital social y, en su caso,

la consiguiente modificación de los Estatutos en dicho particular concreto.

4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria por falta de asistencia, aquélla se reunirá, en segunda convocatoria, en el siguiente día, a la misma hora, y en el propio domicilio social.

Valencia, 9 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Sánchez de León
4.083.

TALLERES Y FUNDICIONES DEL ENSANCHE SAN ELOY S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 10 de mayo de 1957, a las seis y media horas de la tarde, en la calle Marqués del Puerto, número 3 de Bilbao, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Bilbao, 1 de abril de 1957.—P. el Secretario general (ilegible).
4.086.

TALLERES ADUNA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 4 del mes de mayo, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 6 del mismo mes a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.
2. Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
3. Nombramiento de Interventores.
4. Ratificación del nombramiento de Consejeros.

Aduna, 6 de abril de 1957.
4.084.

INMOBILIARIA DEL ENSANCHE SAN VICENTE, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 10 de mayo de 1957, a las siete de la tarde, en la calle Marqués del Puerto, número 3, de Bilbao, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Bilbao, 1 de abril de 1957.—P. el Secretario general (ilegible).
4.089.

INSTALACIONES Y SUMINISTROS ELECTRICOS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 10 de mayo de 1957 a las cinco y media horas de la tarde, en la calle Marqués del Puerto, número 3 de Bilbao, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley

sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Bilbao, 1 de abril de 1957.—P. el Secretario general (ilegible).
4.088.

BELTRAN DE HEREDIA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 10 de mayo de 1957, a las seis de la tarde, en la calle Marqués del Puerto, número 3, de Bilbao, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Bilbao, 1 de abril de 1957.—P. el Secretario general (ilegible).
4.087.

FUERZAS ECONOMICAS DE ANDALUCIA, S. A. (FEDA, S. A.)

La Sociedad Anónima Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A. (FEDA, S. A.), convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas en su domicilio social, plaza de Santo Domingo, 13, Madrid, el día 10 de mayo próximo, a las diecisiete horas, con objeto de someter a discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y distribución de beneficios de 1956, y para el nombramiento de señores accionistas, censores y suplentes.

Madrid, 11 de abril de 1957.—Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A., el Director Gerente, Julio Hernández.
4.079.

LA ELECTRICA DE HUESCAR, S. A.

La Sociedad Anónima La Eléctrica de Huescar, S. A., convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas en su domicilio social, plaza de Santo Domingo, 13, a las dieciocho horas del día 10 de mayo próximo, con objeto de someter a discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y distribución de beneficios de 1956 y para el nombramiento de señores accionistas, censores y suplentes.

Madrid, 11 de abril de 1957.—Por La Eléctrica de Huescar, S. A., el Director Gerente, Julio Hernández.
4.078.

GAS REUSENSE, S. A.

REUS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, rambla de Aragón, número 1, el próximo día 27 de los corrientes, a las dieciocho horas, para someter a su examen y aprobación, si procediere, la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1956 y la adopción de los acuerdos pertinentes con arreglo a las disposiciones en vigor.

Caso de no reunirse número suficiente de accionistas se celebrará dicha Junta en segunda convocatoria, el mismo día y lugar, a las dieciocho treinta horas.

Los señores accionistas deberán atenderse, para el ejercicio de sus derechos, a lo dispuesto en los Estatutos sociales so-

bre el particular y a la vigente Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

Reus, 10 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
2.851.

TERRENOS E INDUSTRIAS, S. A.

REUS

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, rambla de Aragón, número 1, el próximo día 27 del corriente mes de abril, a las diecinueve horas (y para el mismo día, a las diecinueve treinta horas, y en igual domicilio en segunda convocatoria, si a ello hubiere lugar), para someter y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956 y la adopción de los acuerdos pertinentes con arreglo a las disposiciones en vigor.

Reus, 10 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
2.852.

ASOCIACION CIVIL DE ANTIGUOS OBLIGACIONISTAS DEL FERROCARRIL MADRID ARAGON, CON GARANTIA DEL SECUNDARIO ORUSCO-ALOCEN

Se convoca a los señores asociados a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, calle del Barquillo, número 4—Banco Central—, el día 4 de mayo próximo, a las nueve horas, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, apartados I y II.

Si no se reuniera suficiente número de asociados se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, una hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Madrid, 8 de abril de 1957.—El Presidente, R. Abella.
4.169.

EL GALLO DE ORO, S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales se convoca Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social (calle de Avila número 107, Barcelona) para el día 4 del próximo mes de mayo del año en curso, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día 6 del mismo mes, a las doce horas de la mañana, bajo el siguiente orden del día:

Único.—Ratificar, si procede, el acuerdo tomado por el Consejo de Administración de acogerse la entidad a los beneficios de la Ley de 26 de julio de 1922, cumplimentando lo preceptuado en su artículo 2.º, apartado 5.º.

Barcelona, 11 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
4.168.

ASTER, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 30 de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Velázquez, 83, Madrid, con el fin de someter a su aprobación el balance y cuentas del ejercicio 1956.

Madrid, 13 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
4.159.

**GINES NAVARRO E HIJOS.
CONSTRUCCIONES, S. A.****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración convoca para el día 29 de abril actual, a las cinco de la tarde, y en el domicilio social de esta Compañía, paseo de la Castellana, número 8, a Junta general de accionistas, y para el día 30 del propio mes de abril, en segunda convocatoria, en el caso de que a la primera no concurra el número suficiente de accionistas, con arreglo al orden del día que a continuación se expone:

1.º Aprobar, si procede, la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 1956

2.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del referido ejercicio.

3.º Propuesta sobre distribución de beneficios.

4.º Renovación parcial del Consejo.

5.º Nombramiento de los señores censores de cuentas para el ejercicio 1957-58

6.º Modificación de Estatutos en los siguientes puntos:

a) Aumento de capital hasta 20.000.000 de pesetas y autorización al Consejo para llevarlo a efecto.

b) Modificación de los artículos 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 37 y 39.

7.º Ruegos y preguntas.

8.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, 13 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
4.156.

CONSTRUCCIONES MARTIN-POZUELO, S. A. (C. O. M. P. S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día 30 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, al objeto de aprobación de cuentas y balances del ejercicio 1956.

Madrid, 13 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Andrés del Pozo Rodrigo.
4.154.

**FORET, S. A.
FINANCIERA FORET, S. A.**

Domicilios: Barcelona: Avenida del Emperador Carlos I, número 6. En Madrid: Calle de Goya, número 12, sexto derecha

Por las Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas en sus domicilios sociales los días 4 y 6 del corriente mes, respectivamente, fué acordada la fusión de ambas, por medio de absorción, que Foret, S. A., realizará de Financiera Foret, S. A., con observancia de los trámites y previos los requisitos legales exigidos para efectuar la operación; fué también aprobado el balance general de la Sociedad absorbida, cerrado el día anterior al del acuerdo. Todo lo que se pone en conocimiento de los accionistas y acreedores de las expresadas Sociedades, a efecto de lo que disponen los artículos 134, 135, 143, 144 y 145 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, quedando todos ellos advertidos de que podrán ejercitar los derechos y acciones que aquellas disposiciones legales regular en su favor, hasta el término del plazo de tres meses, a partir de la publicación del último anuncio insertado con el presente texto.

Barcelona y Madrid, 12 de abril de 1957. Por Foret, S. A., Marcel Foret, Consejero Delegado.—Por Financiera Foret, Sociedad Anónima, Andrés Canals, Secretario del Consejo de Administración.
4.152

1.º 17-4-57

ELECTRICIDAD ARBA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 30 de abril, a las siete de la tarde, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y distribución de los beneficios del ejercicio de 1956.

2.º Renovación parcial del Consejo, que procede reglamentariamente.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Consejo d. Administración.
4.142.

COLORANTES DE PLOMO, S. A.**BARCELONA**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Sicilia, núm. 222, a las once horas del día 6 de mayo próximo, en primera convocatoria, y a las doce horas del siguiente día 7, en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1956 y distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Barcelona, 11 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo.
4.139.

SOCIEDAD FARMACEUTICA DE ALZA, S. A. E.

El Consejo de Administración de la Sociedad Farmacéutica de Alza, S. A. E., convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 30 de abril del presente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social de la Sociedad, y ello por no haberse reunido suficiente número de acciones en la primera, y de acuerdo con lo que estipulan los Estatutos sociales.

El orden del día será el siguiente:
1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio pasado.

2.º Nombramiento de censores de cuentas y consejeros.

Alza, 12 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo Lasaosa.
4.136.

LINOLEUM NACIONAL, S. A.**DIVIDENDO DEL EJERCICIO DE 1956.**

La Junta general de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, ha acordado distribuir a todas las acciones el seis por ciento, en concepto de dividendo del año 1956, que se hará efectivo de la siguiente forma:

A las acciones preferentes

treinta pesetas, con deducción de 3,30 pesetas de impuesto a cada una de las acciones preferentes números 1 al 10.000, contra presentación del cupón número 8.

A las acciones ordinarias

quince pesetas, con deducción de 1,65 pesetas de impuesto, a cada una de las acciones ordinarias números 1 al 15.000, cuyo valor nominal es de 250 pesetas por título, contra presentación del cupón número 4.

Los cupones se detallarán en factura separada por cada clase de acciones, en impresos que serán facilitados por la Sociedad, y el pago se efectuará a partir del día 22 de abril corriente durante las horas de nueve a doce de la mañana en las oficinas de la Empresa, calle de Alicante, número 4 (Delicias).

Madrid, 15 de abril de 1957.
4.133.

**FILOVIAS REUS TARRAGONA
EXTENSIONES, S. A.**

Se convoca, para los fines expresados en los artículos 15 y 18 de los Estatutos sociales, Junta general ordinaria de esta Sociedad, que se celebrará en Madrid, calle del General Mola, 58 primero derecha, el día 3 de mayo de 1957, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y el día 4 del mismo mes y a la misma hora, en el citado local, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance que presenta el Consejo, correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de diciembre de 1956.

2. Aprobación de la gestión del Consejo.

3. Distribución de beneficios.

4. Nombramiento de censores de cuentas para 1957.

5. Renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración.

El derecho de asistencia a la Junta se ejercitará como establece el artículo 12 de los Estatutos, designándose a este efecto de los Bancos Mercantil, Central y Español de Crédito de Tarragona, y en sus oficinas de Madrid, General Mola, 58 primero derecha, con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Junta.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Martínez Fornés.

4.127.

HIJOS DE FRANCISCO SERRANO, S. A.**MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de mayo, a las quince horas, en primera convocatoria, y en segunda, el día 11 a la misma hora, en el domicilio social, calle de San Bernardo, número 80, para tratar del siguiente orden del día:

Primero.—Examen, discusión y, si ha lugar, aprobación de la Memoria y balance del ejercicio 1956 y distribución de beneficios.

Segundo.—Designación de accionistas censores de cuentas, propietarios y suplentes para el ejercicio 1957.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
4.125.

HIDROELECTRICA DE LA VERA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, plaza de Santo Domingo, número 13, el día 9 de mayo, a las diecisiete horas, a fin de tratar del examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico del año 1956, renovación parcial del Consejo de Administración y nombramiento de censores de cuentas y suplentes para el año 1957.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Martínez Correcher.

4.123.

MANUFACTURAS FOTOGRAFICAS ESPAÑOLAS

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el domingo, día 5 de mayo próximo, a las doce y media de la mañana en la sala de actos del Hotel Plaza, de esta capital (plaza de España número 2), a fin de someter a su examen y aprobación:

- 1.º La gestión social.
- 2.º La Memoria, el balance, las cuentas, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1956.
- 3.º La designación de censores de cuentas para el ejercicio 1957.
- 4.º El acta de la sesión.

Los señores accionistas, con derecho de asistencia, deberán proveerse de las correspondientes tarjetas, que, previo depósito de los títulos o resguardos de los mismos, serán expedidas por la Secretaría de la Sociedad (avenida de José Antonio, 84) y asimismo por las oficinas centrales del Banco de Vizcaya y sus sucursales.

Madrid, 13 de abril de 1957.—El Secretario general.

4.121.

* * *

PRODUCTOS QUIMICOS IBERIA, S. A.

BEZANA (SANTANDER).

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 3 de mayo próximo, a las trece y media horas, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después, en segunda, en el domicilio social, para tratar de la aprobación del balance, Memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio y renovación de cargos.

Bezana (Santander), 12 de abril de 1957.—El Consejero-Delegado, Francisco Muñoz Botín.

4.182.

* * *

ALVAREZ CASTELLANOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 4 de mayo de 1957 en sus oficinas, calle del Prado, 26, a las cinco de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Memoria, balance y demás cuentas del año 1956.
- 2.º Dar cuenta de las gestiones realizadas por el Consejo.

Las papeletas de asistencia a la misma pueden recogerse a partir del día 22 de abril, en las oficinas sitas en la calle del Prado, número 26, de siete a nueve de la noche.

Madrid, 16 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.044.

* * *

ELECTRA DE BURGOS, S. A. DISTRIBUIDORA DE «IBERDUERO»

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Burgos el día 6 de mayo de 1957, a las doce treinta horas, en el domicilio social de esta Sociedad, calle Madrid, número 1, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1956, designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1957 y adopción de los acuerdos que procedan con arreglo a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir a la Junta aquellos accionistas que acrediten su calidad de tales, exhibiendo los títulos que posean o el resguardo de su depósito en la Sucursal del Banco de Bilbao de esta plaza o en las oficinas de esta Sociedad con cinco días de antelación a la reunión, donde se les proveerá de la oportuna tarjeta de asistencia.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas la Memoria, balance y cuentas del ejercicio, así como la propuesta de la distribución de beneficios y el informe de los accionistas censores.

Burgos, 10 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.

4.040.

* * *

COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Burgos el día 6 de mayo de 1957, a las diez treinta horas, en el domicilio social de esta Sociedad, calle Huerto del Rey, número 8, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1956, designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1957 y adopción de los acuerdos que procedan con arreglo a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir a la Junta aquellos accionistas que acrediten su calidad de tales, exhibiendo los títulos que posean o el resguardo de su depósito en la Sucursal del Banco de Bilbao de esta plaza o en las oficinas de esta Sociedad, con cinco días de antelación a la reunión, donde se les proveerá de la oportuna tarjeta de asistencia.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas la Memoria, balance y cuentas del ejercicio, así como la propuesta de la distribución de beneficios y el informe de los accionistas censores.

Burgos, 10 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.

4.039.

* * *

MARCONI ESPAÑOLA, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

A partir del día 1 de mayo se abonará, en los Bancos de Vizcaya y Español de Crédito y en la Caja social (Alcalá, 45) —en ésta, de nueve a trece horas—, el dividendo acordado por la Junta general ordinaria de accionistas, por el ejercicio de 1956, a razón de 30 pesetas por acción (líquido, 28,35 pesetas), contra el cupón número 16 o presentación de los extractos de inscripción.

Las acciones sólo desembolsadas en el 50 por 100 de su valor nominal percibirán pesetas 14.175 líquidas, siendo estas acciones los números 232.994 al 255.816, 256.017 al 399.824 y 399.885 al 400.000.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.

4.038.

* * *

AUTOS VALLDUXENSE, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán en un solo acto el día 4 de mayo pró-

ximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 6, Vall de Uxó, en primera convocatoria, y el día 5, a la misma hora y en el mismo local, en segunda, con el fin de tratar y aprobar, en su caso, los asuntos siguientes:

1.º La Memoria, inventario-balance y demás cuentas, informe de los accionistas censores y gestión de la Compañía correspondientes al año 1956.

2.º Renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

3.º Ruegos y preguntas.

Para tomar parte en las Juntas generales se requiere que el nombre del accionista se halle inscrito en el libro registro de accionistas que dicho fin lleva la Sociedad.

Vall de Uxó, 9 de abril de 1957.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Ricardo Portales Bel.

4.007.

* * *

COMPANIA INMOBILIARIA Y DE PARCELACIONES, S. A. (C. I. P. A. R. S. A.)

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 3 de mayo próximo, a las dieciocho treinta horas, en el domicilio social, Preciados, 37, primero izquierda, con objeto de tratar de los asuntos de su competencia. Si procede, dicha Junta se celebrará, de segunda convocatoria, el día siguiente, en el mismo domicilio y hora anunciada.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.

4.028.

* * *

INMOBILIARIA DEL SUR DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 7 de mayo, en primera convocatoria, y el 8, en segunda, a las cinco y media de la tarde, a los fines previstos en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas y al de renovar cargos de Consejeros y censores de cuentas.

Madrid, 7 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.

4.002.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES URBANAS

Por acuerdo de la Junta general universal de señores accionistas, celebrada el 12 de enero de 1957, y escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don Enrique Gabarró y Samsó el propio día 12 de enero de 1957 se ha disuelto la Sociedad, con efectos retroactivos a partir del día 1.º de enero del año en curso.

Barcelona, 12 de enero de 1957.

3.988.

* * *

LA CONSTRUCTORA ILCITANA, S. A.

ELCHE

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 27 de abril corriente, en el domicilio social, a las diez horas, y en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, con este orden del día:

1.º Aprobación de cuentas de 1956 y descargo de los censores.

2.º Nominamiento de los censores de cuentas para 1957.

Elche, abril de 1957.—El Presidente.

2.828.